



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

PROPUESTAS PARA EL REDISEÑO DEL PROCESO DE DENUNCIAS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A MUJERES EN LA FISCALÍA DE GÉNERO DE LA
ZONA ORIENTE METROPOLITANA

MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE INGENIERA CIVIL INDUSTRIAL

MARÍA ISABEL HENRÍQUEZ DÍAZ

PROFESOR GUÍA:

CARLOS CASTRO GONZÁLEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

LUIS ZAVIEZO SCHWARTZMAN

MARÍA PÍA MARTÍN MUNCHMEYER

SANTIAGO DE CHILE

2022

**RESUMEN DE LA MEMORIA PARA OPTAR
AL TÍTULO DE:** Ingeniera Civil Industrial
POR: María Isabel Henríquez Díaz
FECHA: 2022
PROFESOR GUÍA: Carlos Castro González

PROPUESTA DE REDISEÑO DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA FISCALÍA DE GÉNERO DE LA ZONA ORIENTE
METROPOLITANA

El objetivo principal de este trabajo de memoria es generar propuestas de rediseño al proceso penal de denuncias de violencia intrafamiliar, para contribuir a la adhesión de sus víctimas, con miras al diseño de un programa piloto de la Fiscalía de Género de la Región Metropolitana, considerando los objetivos y lineamientos planteados por el Proyecto Venus y la institución.

Para ello, el trabajo realizado se desarrolla en cuatro etapas: la primera busca caracterizar a las víctimas de violencia intrafamiliar, además de realizar un análisis de las comunas adheridas a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. En la segunda etapa, se levanta información acerca del contexto de proceso, sus actores y las relaciones entre estos. Posteriormente, en la tercera etapa, se analizan las necesidades de la víctima y la respuesta judicial penal en torno a ellas, entregando un diagnóstico del proceso actual y de los espacios de mejora del proceso. A partir de las tres primeras etapas, se establecen las direcciones de cambio para el proceso, lo que permite luego formular la propuesta de rediseño

A partir del diagnóstico realizado, se observa que el apoyo entregado por la institución no propone respuestas a las necesidades que enfrenta una víctima para abordar las etapas que debe seguir en la denuncia, principalmente por la falta de coordinación con la red de apoyo. En tanto a la gestión del proceso, se observa que la operación del sistema presenta deficiencias en el manejo de los datos, que por consiguiente, impiden el seguimiento de los avances que pueda tener la Fiscalía al integrar nuevas iniciativas.

La solución propone la creación de una nueva unidad dentro de la Fiscalía de Género que permita coordinar las ayudas a las que puede optar una víctima, y que asegure su apoyo psicosocial y jurídico. Además, se proponen cambios en el manejo de los datos del proceso con el fin de monitorear el fenómeno de retractación y/o desistimiento de la víctima.

La solución se justifica principalmente ante la necesidad de la institución de elaborar nuevas iniciativas de cambio que proponen un nuevo paradigma para el proceso penal de este tipo de delitos, incorporando la perspectiva de género de manera integral en la institución, con el fin de cambiar la forma estandarizada actual de la persecución de delitos.

DEDICATORIA

A todas las mujeres,
para que no se apague aquella llama que nos une.

*“El mismo verso cantaremos, al mismo paso bailarás.
Como una espiga ondularemos, como una espiga, y nada más.”
(Gabriela Mistral)*

AGRADECIMIENTOS

Primero que nada agradezco a Dios por acompañarme en cada parte del camino y siempre darme fuerzas para seguir mis sueños. A mis padres, Ana y Mario, por apoyarme en todas mis decisiones y entregarme su amor incondicional. A mis hermanos, Rodrigo, Yolanda y Paz, por darme la total confianza de que siempre estarán a mi lado. A la Nenita, mi sobrina favorita, por darme su ternura y cariño con cada palabra. Al Loki y a la Henry, por ser las mejores mascotas de la vida, y por siempre darme su cariño desinteresado.

A mis amigos de plan común, los k, que me enseñaron a disfrutar la vida por muy difícil que esta se torne, a disfrutar la amistad, a enamorarme de la amistad, a entender que siempre estarán ahí para animarme. Al Benja, por ser mi primer amigo de la U, y por demostrarme que pese a todo siempre estaremos para motivarnos. A la Coni, por darme la confianza y el amor que solo una mejor amiga puede darte. A mis Ateneas, la Isi, la Coni y la Javi, que me enseñaron el poder de ser mujer. A mis amigos de Industrias, la Fran, el Mati, el Seba y el Lea, que siempre han estado ahí y me han acompañado en todos los momentos duros y felices de cada ramo. A mis amigas del colegio, particularmente a la Pulga, a la Panchi y a la Yu, por quererme siempre, y regalarme un motivo para reír, aún en momentos duros. Al Nachito, por siempre motivarme a carretear y a bailar hasta abajo.

Agradezco también al Diego, por quererme incondicionalmente, por enseñarme a amar las cosas que hago, por ser el mejor pololo del mundo y también mi mejor amigo, por siempre hacerme reír, por apoyarme en los momentos difíciles, por alegrarse cuando cumpla mis metas como si fueran sus propios logros, y por siempre caminar conmigo en cada paso que he vivido.

También agradezco a las series de animé, que con sus valores de esfuerzo y perseverancia me mantuvieron despierta en las largas noches de trabajo, particularmente Naruto, Run with de wind, One piece, y Hunter x Hunter.

Por último, también agradezco a todos los alumnos que tuve a lo largo de la carrera, por mostrarme cuánto amo enseñar, a cada uno de ellos les deseo lo mejor.

TABLA DE CONTENIDO

Página

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES	1
1. 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO	1
1. 2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTO JUDICIAL EN CHILE	2
1. 2. 1. CONTEXTO NORMATIVO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CHILE.....	4
1. 3. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ZONA ORIENTE Y PROYECTO VENUS..	5
CAPÍTULO 2: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	8
2. 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PROYECTO DE MEMORIA	8
2. 2. OBJETIVOS DEL TRABAJO	9
2. 2. 1. OBJETIVO GENERAL	10
2. 2. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
2. 3. ALCANCE DEL TRABAJO	10
CAPÍTULO 3: MARCO CONCEPTUAL	11
3. 1. CONCEPTOS CLAVE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	11
3. 2. PERSPECTIVA DE GÉNERO	11
CAPÍTULO 4: METODOLOGÍA DE TRABAJO	13
4. 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR....	13
4. 2. LEVANTAMIENTO DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	15
4. 3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO	16
4. 4. PROPUESTAS PARA EL REDISEÑO DEL PROCESO.....	17
CAPÍTULO 5: CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	19
5. 1. CONTEXTO DE LAS VÍCTIMAS MUJERES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A NIVEL NACIONAL.....	19
5. 1. 1. TIPO DE AGRESOR	19
5. 1. 2. FACTORES DE RIESGO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	20
5. 1. 3. NIVEL DE DENUNCIA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ..	23
5. 1. 4. MOTIVOS DE NO DENUNCIA.....	24
5. 1. 5. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA VIF	25

5. 1. 6 SELECCIÓN DE GRUPO DE ESTUDIO.....	26
5. 1. 7. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE CARACTERIZACIÓN DE LA VÍCTIMA A NIVEL NACIONAL	27
5. 2. CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA.....	28
5. 2. 1. ANÁLISIS DE CARACTERIZACION DE VÍCTIMAS EN LA ZONA METROPOLITANA ORIENTE.....	33
5. 3. CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN	35
5. 3. 1. ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN.....	37
5. 4. FACTORES PSICOSOCIALES DE INCIDENCIA EN LA PERMANENCIA DE MUJERES MALTRATADAS EN RELACIONES SENTIMENTALES VIOLENTAS	38
5. 4. 1. ANÁLISIS DE LOS FATORES DE INCIDENCIA EN LA PERMANENCIA DE MUJERES MALTRATADAS EN RELACIONES SENTIMENTALES VIOLENTAS..	41
CAPÍTULO 6: LEVANTAMIENTO DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	42
6. 1. ACTORES INVOLUCRADOS.....	42
6. 1. 1. CONTEXTO DE DENUNCIA.....	42
6. 1. 2. CONTEXTO PENAL.....	45
6. 1. 3. CONTEXTO NO PENAL	51
6. 1. 4. ANALISIS DE RESULTADOS	53
6. 2. LEVANTAMIENTO DEL PROCESO.....	56
6. 2. 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE VIF	59
CAPÍTULO 7: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO.....	64
7. 1. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA INFORMACIÓN LEVANTADA	64
7. 1. 1. PERFIL DE LA VÍCTIMA.....	64
7. 1. 2. NECESIDADES DE LA VÍCTIMA.....	65
7. 1. 3. RESPUESTA DEL JUDICIAL ANTE LAS NECESIDADES	67
7. 2. ÁRBOL DE PROBLEMAS	69
7. 2. 1. ALTA LISTA DE ESPERA PARA ACCEDER A OFERTA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL/REPARATORIA:	69
7. 2. 2. LA VÍCTIMA MANTIENE LA RELACIÓN AMOROSA CON SU AGRESOR:	70
7. 2. 3. DESCONFIANZA EN EL PROCESO:.....	70

7. 2. 4. CAUSAS PARALELAS ENTRE EL TRIBUNAL DE FAMILIA Y LA FISCALÍA	70
7. 2. 5. SE DIFICULTA LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA EN EL CASO	71
7. 2. 6 AUMENTA EL ABANDONO, LA RETRACTACIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO	71
7. 3 ÁRBOL DE MEDIOS Y FINES.....	72
7. 3. 1. EXISTE UNA FUERTE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:	72
7. 3. 2. NO HAY NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA VÍCTIMA, LA VÍCTIMA LOGRA CREAR UNA FUERTE RED DE APOYO, Y NO HAY DEPENDENCIA ECONÓMICA EN LA VÍCTIMA.	73
7. 3. 3. LA PERCEPCIÓN DE LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA NO ESTÁ ALTERADA.	73
7. 3. 4. DISMINUYEN LAS DIFERENCIAS ENTRE OBJETIVO PENAL Y OBJETIVOS DE LA VÍCTIMA, Y PROCESO NO GENERA REVICTIMIZACIÓN. ..	73
7. 3. 5. INTEGRACIÓN DE ASESORÍA EN CAUSAS PARALELAS ENTRE TRIBUNAL DE FAMILIA Y FISCALÍA.	73
7. 4 DIAGNÓSTICO EN BASE A FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	74
CAPÍTULO 8: PROPUESTAS DE REDISEÑO PARA EL PROGRAMA DE LA FISCALÍA DE GÉNERO	76
8. 1. DIRECCIONES DE CAMBIO.....	76
8. 1. 1. MANTENCIÓN CONSOLIDADA DE ESTADOS:	76
8. 1. 2. INTEGRACIÓN DE PROCESOS CONEXOS:	76
8. 1. 3. PRÁCTICAS DE TRABAJO:	76
8. 1. 4. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES:	77
8. 2. PROPUESTA DE REDISEÑO	77
8. 2. 1. CAMBIOS EN PRÁCTICAS DE MANEJO DE DATOS	77
8. 2. 2. CREACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE TRABAJO	79
8. 2. 3. CAMBIOS DEL PROCESO.....	81
8. 3. PROPUESTA PROYECTO VENUS	81
8. 4. INDICADORES DE EVALUACIÓN PROPUESTOS.....	82
CAPÍTULO 9: CONCLUSIONES	83
Bibliografía.....	86
Anexos	90
Anexo A.....	90
Anexo B.....	90

Anexo C.....	91
Anexo D.....	94
Anexo E.....	95

Índice de tablas

Tabla 1: Acciones delictuales según tipo de delitos, comprendidos en actos de VIF	3
Tabla 2: Casos ingresados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente en el periodo 2018 – 2021	6
Tabla 3: Recursos cualitativos utilizados en la segunda etapa de la metodología	15
Tabla 4: Motivos de no denuncia del último escenario de violencia psicológica de víctimas que han sufrido algún escenario de violencia psicológica en los últimos 12 meses.....	24
Tabla 5: Motivos de no denuncia del último escenario de violencia física de víctimas que han sufrido algún escenario de violencia física en los últimos 12 meses	25
Tabla 6: Motivos de no denuncia del último escenario de violencia sexual de víctimas que han sufrido algún escenario de violencia sexual en los últimos 12 meses	25
Tabla 7: Consecuencias psicológicas en las víctimas de VIF a nivel nacional	26
Tabla 8: Casos delictuales ingresados en Chile en el periodo 2018-2020 con respecto al delito de VIF	26
Tabla 9: Casos ingresados en la Fiscalía Metropolitana Oriente en el periodo 2018 – 2022	28
Tabla 10: Ingresos promedio por parentesco con la víctima de VIF	29
Tabla 11: Distribución de ingresos por rango etario de las víctimas de VIF en la zona oriente metropolitana en el periodo 2018-2022	29
Tabla 12: Distribución de casos por riesgo de las víctimas de VIF ingresadas en la zona oriente de Santiago	30
Tabla 13: Distribución de víctimas por número de denuncias registradas en el periodo de estudio.....	30
Tabla 14: Casos ingresados en la comuna de Peñalolén en el periodo 2018 – 2022 ...	35
Tabla 15: Distribución de casos por tipo de parentesco de relación/ex relación de la víctima con el agresor en la FRMO	36
Tabla 16: Distribución de ingresos por rango etario de las víctimas de VIF en la comuna de Peñalolén	36
Tabla 17: Distribución de casos por riesgo vital de las víctimas de VIF con residencia en la comuna de Peñalolén	36
Tabla 18: Distribución de víctimas con residencia en la comuna de Peñalolén por número de denuncias registradas en el periodo de estudio	37
Tabla 19: Unidades policiales de la comuna de Peñalolén.....	43
Tabla 20: Unidades de CESFAM ubicados en la comuna de Peñalolén	45
Tabla 21: Tipo de salida de los casos penales de acuerdo con el tipo de salida del proceso	59
Tabla 22: distribución porcentual de los tipos de término de casos ingresados con residencia en la comuna de Peñalolén.....	64
Tabla 23: Respuesta de la FG a la necesidades de la víctima	68
Tabla 24: Espacios de mejora identificados en base a las funciones de la administración	74
Tabla 25: Perfil propuesto para implementación del Proyecto Venus.....	81

Tabla 26: Ficha técnica de la Encuesta de Violencia con la Mujer en el Ámbito de VI y en Otros Espacios	90
Tabla 27: Ingresos por sexo de la víctima	92
Tabla 28: Ingresos promedio por sexo de la víctima	92
Tabla 29: Ingresos anuales y promedio por rango etario de víctimas de VIF mujeres ..	92
Tabla 30: Ingresos por riesgo vital de las víctimas de VIF	92
Tabla 31: Ingresos por parentesco con la víctima de VIF	92
Tabla 32: Ingresos por comuna de residencia de las víctimas de VIF	93

Índice de Figuras

Figura 1: Evolución de denuncias de VIF en Chile a partir del año 2010	4
Figura 2: Distribución de casos por sexo de las víctimas de VIF ingresadas en la FRMO en el periodo 2018-2021	6
Figura 3: Lineamientos de la Fiscalía de Género de la Región Metropolitana	7
Figura 4: Tipo de agresor de víctimas mujeres entre 15 a 65 años que señalan haber sufrido VIF Psicológica en los últimos 12 meses.....	20
Figura 5: Tipo de agresor de víctimas mujeres entre 15 a 65 años que señala haber sufrido VIF Física en los últimos 12 meses	20
Figura 6: Proporción de mayor nivel de acuerdo respecto a patrones culturales tradicionales por tipo de VIF, en contraste con mujeres que no han sufrido VIF.....	21
Figura 7: Proporción de mujeres por tipo de dependencia económica.....	21
Figura 8: Prevalencia de VIF según tipo de violencia contrastando si la mujer presenta o no alta dependencia económica.....	22
Figura 9: Proporción de mujeres por tipo de nivel de red de apoyo	22
Figura 10: Prevalencia de VIF según tipo de violencia contrastando si la mujer presenta o no alta bajo nivel de apoyo en su red de apoyo	23
Figura 11: Proporción de mujeres víctimas de VIF que denuncia el último episodio de violencia ocurrido en los últimos 12 meses por tipo de VIF.....	24
Figura 12: Comuna de residencia de los casos ingresados en el periodo 2018 - 2021 en la Fiscalía Metropolitana Oriente.....	31
Figura 13: Comuna de residencia de los casos ingresados por cada 100.000 habitantes en el periodo 2018 - 2021 en la Fiscalía Metropolitana Oriente	31
Figura 14: Tasa de pobreza por ingresos por comuna de la zona metropolitana oriente	32
Figura 15: Tasa de pobreza multidimensional por comuna de la zona oriente de la Región Metropolitana.....	32
Figura 16: Nivel de hogares carentes de servicios básicos en las comunas de la zona oriente de la Región Metropolitana.....	33
Figura 17: Tasa de hogares hacinados por comuna de la zona oriente de la Región Metropolitana.....	33
Figura 18: Distribución geográfica de las unidades policiales de la comuna de Peñalolén	44
Figura 19: Mapa de actores participantes en el proceso de denuncias de VIF	53
Figura 20: Proceso de denuncia de VIF en unidad policial	58
Figura 21: Proceso penal de denuncias de VIF en la Fiscalía de género de la FRMO. 63	
Figura 22: Causas del árbol de problemas.....	69
Figura 23: Causas del árbol de problemas.....	71
Figura 24: Medio del árbol de medios y fines	72
Figura 25: Fines del árbol de medios y fines	74
Figura 26: Propuesta de los estados de una denuncias en un proceso penal	79
Figura 27: Patrones culturales consultados en la encuesta ENVIF parte I.....	91
Figura 28: Patrones culturales consultados en la encuesta ENVIF parte II.....	91

Figura 29: Proceso penal de denuncias de VIF amplificado	94
Figura 30: Rediseño del proceso de denuncias de VIF	95

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo de esta memoria nace frente a las diferentes problemáticas que surgen en el manejo judicial de los casos de violencia intrafamiliar (VIF), -particularmente en delitos de VIF-, en los cuales se observa una gran cantidad de abandono al proceso por parte de las víctimas.

El proceso de denuncia de VIF está conformado por diferentes etapas que debe seguir una víctima, las cuales son procesadas de manera directa por el ente persecutor de delitos, el Ministerio Público (también denominado Fiscalía Nacional), con la colaboración de otros organismos públicos y privados.

El trabajo de memoria está conformado por nueve capítulos y es desarrollado como colaboración al Proyecto Venus de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente (FRMO), la cual forma parte de la Fiscalía Nacional.

1. 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público del Estado de Chile es creado el año 1997 bajo la ley N° 19.519. Actualmente, es un organismo autónomo que no forma parte del Poder Ejecutivo, ni del Poder Judicial, ni tampoco del Poder Legislativo del Estado. La función principal de la Fiscalía Nacional es *dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos* (Fiscalía de Chile, s.f). Además, rige su actuar por el Código Procesal Penal sobre todo hecho constitutivo de delito, y dada su condición de autonomía, es deber de la Fiscalía Nacional rendir cuenta de las actividades de la institución, lo cual es realizado por el Fiscal Nacional una vez al año en el mes de abril en una audiencia pública (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2018).

En tanto a su gestión, la organización debe dirigir de manera exclusiva el proceso de investigación de delitos, trabajando en colaboración con otros organismos del Estado, entre ellos: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Servicio Médico Legal (SML), Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto de Salud Pública (Fiscalía de Chile, s.f).

Desde el punto de vista estratégico, la organización no presenta una visión, pero establece dos lineamientos: misión institucional y objetivos estratégicos. La misión de la organización está planteada como:

“Somos la institución pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública poniendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los intereses de las víctimas y de la sociedad, protegiendo a las primeras como asimismo a los testigos del delito”.

Los objetivos estratégicos de la institución son (Fiscalía Nacional, 2020):

- I. Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal.
- II. Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal.
- III. Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
- IV. Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
- V. Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo.
- VI. Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

A su vez, la Fiscalía Nacional está conformada por 19 Fiscalías regionales, de las cuales, 4 pertenecen a la Región Metropolitana. Como se mencionó anteriormente, el trabajo es desarrollado en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, la cual procesa delitos de diversas áreas y envergaduras de las comunas de La Florida, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Macul, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia y Vitacura.

A su vez, la FRMO, está conformada por 6 Fiscalías locales: Fiscalía de Las Condes, Fiscalía de Ñuñoa, Fiscalía de La Florida, Fiscalía de Peñalolén y Macul, Fiscalía de Flagrancia, y Fiscalía de Alta complejidad. Las Fiscalías comunales reciben denuncias de diferentes tipos de delitos, para lo cual tienen diferentes unidades, en el caso de los delitos de VIF, son atendidos por la Unidad de VIF. Sin embargo, a finales del año 2021, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente creó la Fiscalía de Género para cubrir ese tipo de casos (FG) (Fiscalía Nacional, s.f.).

No todas las Fiscalías Regionales tienen la misma organización, y por lo tanto no todas cuentan con una Fiscalía local de Género. Esta Fiscalía fue creada por la FRMO con el fin de integrar profesionales especializados en temas de género y en VIF, y actualmente trabaja todos los casos de VIF que ingresan en las comunas de la zona oriente.

1. 2. CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SU CONTEXTO JUDICIAL EN CHILE

De acuerdo con la ley 20.066, la VIF es considerada como todo tipo de maltrato que afecte la vida o integridad física o psíquica de la víctima, tanto que el/la agresor(a) tenga una relación de cónyuge, conviviente, pariente (consanguíneo o de afinidad), padre, madre, hijos o cuidador de la víctima.

El contexto judicial que enmarca la VIF, se encuentra estrechamente relacionado con la acción de la Fiscalía. Como se mencionó anteriormente, la Fiscalía es la institución pública encargada de la persecución del delito, y se rige por el código procesal penal establecido por la Ley 19.696 publicada el año 2000. Por ello, el proceso de las causas de delitos de VIF está directamente relacionado con el sistema procesal penal el cual inicia con la denuncia hacia un imputado.

En ese contexto, la Fiscalía procesa toda denuncia que constituya un delito de acuerdo con el código procesal penal, sin embargo, ser constitutivo de VIF no necesariamente es constitutivo de delito, por lo que no siempre un acto de VIF es procesado por la Fiscalía.

El único delito tipificado por la Ley de VIF es el de *maltrato habitual* y consiste en el ejercicio habitual de violencia física, psíquica o económica respecto de alguna de las personas referidas en la constitución de VIF definida por la ley 20.066 (Biblioteca del Congreso Nacional, 2018).

Si bien, la ley de 20.066 tipifica el delito de maltrato habitual, existen otros tipos de delitos comprendidos en los actos de VIF considerados en su persecución (ver Tabla 1), y que constituyen delitos de mayor gravedad que por consiguiente reciben una pena acorde a la ley que aplica según el caso (Fiscalía Nacional, s.f.):

Tabla 1: Acciones delictuales según tipo de delitos, comprendidos en actos de VIF [Fuente: Elaboración propia].

Tipo de delito	Acciones delictuales
Delito contra la vida	Femicidio, homicidio, parricidio, aborto, infanticidio.
Delitos contra la integridad corporal	Mutilaciones, lesiones propiamente tales.
Delitos contra la libertad individual	Secuestro, sustracción de menores
Delitos contra la esfera de la intimidad	Violación de morada
Delitos contra la seguridad individual	Abandono de niños y personas desvalidas, amenazas.
Delitos sexuales	Violación, propia e impropia, violación con homicidio, estupro, abusos sexuales, favorecimiento de la prostitución, exposición del menor a actos de significación sexual, producción de material pornográfico infantil.

En el contexto de casos de VIF, se observa una tendencia histórica en torno a las víctimas que en su mayoría son mujeres. Al observar las cifras de denuncias de VIF a nivel nacional, y sobre las cuales actúa la Fiscalía Nacional, el año 2018 se registraron 88.567, de las cuales el 76% indican como víctima a una mujer (CEAD, s.f). Si bien las denuncias presentaban una baja desde el año 2011, tal como se puede observar en la Figura 1, el 2021 presentó un alza significativa con respecto a años anteriores.

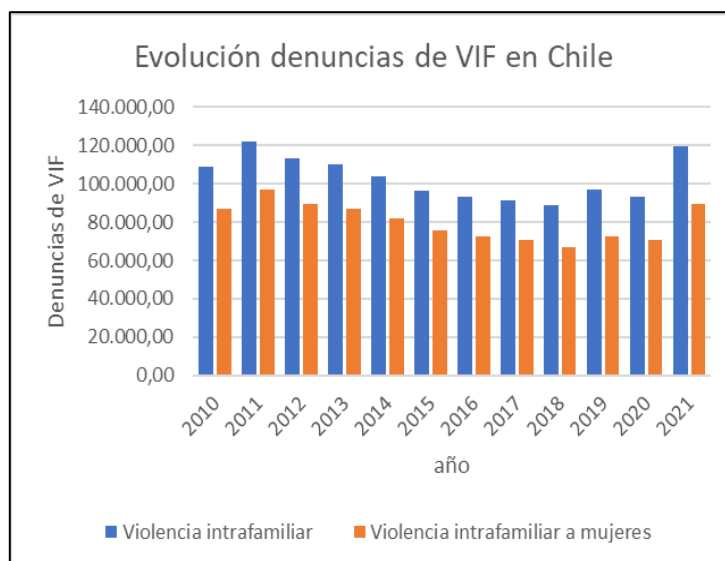


Figura 1: Evolución de denuncias de VIF en Chile a partir del año 2010 [Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Centro de Estudios y Análisis de Delitos, Subsecretaría de Prevención del Delito].

El año 2020, los casos de VIF generaron preocupación en las autoridades debido al tiempo de exposición de las víctimas con sus agresores por motivos de confinamiento y cuarentena. Es por ello que se generó una campaña de difusión por parte del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, que incluye diversos mecanismos de denuncias, entre ellos el fono de orientación y ayuda por violencia contra las mujeres 1455, fono denuncia segura 600 400 0101 y WhatsApp mujer +569 9700 7000 (Sernameg, s.f.). Además, se implementó la medida *mascarilla 19*, en la cual las mujeres que sufren violencia en el hogar pueden dirigirse a una farmacia y solicitar una “mascarilla 19” para denunciar su situación. Ante esta petición, los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de contactar a carabineros o algún fono de ayuda de VIF (MinMujeryEG, s.f.).

No obstante, el reforzamiento o incorporación de nuevas medidas, no se traduce necesariamente en más denuncias. Al observar nuevamente en la Figura 1 es posible notar cómo se produjo una disminución en denuncias de VIF entre el año 2019 y 2020, sin embargo, durante el año 2020 el número de llamadas a la línea telefónica del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género aumentaron en un 149% con respecto al año anterior (Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2021). Esto pone al descubierto la existencia de casos de violencia sin denunciar, y que por consecuencia, no están siendo contabilizados al analizar la magnitud de la violencia intrafamiliar.

1. 2. 1. CONTEXTO NORMATIVO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CHILE

La VIF fue reconocida como un acto reprochable en Chile por primera vez el año 1994 con la promulgación de la Ley N° 19.325, la cual establece normas sobre procedimientos

y sanciones relativos a los actos de VIF. Este primer reconocimiento a la VIF permitió la incorporación en el sistema judicial de las medidas cautelares para las víctimas, sin embargo, trabajaba bajo un enfoque terapéutico con el fin de lograr la conciliación entre los familiares afectados (Casas, Vargas, L. M., 2011). Es importante destacar que, en este periodo, el divorcio no permitía la desvinculación del matrimonio, lo cual se mantuvo hasta la promulgación de la nueva Ley de Matrimonio 19.947 en el año 2004.

El año 2005 se dicta la Ley 19.968 que crea los tribunales de familia para otorgar una justicia especializada a los conflictos de naturaleza familiar (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (s. f.)). Ese mismo año, nace la Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar que tipifica el delito de *maltrato habitual*, cambiando el enfoque terapéutico de la ley 19.325 por un enfoque más represivo a los actos de VIF. Ese año se promulga, además, la Ley 20.005, la cual nace para tipificar y sancionar el acoso sexual.

El año 2010 es reconocido por primera vez el femicidio como delito tipificado, a través de la promulgación de la Ley 20.480, permitiendo aumentar la sanción a crímenes fatales con motivo de género a mujeres. En la misma línea, el año 2012 fue promulgada la ley 20.609 contra actos de discriminación como la orientación sexual, identidad de género y socioeconómica, la cual favorece la protección de minorías.

Con respecto a la tipificación del femicidio, es importante destacar que inicialmente la ley 20.066 consideraba acciones contra la mujer como material de violencia intrafamiliar y no violencia de género. El año 2010, bajo la promulgación de la ley 20.480, se modificó la ley 20.066 incorporando en ella el término femicidio: “los asesinatos de mujeres cometidos por sus cónyuges, ex cónyuges, convivientes o ex convivientes”. Sin embargo, esta definición no recogía el concepto real de un femicidio. Es por esto que en el año 2020 se promulgó la ley Gabriela (21.212), que modificó el código penal y la ley 20.066 con el fin de cambiar la forma de ver los delitos cometidos por hombres contra la mujer, adjudicándose una razón mayor y más profunda que condena la misoginia (Guimenez, S.,2021).

1. 3. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ZONA ORIENTE Y PROYECTO VENUS

La FRMO ha presentado especial preocupación en las cifras de casos de VIF, puesto que pese a los esfuerzos que han realizados mediante diversas iniciativas a nivel regional y comunal, han mantenido la tendencia al alza en número de casos. En la Tabla 2, se puede observar que la Fiscalía ha recibido un ingreso de 36.380 casos en los últimos 4 años. Si bien, en el año 2020 se observa una baja en casos con respecto a la tendencia, no es posible asegurar que significó una disminución de la VIF en sí, dado que el país se encontraba en el inicio de una crisis sanitaria de nivel mundial, en la cual aumentaron los casos sin denunciar (según lo explicado con anterioridad a partir de los datos del Ministerio de Mujer y Equidad de Género).

Tabla 2: Casos ingresados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente en el periodo 2018 – 2021 [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Año	2018	2019	2020	2021	Total
Casos ingresados	9.166	9.791	8.295	9.128	36.380

Un aspecto importante a considerar de los casos VIF ingresados en la FRMO es que mantienen la tendencia nacional de sexo de las víctimas, siendo la mayoría mujeres. La Figura 2, indica que el 76% de las víctimas ingresadas en los últimos 4 años son mujeres.

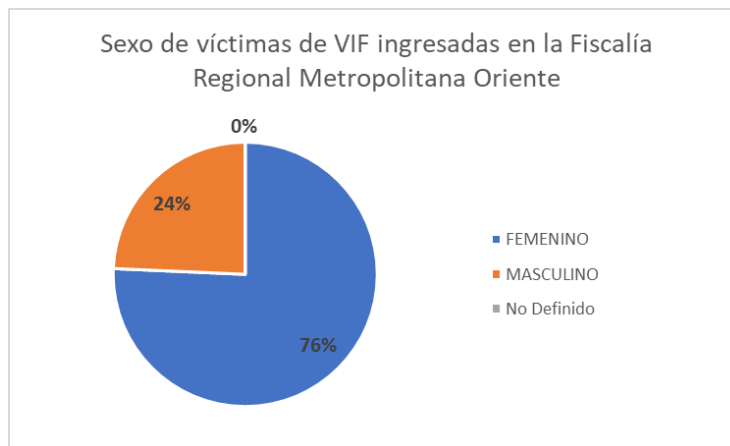


Figura 2: Distribución de casos por sexo de las víctimas de VIF ingresadas en la FRMO en el periodo 2018-2021. [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Sin embargo, al observar las cifras entregadas por el boletín anual de la Fiscalía Nacional del año 2021, se observa que de todas las causas terminadas el año 2021¹, cerca del 43% acabaron en una salida no judicial, es decir, no tuvieron oportunidad de presentarse en audiencia ante un tribunal (Fuente el boletín año 2021).

Es importante destacar que, de los casos que sí tuvieron una salida judicial (cerca del 57%), no todos estuvieron en un juicio, el cual es un espacio donde un juez entrega una sentencia absolutoria o condenatoria al imputado. Esta instancia fue alcanzada en cerca del 9% de los casos, es decir, solo el 9% de los casos terminó en una sentencia definitiva (Fuente boletín 2021).

Existen diversos supuestos que intentan dar respuesta al fenómeno judicial que se observa en los casos de VIF, los que abarcan diferentes materias al respecto, como psicosociales o jurídicas. Sin embargo, uno de los cuestionamientos más importantes que nacen a partir de las cifras es ¿por qué este tipo de delitos afecta principalmente a mujeres?

¹ No considera solo las causas ingresadas y terminadas en el año 2021. También puede incluir causas ingresadas en años anteriores y que fueron terminadas en el año 2021.

A partir de esta situación nace la FG, la cual busca integrar una perspectiva de género en el manejo de este tipo de casos, considerando los diferentes fenómenos que impactan en una víctima de VIF y en el desarrollo del proceso.

La FG de la zona metropolitana oriente, cuenta con dos áreas investigativas: Delitos Sexuales, y Violencia Intrafamiliar. El área de investigación de VIF a su vez está conformada por dos equipos, un equipo de línea media y un equipo investigativo. El equipo de línea media está conformado por 2 fiscales, un *pool* de 6 abogados asistentes, -dos de ellos pre clasificadores-, 3 gestores en área de escrito, 3 gestores en área de requerimientos, 2 administrativos para preparación de juicios y 1 técnico para requerimientos SIAU². Por otro lado, el equipo de investigación se encuentra conformado por 3 fiscales y gestores.

Por su parte, la misión de la institución es *investigar con perspectiva de género las denuncias de delitos sexuales y violencia intrafamiliar que ocurran en las comunas de la zona oriente: La Florida, Peñalolén, Macul, Ñuñoa, Providencia, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura*. Para ello, la FG fue creada bajo los siguientes lineamientos (ver Figura 3):



Figura 3: Lineamientos de la Fiscalía de Género de la Región Metropolitana [Fuente: Fiscalía de Género, FRMO].

Sin embargo, se desea diferenciar las funciones de la FG, con respecto al servicio que se entregaba con anterioridad a través de Unidad de Violencia Intrafamiliar y delitos sexuales de FRMO.

Para ello nace el Proyecto Venus, que busca diseñar un programa piloto en que se trabaje con diferentes causas de VIF y sus respectivas víctimas, integrando diversas iniciativas, con el objetivo de disminuir los efectos de factores externos sobre el proceso. En particular, se apunta a aumentar el nivel de adhesión de la víctima al proceso, el que está

² Se entiende por SIAU al Sistema de Información y Atención a Usuarios de la Fiscalía.

determinado por diferentes circunstancias que no siempre son consideradas al momento de procesar un caso. El propósito a largo plazo del proyecto es replantear el proceso actual de denuncias de delitos de VIF y replicar buenas prácticas en otras Fiscalías del país.

El Proyecto Venus inicia en la Fiscalía de Género de la FRMO, e integra diferentes profesionales, cuya principal preocupación es disminuir los delitos de VIF en mujeres de la zona oriente de la Región Metropolitana. Dentro de los principales fenómenos que busca atacar el Proyecto Venus, se encuentra la poca adherencia que tienen las víctimas al proceso penal, lo que impacta de manera directa el resultado de dicho proceso en cada causa.

En base a lo anterior, el objetivo del Proyecto Venus es: *“Contribuir a la entrega oportuna de acompañamiento psicosocial y jurídico no penal con enfoque de género- de manera paralela al proceso penal- a 40 víctimas de VIF con causas vigentes en la FG”*

Además, plantea como objetivos específicos:

- 1) Brindar una atención integral y con enfoque de género a las 40 víctimas VIF del programa.
- 2) Empoderar a las 40 víctimas VIF que integren el programa para que puedan salir del círculo de la violencia.
- 3) Disminuir la revictimización.
- 4) Lograr adhesión y empoderamiento de las víctimas al proceso penal a través de un trabajo integral, con perspectiva de género.

Como se menciona en sus objetivos, el proyecto busca iniciar un plan piloto con 40 causas que, además, involucren sólo casos en que las víctimas son mujeres.

CAPÍTULO 2: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

2. 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y PROYECTO DE MEMORIA

Si bien, la institución del Ministerio Público presenta principios fundamentales de persecución del delito y de protección a la víctima, el sistema actual presenta falencias en el manejo de los casos de VIF dado que no considera dentro de su resolución factores importantes, como la relación que existe entre víctima y agresor. Las agresiones normalmente se desarrollan en un contexto íntimo familiar y, por lo tanto, involucra diversos lazos afectivos, económicos, sociales, entre otros, que pueden llevar a que la víctima se cuestiona las acciones de denuncia que tome hacia el imputado.

Este contexto es percibido a nivel nacional, y es un problema perseguido por diversas organizaciones y fundaciones que buscan erradicar la violencia contra las mujeres, como La Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres, La Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM), La Defensoría de La Mujer, el Servicio Nacional de La Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), entre otros. No obstante, el trabajo a realizar se

focaliza en la situación que existe en la zona oriente de la Región Metropolitana y que es abordada por la FRMO.

De acuerdo con lo indicado en el Capítulo 1.3, se puede observar que la situación de la FRMO presenta un valor sostenido en ingresos de VIF, en los cuales la mayor proporción de las víctimas son mujeres. Sin embargo, una baja proporción de los casos llega a una salida judicial, de los cuales solo una pequeña fracción logra la sentencia definitiva. Es por ello, que la FRMO se cuestiona **las posibles causas del bajo nivel de sentencias en casos con este tipo de características, y la efectividad del sistema actual en la persecución de este tipo de delitos.**

Como se mencionó en el Capítulo 1.3, solo un 9% de las denuncias registradas culminaron con sanción penal, lo cual puede tener diferentes causas, entre ellas el desistimiento. De acuerdo con cifras entregadas por la Fiscalía Nacional, una de cada dos mujeres desiste o se retracta en el proceso, lo que puede deberse a diferentes factores de vulnerabilidad de la víctima, como el temor al agresor, dependencia emocional, dependencia económica, hijos en común, entre otras (Espinoz, Chaparro, Cruzat, 2018).

En ese sentido se observa una baja adherencia de las víctimas en el proceso penal que podría influir fuertemente en el resultado de la denuncia, y en consecuencia en la persecución de este tipo de delitos. No obstante, existen factores que parecieran empujar este fenómeno en la víctima y que al parecer no están siendo considerados por el proceso penal. De acuerdo con Teresita Eguiguren, psicóloga de Fundación Soymás (ONG que trabaja con madres adolescentes), es "el miedo y lo engorroso y largo que puede resultar para la víctima el trámite de presentar una denuncia por violencia intrafamiliar, una de las principales razones por las que desisten durante el proceso, sobre todo, cuando hay hijos de por medio. Al agresor le resulta beneficioso que el proceso sea burocrático, ya que tendrá más tiempo para seducir a la víctima y convencerla de retirar las acciones judiciales" (Espinoz, Chaparro, Cruzat, 2018).

Dado que la FRMO inició el año 2021 un nuevo espacio de persecución de este tipo de delitos a través de la creación de la FG, se plantea las nuevas metodologías que debe desarrollar en este espacio para mejorar la eficiencia del proceso penal en la persecución de delitos de VIF. A partir de esto, nace el Proyecto Venus como contribución al desarrollo de nuevas iniciativas, el cual solicitó el aporte de esta memoria, como una visión desde el punto de vista ingenieril para integrar nuevos espacios de mejora al proceso a partir de las necesidades que este tipo de casos involucra.

A partir de lo anterior, el proyecto de memoria busca entregar propuestas de mejora para un rediseño del proceso penal de denuncias de VIF en la FRMO bajo el contexto del diseño de un programa piloto que albergue el trabajo con 40 causas de víctimas mujeres de VIF.

2. 2. OBJETIVOS DEL TRABAJO

A continuación, se presentan los objetivos del trabajo.

2. 2. 1. OBJETIVO GENERAL

Generar propuestas de mejora al proceso penal de denuncias de VIF para contribuir a la adhesión de sus víctimas, considerando los objetivos y lineamientos planteados por el Proyecto Venus y la Fiscalía de Género de la zona metropolitana oriente.

2. 2. 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de este trabajo son:

1. Caracterizar a las víctimas de VIF en diferentes niveles sociodemográficos, así como sus necesidades y requerimientos en el contexto de la VIF.
2. Proponer un espacio geográfico dentro de la zona oriente de la Región Metropolitana como también un perfil de víctima para la implementación del Proyecto Venus.
3. Realizar un diagnóstico de la respuesta del sistema jurídico con respecto a las necesidades de las víctimas a partir de los diferentes contextos de participación del proceso, la identificación de los distintos actores, y el funcionamiento del proceso en sí, para identificar las brechas de mejora en el proceso.
4. Generar una propuesta de rediseño del proceso penal de denuncias VIF, estableciendo las características claves para el funcionamiento de éste, y la implementación del Proyecto Venus, señalando las interacciones entre los diversos actores involucrados en él, y los servicios que entrega tanto esta institución como otras instituciones del estado.

2. 3. ALCANCE DEL TRABAJO

Este trabajado se enfoca en una perspectiva de políticas públicas y gestión de procesos. Si bien, la memoria está desarrollada en un contexto que engloba materias judiciales y psicosociales, no se contempla el diseño de herramientas en estas disciplinas, puesto que quedan fuera de los conocimientos que entrega la carrera.

El trabajo desarrollado es para la FRMO la cual entrega servicio a las 9 comunas que integran la zona oriente metropolitana. Sin embargo, dado que el programa piloto que se desea desarrollar contempla un bajo porcentaje de causas para implementarse (40 causas), la propuesta será diseñada para la comuna que presente mayor nivel de urgencia, lo cual será evaluado por volumen de causas y condición económica a nivel comunal.

Aun cuando el trabajo fue solicitado por la FRMO, es importante notar que su implementación en el diseño del programa será decisión de la institución en sí, quedando este trabajo como respaldo de acercamiento al mejoramiento del proceso de denuncias de VIF.

Por otro lado, pese a que las sugerencias entregadas por el trabajo de memoria buscan contribuir a la eficiencia y manejo del proceso de denuncias de VIF y de sus víctimas, no se puede asegurar una mejora en la totalidad del sistema, puesto que como se mencionó

anteriormente, existen diversos actores externos a la institución, con procesos internos que impactan directamente en los resultados de las causas, y que quedan fuera del alcance de la memoria.

Finalmente, el trabajo desarrollado está basado en la legislación, gestión y normativa del Estado de Chile en torno a las causas penales de VIF en el periodo 2021-2022. Cualquier cambio a futuro, queda sujeto a las nuevas normativas.

CAPÍTULO 3: MARCO CONCEPTUAL

Este capítulo tiene como fin entregar herramientas que permitan comprender el contexto actual de Violencia Intrafamiliar en Chile y los conceptos necesarios para abordar el desarrollo del trabajo de memoria:

3. 1. CONCEPTOS CLAVE DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La VIF es todo maltrato que afecta la vida, integridad física o psíquica y que se comete contra integrantes de la familia propia o del esposo(a) o conviviente, tales como: padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos, bisnietos, nueras, yernos, hermanos, tíos, sobrinos, cuñados, esposo(a), conviviente, o ex esposo(a) o ex conviviente, padre o madre de un hijo en común y menores de 18 años, discapacitados o mayores de 60, dependientes del grupo familiar (Fiscalía Nacional, s.f.).

La violencia intrafamiliar se divide en cuatro tipos (Fiscalía Nacional, s.f.):

- **Violencia física:** Corresponde a todas las formas de agresión a las mujeres que van desde los empujones y zamarreos, tirones de pelo, pellizcos, apretones, golpes de puño y patadas hasta los golpes con objetos. La manifestación más grave de agresión física contra una mujer es el femicidio.
- **Violencia psicológica:** Se relaciona con el intento de control a una mujer mediante amenazas, humillaciones y presión emocional, con el propósito de hacerla sentir insegura y sin control sobre su vida y decisiones.
- **Violencia sexual:** Cuando una mujer es obligada, mediante la fuerza física o amenazas psicológicas, a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales que le resultan humillantes o degradantes.
- **Violencia económica:** Se refiere al control hacia una mujer a través de la entrega del dinero para su mantención personal y/o de las hijas o hijos, o de otras personas que integran la familia. También constituye violencia económica cuando se apropian del dinero que la mujer ha obtenido debido a su propio trabajo.

3. 2. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para comprender el concepto de perspectiva de género, es necesario entender que existe inicialmente una **asignación de género**, la cual se realiza en el momento en que nace el bebé, a partir de la apariencia externa de sus genitales (Lamas, 1996).

Luego de ello, se observa la **identidad de género**, la que se establece más o menos a la misma edad en que el infante adquiere el lenguaje (entre los dos y tres años) y es anterior a su conocimiento de la diferencia anatómica entre los sexos. Desde dicha identidad, el niño estructura su experiencia vital; el género al que pertenece lo hace identificarse en todas sus manifestaciones: sentimientos o actitudes de "niño" o de "niña", comportamientos, juegos, etcétera. Después de establecida la identidad de género, cuando un niño se sabe y asume como perteneciente al grupo de lo masculino y una niña al de lo femenino, ésta se convierte en un tamiz por el que pasan todas sus experiencias. Es usual ver a niños rechazar algún juguete porque es del género contrario, o aceptar sin cuestionar ciertas tareas porque son del propio género. Ya asumida la identidad de género, es casi imposible cambiarla (Lamas, 1996).

En consecuencia, existe la **perspectiva de género**, la cual implica reconocer que una cosa es la diferencia sexual y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia a esa diferencia sexual (Lamas, 1996).

¿Por qué es importante la perspectiva de género en las políticas públicas?

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución del Estado de Chile, *“Las personas nacen libre e iguales en dignidad y derechos”*. Dentro del mismo artículo, es posible notar, que uno de los principales deberes del Estado de Chile es *“asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional”*.

En base a ello, un desarrollo equitativo y democrático del conjunto de la sociedad, requiere de la eliminación de todo tipo de discriminación contra cualquier grupo. En el caso de las mujeres, que lejos de ser una minoría, representan cerca del 50% de la población chilena, es sumamente necesario diseñar políticas que tomen en cuenta las condicionantes culturales, económicas y sociopolíticas que favorecen la discriminación femenina, las cuales, son causadas por las ideas y prejuicios sociales entretejidos en el género. En otras palabras, por el aprendizaje social (Lamas, 1996).

En ese sentido, existen diferentes y jerarquizados papeles que desenvuelven hombres y mujeres dentro de la familia y de la sociedad. Las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad. A partir de ello, nace la necesidad de analizar las políticas públicas desde una perspectiva de género, puesto que permite comprender que la discriminación de las mujeres está tejida en las costumbres y la tradición. De esta manera, el sexismo se manifiesta en ataques directos a sus intereses o a ellas mismas y en ataques indirectos, provocados por el funcionamiento del sistema social o por la aplicación de medidas, de apariencia neutral, que repercuten especialmente en ellas debido a que se encuentran en peores condiciones para soportar sus efectos, o porque reúnen las condiciones para que se concentren en ellas los efectos perjudiciales de cierta actividad. Todo esto provoca que

las mujeres, a consecuencia del género, enfrenten situaciones que les impiden participar con plenitud en las sociedades donde viven (Lamas, 1996).

Aterrizando el concepto de perspectiva de género en los procesos penales de VIF, es posible notar que existe esta desigualdad en la resolución de los casos. Uno de los factores que suele influir en la persecución penal de VIF, es el nivel de adhesión que presentan las víctimas al proceso, lo cual se justifica por la gran presión de los acontecimientos posteriores a la culminación del proceso.

Existe una gran brecha en como aborda el proceso tanto el agresor como la víctima. El agresor no tiene mucho que perder al realizar actos de agresión, puesto que es muy probable que no se culmine el proceso, o que la pena sea baja. Sin embargo, para una mujer, denunciar significa primero, librar una barrera de miedo, pero además, enfrentar durante el proceso las consecuencias de romper la relación, entre ellas: vulnerabilidad económica, buscar un lugar para vivir, cuidado de hijos, entre otros.

Estos aspectos muestran una clara desventaja hacia las víctimas mujeres en un proceso penal, que, al igual que todos los diferentes procesos penales existentes en nuestro país, debería realizarle en un contexto imparcial tanto en la defensa del imputado como en la defensa de la víctima. Sin embargo, no considerar las desventajas que presentan las víctimas mujeres de VIF, no permite captar la complejidad real de los casos, y por consiguiente, generar una resolución objetiva de estos.

CAPÍTULO 4: METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología del trabajo está enfocada en diseñar propuestas que cumplan con los objetivos del programa planteados por el Proyecto Venus y que, a su vez, sigan los lineamientos de la nueva Fiscalía de Género, orientando las propuestas a un posible rediseño del proceso de denuncias de VIF.

De manera general, la metodología de trabajo cuenta con cuatro etapas: la primera etapa busca caracterizar a la víctima a través de un análisis, con el fin entender sus necesidades, y las tendencias o problemáticas que se observan entorno a los casos de violencia intrafamiliar. La segunda etapa trata del levantamiento del proceso actual de denuncias de VIF, identificando los actores involucrados. Luego, se estudia la respuesta jurídica del proceso en torno a las necesidades de la víctima de VIF. Para ello se realiza un análisis crítico de la información levantada del proceso. Posteriormente, se realiza un diagnóstico de las problemáticas identificadas en el proceso, y por último, a partir de la información levantada y de las oportunidades de diagnóstico realizado, se elaboran propuestas para el rediseño del proceso.

A continuación, se explica con mayor detalle el desarrollo de cada etapa:

4. 1. CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Inicialmente, se analiza la situación de la víctima a nivel nacional, con el fin de comparar este comportamiento a nivel regional, particularmente en la zona oriente. Para ello se trabaja con 4 recursos cuantitativos. El primer recurso es la Encuesta de Violencia Contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios (ENVIF) del año 2020, la cual entrega un informe de acceso público a través de la página del Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD), el cual forma parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La justificación metodológica de la encuesta se puede observar en el Anexo A.

El segundo recurso cuantitativo es la base de datos entregada por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, la que es de carácter privado, para lo cual, se cuenta con el permiso de la institución para el uso en esta memoria. El tercer recurso cuantitativo, es el boletín anual del Ministerio Público del año 2021, compuesto por un informe de carácter público, el cual se obtuvo a partir de la página oficial del Ministerio Público.

El cuarto recurso cuantitativo por utilizar, son los reportes comunales de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), con la información actualizada para el año 2021. Estos reportes son de acceso público a través de la página oficial de la BCN.

A partir de la información entregada por el informe de la encuesta ENVIF, se analiza el panorama nacional de las víctimas de VIF. Para ello se considera el tipo de agresor, factores de riesgo en las víctimas, y nivel de denuncias de las mujeres que han sufrido VIF.

Luego, se realiza un análisis a la base de datos entregada por la FRMO. En ella se visibilizan los datos de los ingresos registrados en la zona oriente entre el 1 de enero del 2018 y 31 de marzo del 2022. A partir de los datos entregados, se construye una nueva base de datos con las causas ingresadas considerando edad, parentesco con agresor, riesgo vital, y residencia de las víctimas.

A partir de los resultados, se realizan comparaciones para encontrar tendencias en los comportamientos de las causas. Posteriormente, se analiza la situación de cada comuna, a través del volumen de causas y el nivel económico. Para este análisis, se consideran sólo las comunas de la zona oriente, esto es, La Florida, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea, Macul, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia y Vitacura.

En el análisis del volumen de casos por comuna, se estudian los ingresos anuales de cada comuna y los ingresos anuales cada 100.000 habitantes a nivel comunal. Estos valores se obtienen a partir de la base de datos entregada por la FRMO. Posteriormente, para el análisis económico, se analiza la situación de cada comuna a través de los reportes comunales entregados por la BCN. Se considera en este estudio, el nivel de pobreza por ingresos, el nivel de pobreza multidimensional, nivel de hacinamiento y nivel de carencia de servicios básicos; las cuatro variables a nivel comunal.

Luego, a partir de la comuna que presente mayor volumen de casos para un nivel económico bajo, se realiza un análisis similar al realizado a nivel regional, nuevamente utilizando los datos de la FRMO, pero a nivel comunal, para posteriormente comparar con las tendencias observadas a nivel nacional y regional.

Por último, a través de un estudio cualitativo, se analizan los factores psicosociales que enfrenta una víctima en relaciones de violencia.

4. 2. LEVANTAMIENTO DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para el levantamiento de información se usaron diferentes recursos cualitativos, entre ellos los siguientes (ver Tabla 3):

Tabla 3: Recursos cualitativos utilizados en la segunda etapa de la metodología. [Fuente: Elaboración propia].

Recurso:	Tipo de acceso
Leyes 20.066, 20.480, 19.519, 19.640, 19.968, y 21.212	Carácter público, con acceso en la página oficial del congreso nacional.
Artículos web de la Fiscalía sobre el proceso penal general	Carácter público, con acceso en la página oficial del Ministerio Público
Entrevistas actores involucrados y especialistas en el tema: <ul style="list-style-type: none"> - Abogadas penalistas especializadas en temas de género - Coordinadora del Centro de la Mujer de Peñalolén - Abogada penalista del Centro de la Mujer de Peñalolén - Abogada Penalista, ex practicante del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género 	Privado a partir de red de contacto.
Informes de organizaciones asociadas al tema.	Acceso público a través de las páginas oficiales de las organizaciones.
Artículos web de la Municipalidad de Peñalolén	Acceso público a través de la página oficial de la municipalidad.
Tesis sobre las deficiencias del manejo del Estado de Chile en la violencia contra las mujeres	Acceso libre, a través de internet.
Otros documentos entregados por Fiscalía	Privado de la Institución

A partir de estos recursos, se estudian los diferentes contextos que presenta un proceso penal de VIF. Inicialmente se separan en 3 grupos: contexto de denuncia, contexto penal, y contexto no penal.

En cada contexto se identifican los actores involucrados, y se procede a detallar la función que cumplen dentro del proceso, indicando su función como actor, relación con el proceso, impacto actual en el proceso. Además, se identifican las diferentes perspectivas de cada proceso.

Posteriormente, se diseña el proceso de denuncias, para lo cual se divide en 2 etapas. La etapa de denuncia en la unidad policial, y el desarrollo de la causa una vez ingresada en la Fiscalía. Para ello, se utiliza: la información del proceso penal de acceso público, documentos entregados por Fiscalía, y la información recopilada por diferentes actores del proceso.

En la segunda etapa del levantamiento del proceso, se identifican los distintos modos de término que tiene el proceso penal de VIF. Además, se observa la situación de la comuna de interés en relación con las formas de términos más comunes, y cómo esta situación se conecta con el nivel de riesgo de las víctimas. Para ello, se utilizan dos recursos cuantitativos, la base de datos entregada por la FRMO, y el boletín anual del Ministerio Público del año 2021.

Para el diseño de la primera etapa del proceso se utiliza un diagrama de bloques descriptivo. Sin embargo, para la segunda etapa del proceso, se utiliza un diagrama BPMN, dado que presenta una mayor complejidad en su desarrollo. Esto se realiza a través del programa Bizagi Modeler.

4. 3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO

En base al levantamiento de información realizada en las secciones anteriores, se desarrolla un diagnóstico de la situación actual del proceso, el cual se divide en cinco secciones:

1) Identificación de las necesidades de la víctima:

Se define el perfil de la víctima establecido en base la caracterización realizada en el sección 4.1. Además se distinguen las principales necesidades de la víctima, considerando las diferentes aristas que interfieren en su adhesión dentro del proceso penal, para lo cual se consideraron los siguientes aspectos: dependencia económica, red de apoyo, cultura de normalización, consecuencias psicológicas, protección, procesos conexos, apoyo legal penal.

2) Análisis de la respuesta penal de la Fiscalía de Género:

Considerando las necesidades de la víctima, se identifica el aporte que entrega la Fiscalía en cada una de ellas, respondiendo a la pregunta: ¿El proceso penal actual, responde/resuelve la necesidad x de la víctima?

Se analiza tanto la respuesta directa de la institución con herramientas propias de esta, como la respuesta indirecta (gestión de la Fiscalía con organizaciones externas que apoyan el proceso).

3) Realización de un árbol de causas y efectos:

A partir de la información levantada, como también por la preocupación entregada por la Fiscalía para esta memoria, se define el problema principal a trabajar, para lo cual se establecen las causas que afectan directamente al problema como aquellas indirectas a este. Las causas se definen a partir del diagnóstico realizado por el análisis de la respuesta penal, y por la identificación de las necesidades de la víctima.

Posteriormente, se detallan los efectos directos como aquellos efectos indirectos que genera el problema principal, para terminar identificando el efecto final que impacta el desempeño de la Fiscalía de Género.

4) Realización de un árbol de medios y fines:

A partir del problema planteado en el árbol de causa y efecto, se genera el objetivo principal de la solución. Inicialmente, se trabajan las causas del problema central para proponer los medios potenciales para lograr el objetivo de la solución. Posteriormente, se identifican los fines del objetivo central.

5) Análisis de las funciones de la administración:

Sumado a las cuatro secciones definidas con anterioridad, se analiza la eficiencia del proceso penal sí a través de un diagnóstico de funciones de la administración con el fin de detectar problemas de gestión para identificar acciones que permitan aportar en el diseño de la solución.

4. 4. PROPUESTAS PARA EL REDISEÑO DEL PROCESO

En base a los espacios de mejora obtenidos a partir del diagnóstico realizado la propuesta de rediseño del proceso consta de cinco partes:

1) Direcciones de cambio:

A partir del análisis de las funciones de administración identificadas en la sección anterior, se definen las direcciones de cambio para el proceso que deben ser consideradas en la solución. Para lo cual se integran los medios expuestos en el árbol de medios y fines, y los problemas de gestión identificados que producen las causas del problema central.

Para definir las variables de cambio del proceso, se analiza la respuesta del proceso penal ante las necesidades de las víctimas, principalmente en aquellas acciones deficientes o inexistentes que limitan la adhesión de las víctimas al proceso.

2) Propuesta de rediseño

Se propone un rediseño que trabaje las brechas identificadas en el proceso actual, y que a su vez integre medidas que busquen resolver las necesidades que deben enfrentar las víctimas en el proceso penal. Para ello, la propuesta considera tanto la dirección de cambio como las variables de cambio descritas en el punto anterior.

3) Propuesta Proyecto Venus

Si bien, el desarrollo de la propuesta considera el proceso penal general que se lleva a cabo en la Fiscalía de Género. Se aterriza la propuesta de rediseño al Proyecto Venus, considerando sus necesidades, y describiendo una solución a menor escala, de acuerdo con el número de participantes que fue definido por el Proyecto Venus.

4) Propuesta de Indicadores de evaluación

Finalmente, se sugieren indicadores que permitan controlar el efecto del nuevo modelo y de las nuevas iniciativas incorporadas, en consideración a los objetivos y lineamientos planteados por la institución.

Los indicadores se definen en base a la información que requiere la Fiscalía para determinar cuantitativamente el nivel de adhesión de las víctimas y las reales causas de abandono del proceso, con el fin de establecer una base de trabajo para la implementación de esta propuesta o de nuevas iniciativas de trabajo.

CAPÍTULO 5: CARACTERIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proceso penal que enfrenta una víctima de violencia intrafamiliar se encuentra estandarizado a nivel nacional y es semejante al proceso penal de cualquier delito que se efectúe en Chile, salvo, algunas excepciones. Es por esto que inicialmente se aborda el contexto nacional de las víctimas de VIF, observando su comportamiento general, para identificar las variantes de éste, -si las hay-, en la conducta de las víctimas a nivel regional y comunal.

Para ello, inicialmente se identificarán los grupos de víctimas VIF y posteriormente, se selecciona el grupo de mayor interés de acuerdo con los objetivos del programa.

5. 1. CONTEXTO DE LAS VÍCTIMAS MUJERES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A NIVEL NACIONAL

Para caracterizar a las víctimas mujeres de VIF se analiza inicialmente el panorama nacional a través de los datos entregados por el CEAD y por la Encuesta de Violencia Contra la Mujer en el Ámbito de Violencia Intrafamiliar y en Otros Espacios realizada por el Ministerio del Interior y Seguridad pública.

La encuesta estudia los diferentes tipos de violencia a mujeres que se encuentran en el ámbito íntimo/familiar. Esto con el objetivo de entender el comportamiento de las causas a nivel general, y observar las necesidades a nivel nacional que presentan las víctimas de VIF. Desde este estudio se analizan las siguientes variables: tipo de agresor, factores de riesgo, nivel de denuncia del último episodio de violencia, y motivos de no denuncia de las víctimas, y finalmente, efectos psicológicos de la violencia en sus víctimas.

5. 1. 1. TIPO DE AGRESOR

De los resultados entregados en la encuesta realizada el año 2020, se desprende que dentro de las mujeres encuestadas a nivel país, que sí ha sufrido violencia psicológica en los últimos 12 meses, el 70% de las víctimas declara que el agresor ha sido su pareja, pololo, expareja o ex pololo (ver Figura 4).

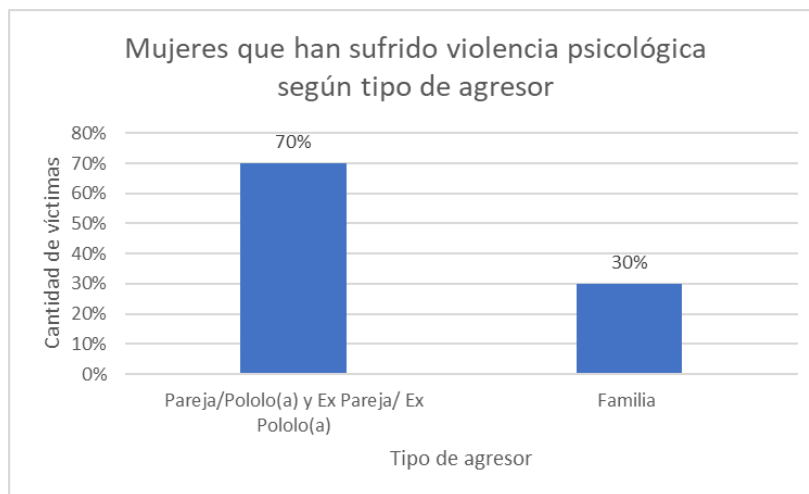


Figura 4: Tipo de agresor de víctimas mujeres entre 15 a 65 años que señalan haber sufrido VIF Psicológica en los últimos 12 meses [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

En el mismo contexto, pero considerando la violencia física, se desprende de la Figura 5 que el 79% de las víctimas declara que el agresor ha sido su pareja, pololo, expareja o ex pololo.

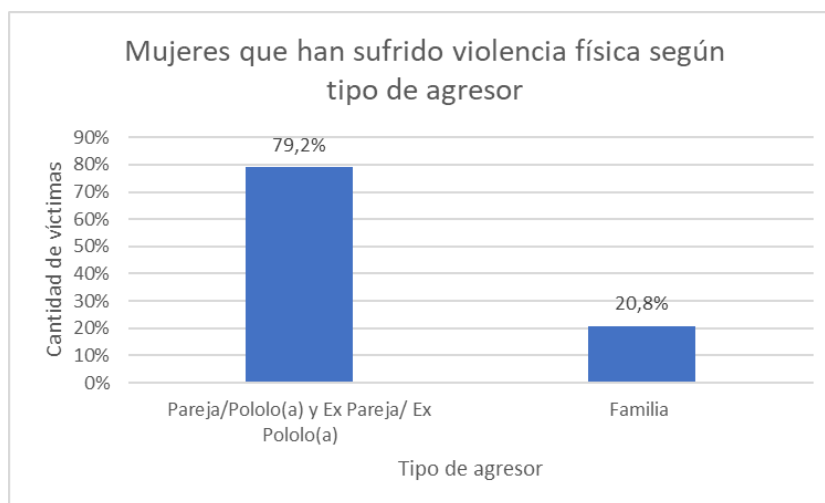


Figura 5: Tipo de agresor de víctimas mujeres entre 15 a 65 años que señala haber sufrido VIF Física en los últimos 12 meses [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

5. 1. 2. FACTORES DE RIESGO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En tanto a factores de riesgo, se estudiaron en la encuesta 3 tipos: patrones culturales de roles femeninos y masculinos, dependencia económica, y redes de apoyo.

En el factor de riesgo de patrones culturales, se mide el nivel de aprobación que tienen las víctimas con los patrones culturales asociados a roles femeninos y masculinos (ver

Anexo B), en los cuales se presentaron dos niveles de respuesta: alto nivel de acuerdo, bajo nivel de acuerdo.

De la Figura 6, se desprende que existe mayor prevalencia de un alto nivel de aprobación de patrones culturales en mujeres que sí han sufrido algún tipo de VIF en relación con a las que no han sufrido violencia.

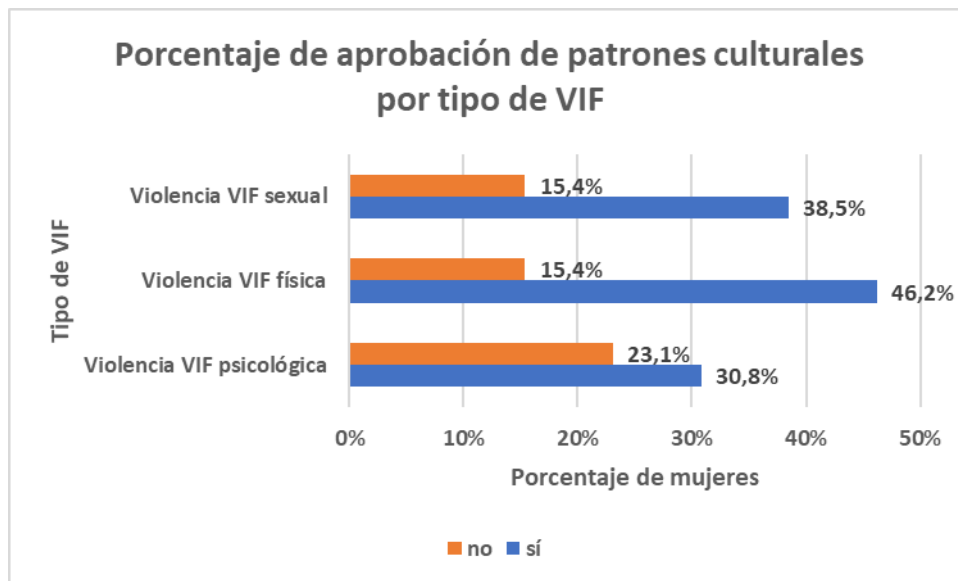


Figura 6: Proporción de mayor nivel de acuerdo respecto a patrones culturales tradicionales por tipo de VIF, en contraste con mujeres que no han sufrido VIF [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

Para evaluar el factor de dependencia económica, la encuesta nacional evaluó diversos escenarios de las mujeres. A partir de las respuestas de las encuestadas, se obtuvieron los resultados ilustrados en la Figura 7, de la cual se desprende que el 35% de las mujeres encuestadas posee una alta dependencia económica, y que la mayor proporción se asocia a mujeres que poseen baja dependencia económica.

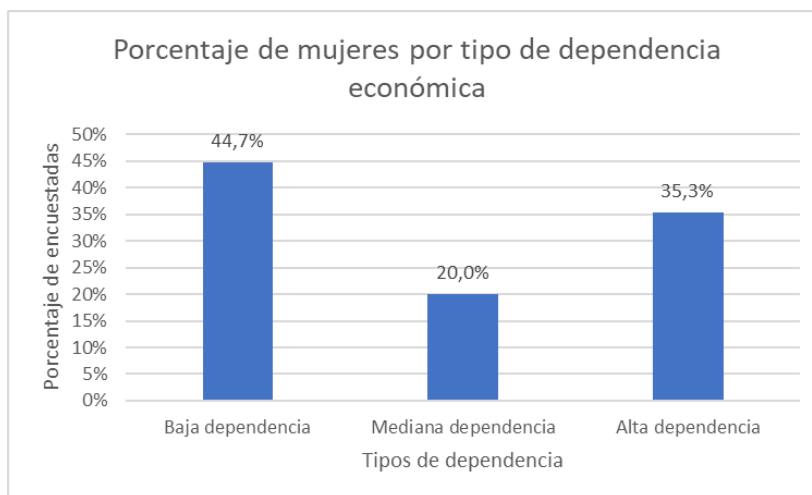


Figura 7: Proporción de mujeres por tipo de dependencia económica [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

Al comparar la prevalencia de los tipos de violencia entre las mujeres que tienen una alta dependencia económica en contraste con las que no se encuentran en esa situación, se puede observar que las mujeres que poseen alta dependencia económica presentan menor prevalencia de violencia general y por tipo de violencia que las mujeres que no se encuentran en este escenario (ver Figura 8).

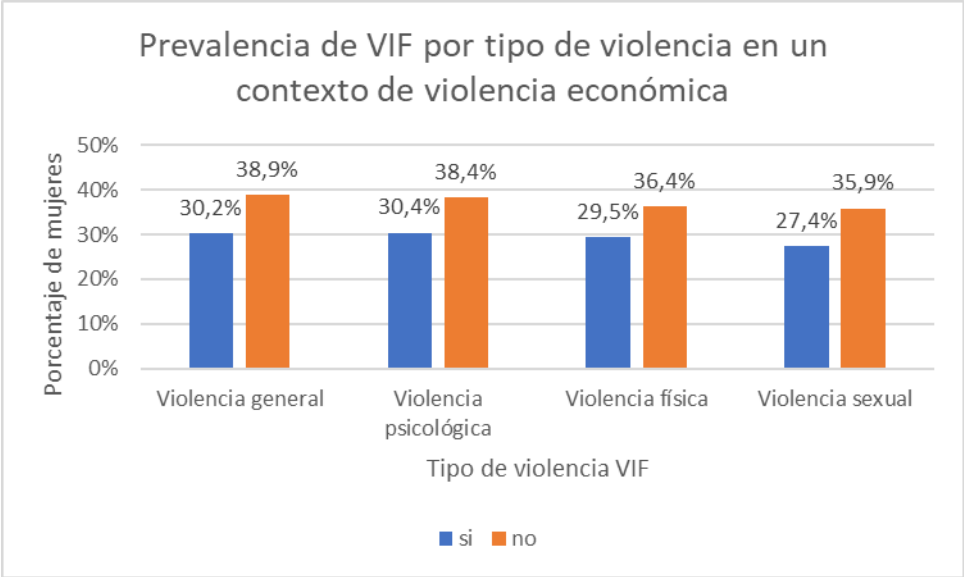


Figura 8: Prevalencia de VIF según tipo de violencia contrastando si la mujer presenta o no alta dependencia económica [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

En tanto al factor de riesgo de redes de apoyo, se presentan tres niveles de respuesta entorno al escenario que presenta cada encuestada con respecto a su red de apoyo: alto nivel de apoyo, mediano nivel de apoyo y bajo nivel de apoyo. De la Figura 9 se observa que el 11.7% de las mujeres presenta un bajo nivel de red de apoyo, además, se observa que la mayor proporción de mujeres presenta un mediano nivel de apoyo con un 55,3%.

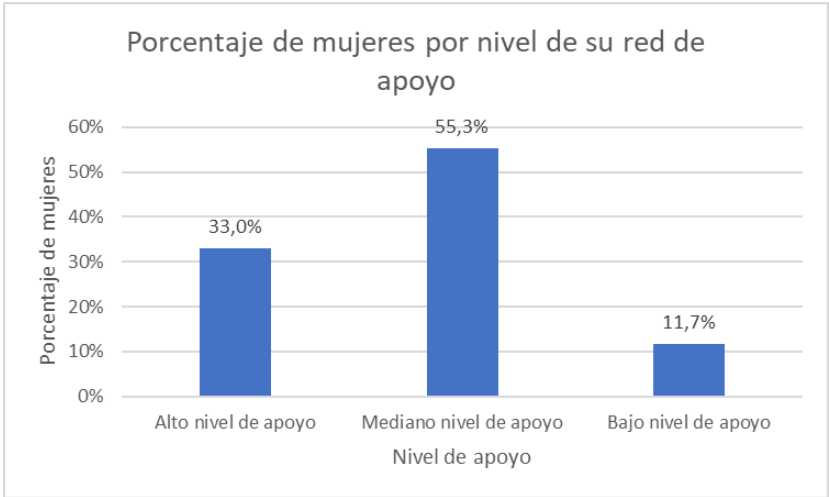


Figura 9: Proporción de mujeres por tipo de nivel de red de apoyo [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

Además, se observa en la Figura 10, que existe mayor prevalencia de VIF en mujeres que presentan bajo nivel de red de apoyo, en contraste con las mujeres que no se encuentran en esta situación, destacando la situación que se observa en los tipos de violencia física y sexual, donde la brecha parece incrementar.

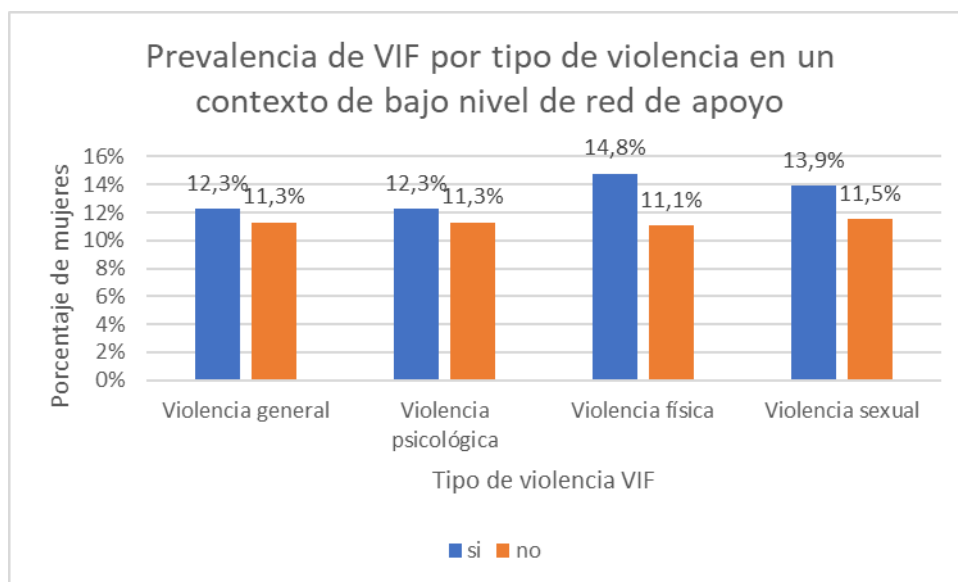


Figura 10: Prevalencia de VIF según tipo de violencia contrastando si la mujer presenta o no alta bajo nivel de apoyo en su red de apoyo [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

5. 1. 3. NIVEL DE DENUNCIA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Por otro lado, se encuentra el nivel de denuncia del último episodio de VIF sufrido por mujeres en los últimos 12 meses de acuerdo con el tipo de violencia. Considerando a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia en los últimos 12 meses (física, psicológica, sexual), se ha observado una baja en el porcentaje de víctimas que formalizan el episodio en una denuncia. De acuerdo con la Figura 11, el año 2020 se observa que la proporción de mujeres que ha denunciado el último episodio de violencia es menor comparado con años anteriores (2012 y 2017) en todos los tipos de violencia.

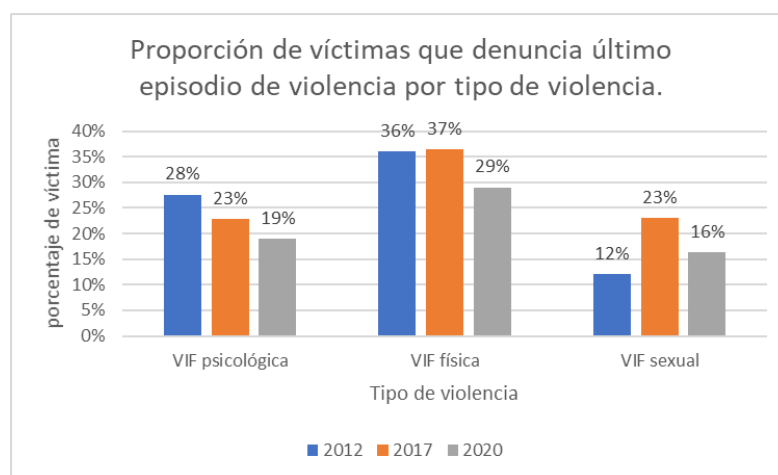


Figura 11: Proporción de mujeres víctimas de VIF que denuncia el último episodio de violencia ocurrido en los últimos 12 meses por tipo de VIF [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

5. 1. 4. MOTIVOS DE NO DENUNCIA

Existen diversos motivos por el cual una víctima de VIF no denuncia algún escenario de violencia. Entre las razones entregadas por las víctimas que no denunciaron violencia intrafamiliar psicológica, se destacan principalmente: “Porque no fue algo serio y no lo consideré necesario”, “Me daba vergüenza contar mi situación” (ver Tabla 4).

Tabla 4: Motivos de no denuncia del último escenario de violencia psicológica de víctimas que han sufrido algún escenario de violencia psicológica en los últimos 12 meses [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

VIF Psicológica	
Motivo no denuncia	Porcentaje de víctimas
Porque no fue algo serio y no lo considere necesario.	20%
Me daba vergüenza contar mi situación.	7,1%
No creo que denunciar sirva o había denunciado antes y no pasó nada.	6,6%
No sabía que podía denunciar esta situación.	5,2%
Las cosas mejoraron o él/ella pidió disculpas o me dijo que no volvería a suceder.	3,8%
No responde.	12,3%
No sabe.	12,4%
Otra razón	16,8%

En tanto a víctimas que han sufrido maltrato físico en los últimos 12 meses, presentan motivos similares de no denuncia al escenario anterior, entre los cuales nuevamente se destacan: “Porque no fue algo serio y no lo consideré necesario”, “Me daba vergüenza contar mi situación” (ver Tabla 5).

Tabla 5: Motivos de no denuncia del último escenario de violencia física de víctimas que han sufrido algún escenario de violencia física en los últimos 12 meses [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

VIF Física	
Motivo no denuncia	Porcentaje de víctimas
Porque no fue algo serio y no lo considere necesario.	13,6%
Me daba vergüenza contar mi situación.	11,4%
No creo que denunciar sirva o había denunciado antes y no pasó nada.	8,1%
No sabía que podía denunciar esta situación.	5,6%
Tenía miedo de que me pasara algo a mi o a mis hijos o hijas o familiares o conocidos.	6,9%
No responde.	6,5%
No sabe.	6,7%
Otra razón	14,2%

Por último, al analizar los motivos de no denuncias de mujeres que han sufrido algún escenario de violencia sexual en el ámbito familiar se destacan principalmente: “Me daba vergüenza contar mi situación”, “Tuve miedo” (ver Tabla 6).

Tabla 6: Motivos de no denuncia del último escenario de violencia sexual de víctimas que han sufrido algún escenario de violencia sexual en los últimos 12 meses [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

VIF Sexual	
Motivo no denuncia	Porcentaje de víctimas
Tuve miedo.	11%
Me daba vergüenza contar mi situación.	13,1%
No creo que denunciar sirva o había denunciado antes y no pasó nada.	6,8%
Porque no fue algo serio y no lo considere necesario.	5,9%
Las cosas mejoraron o él/ella pidió disculpas o me dijo que no volvería a suceder.	7,5%
No responde.	17,1%
No sabe.	7,9%
Otra razón	7,4%

5. 1. 5. CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS DE LA VIF

A partir de los datos de la encuesta, es posible notar que existen diversas consecuencias psicológicas en las víctimas, las cuales varían de acuerdo con el tipo de violencia. A continuación, en la Tabla 7, es posible notar el porcentaje de víctimas, -por tipo de

violencia-, que se asocia a alguna de las consecuencias psicológicas descritas en el cuadro.

Tabla 7: Consecuencias psicológicas en las víctimas de VIF a nivel nacional [Fuente: ENVIF 2020, Subsecretaría de Prevención del Delito].

Consecuencia psicológica	Tipo de Violencia Intrafamiliar		
	Psicológica	Física	Sexual
Angustia o miedo	41%	60%	42%
Problemas para dormir	26%	38%	30%
Problemas nervioso	30%	45%	35%
Pérdida o aumento del apetito	18%	30%	24%
Tristeza, aflicción o depresión	38%	51%	39%
Problemas para concentrarse	26%	38%	30%
Ninguno	33%	19%	31%
Otro	2%	3%	1%

5. 1. 6 SELECCIÓN DE GRUPO DE ESTUDIO

Al observar los datos entregados por el CEAD, es posible notar que existen 3 categorías de víctimas de VIF: mujeres, hombres; y niñas, niños y adolescentes (ver Tabla 3). Estas distinciones entre víctimas se basan en dos criterios. Inicialmente, se tiene la perspectiva de género, lo que genera la diferenciación entre hombres y mujeres. El segundo criterio se basa en la gestión judicial que depende del rango etario de la víctima. En los casos en que la víctima es menor de edad, el proceso judicial toma un carácter proteccional, que no es impuesto necesariamente en los casos de víctimas mayores de 18 años.

A modo de análisis, es posible observar de la Tabla 8, que las víctimas hombres durante el periodo 2018-2021, mantuvieron un 18% de las víctimas registradas. En contraste, tenemos a las víctimas agrupadas en la categoría Niñas, Niños y adolescentes, la cual representa entre el 7 y el 5% de los casos registrados. Por último, tenemos a las víctimas mujeres, quienes representa entre el 75 y 77% de los casos.

Tabla 8: Casos delictuales ingresados en Chile en el periodo 2018-2020 con respecto al delito de VIF [Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos entregados por el CEAD].

Víctimas				
Año	2018	2019	2020	2021
Niñas, Niños y adolescentes	7.693	8.043	5.651	6.571
Mujeres	83.191	89.927	86.888	103.697
Hombres	19.284	21.465	20.874	24.901
Total	110.168	119.435	113.413	135.169
Total porcentual				
Año	2018	2019	2020	2021
Niñas, Niños y adolescentes	7%	7%	5%	5%
Mujeres	76%	75%	77%	77%
Hombres	18%	18%	18%	18%

Por otro lado, a partir de los datos entregados por la encuesta ENVIF, se evidencia que el mayor nivel de violencia a víctimas mujeres es generado por un agresor que se encuentra en un contexto de relación/ ex relación con la víctima.

En base a lo anterior, y de acuerdo con los lineamientos de la Fiscalía de Género de la FRMO, los objetivos del Proyecto Venus, y el gran porcentaje que representa del total de víctimas de VIF, el trabajo será enfocado en la categoría de mujeres, excluyendo del análisis a mujeres y hombres menores de edad, que se encuentren en la categoría Niñas, Niños y adolescentes (menos de 18 años), y a las víctimas hombres. Además, se excluyen todas aquellas víctimas cuyo agresor no posean un carácter de pareja/expareja con la víctima.

5. 1. 7. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE CARACTERIZACIÓN DE LA VÍCTIMA A NIVEL NACIONAL

De acuerdo con la encuesta realizada por el ministerio de la mujer, podemos observar que la víctima suele caracterizarse por tener, o haber tenido en el pasado, una relación en contexto de pareja o “pololo” con el imputado. Si bien la distinción de pololo no se encuentra dentro de la definición de familia, si establece que existe o existió un lazo del tipo emocional con la víctima.

Por otro lado, al considerar los factores de riesgo estudiados, se obtienen diversos hallazgos. El primer factor de riesgo, “aceptación de patrones culturales”, explica qué tan arraigado se encuentran los roles de género en las mujeres. A partir de él podemos notar que hay una gran proporción de víctimas de VIF que están altamente de acuerdo con los estereotipos de género, y particularmente en el caso de víctimas de violencia física, donde la proporción de una alta aceptación alcanza el 46%. Esto nos indica que existe una fuerte incidencia cultural en la percepción de las víctimas de VIF con respecto a lo que normalizan.

El segundo factor de riesgo nos plantea cómo incide la dependencia económica en la prevalencia de la VIF. De acuerdo con los resultados, podemos observar que existe una alta proporción de mujeres con alta dependencia económica, pero que no es mayoría.

Sin embargo, no se observa una relación directa en la prevalencia de la VIF con respecto a un alto nivel de dependencia económica. No obstante, sólo fueron considerados los casos de alta dependencia económica, por lo que no se puede asegurar lo mismo en los otros niveles de dependencia.

El tercer factor de riesgo hace alusión al nivel de apoyo que tienen las mujeres de acuerdo con su red de apoyo en la prevalencia de la VIF. Se observa de los resultados que la menor proporción de mujeres presenta un bajo nivel de apoyo, y que la mayoría de las mujeres indicaron tener un mediano nivel de apoyo. Sin embargo, se observa que existe mayor prevalencia de VIF en las mujeres que tienen una débil red de apoyo.

Por último, al estudiar el nivel de denuncias que presentan las mujeres con respecto al último episodio de violencia de los últimos 12 meses, se observa que la decisión de denunciar ha disminuido bastante el año 2020 con respecto a años anteriores, tal como se planteó en el Capítulo 1 con los datos del Ministerio de la Mujer. En otros términos, han aumentado los casos sin denunciar de víctimas de VIF. Además, es posible notar que es una tendencia que se repite en los diferentes tipos de violencia, de los cuales ninguno alcanza un tercio de las denuncias del total de víctimas.

Ahora, considerando los factores de no denuncia, podemos notar que principalmente hacen referencia a: la duda de si es un acto punible o no, miedo, temor por hijos, vergüenza, falta de confianza en el sistema, falta de información, entre otros. Si se analizan detenidamente las razones entregadas, es posible notar que hay factores de normalización que inciden en su decisión como, por ejemplo, la vergüenza, que no deberían existir en una víctima, a menos que existan condiciones sociales o circunstancias que la hagan sentir así. Por otro lado, la existencia de duda con respecto a si es un acto denunciado, es un hecho que demuestra la existencia de patrones culturales machistas que normalizan actos de violencia dentro del contexto de la víctima.

5. 2. CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA

A continuación, se realiza una caracterización de las víctimas de VIF en la zona oriente metropolitana a través de datos entregados por la FRMO. La base de datos entrega los casos ingresados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2022. En este periodo se consideran casos ingresados en nueve comunas del sector oriente de Santiago, las cuales son cubiertas por la Fiscalía de la zona, esto es, La Florida, La Reina, Lo Barnechea, Las Condes, Macul, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia y Vitacura. El número de casos totales ingresados en la base de datos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 9: Casos ingresados en la Fiscalía Metropolitana Oriente en el periodo 2018 – 2022 [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Año	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Casos ingresados	9.166	9.791	8.295	9.128	2.453	36.380

A partir de los datos de denuncias ingresadas en este periodo, las características que se consideran para describir a la víctima de VIF son: rango etario, riesgo víctima, comuna de residencia de las víctimas, y número de denuncias durante el periodo. Los datos que utilizaron para cada variable se pueden observar en Anexo C.

A nivel regional, las víctimas que se encuentran dentro del perfil de estudio definido anteriormente en la Tabla 10, representan el **49% de todos los casos** ingresado en el periodo de estudio, cuya distribución de acuerdo con el tipo de relación con la víctima se observa a continuación:

Tabla 10: Ingresos promedio por parentesco con la víctima de VIF [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Parentesco	Cantidad de víctimas
Ex Conviviente	30%
Conviviente	28%
Cónyuge	23%
Padre hijo en común	15%
Ex Cónyuge	4%
Total porcentual	100%

Para la variable "rango etario", se consideraron sólo los casos con las características del perfil de víctima en estudio y se agruparon los datos en las siguientes categorías: 18 – 29 años, 30 – 44 años, 45 – 64 años, 65 años o más. De la Tabla 11, se puede observar que las categorías de 18 – 29 años y 30 – 44 años es donde se concentra la mayor cantidad de casos. De acuerdo con los datos obtenidos, en el rango de 18 – 44 años se encuentra el 78% de los casos ingresados de VIF en la Fiscalía Metropolitana Oriente en el periodo 2018 - 2022.

Tabla 11: Distribución de ingresos por rango etario de las víctimas de VIF en la zona oriente metropolitana en el periodo 2018-2022 [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Rango etario	Porcentaje
18 - 29 años	31%
30 - 44 años	47%
45 - 64 años	20%
65 años o más	2%
Total general	100%

En la variable de "riesgo víctima" se trabajaron los casos con víctimas mujeres y se identificaron las siguientes variables: riesgo bajo, riesgo medio, riesgo alto/vital, sin información, sin evaluación (víctima rechaza contacto), y sin evaluación (Contacto pendiente).

De la Tabla 12, se desprende que cerca del 60% de los ingresos de VIF en Fiscalía Metropolitana Oriente tienen un riesgo medio y alto/vital.

Tabla 12: Distribución de casos por riesgo de las víctimas de VIF ingresadas en la zona oriente de Santiago [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Riesgo víctima	Porcentaje
Alto/Vital	21%
Medio	38%
Bajo	28%
S/Evaluación (contacto pendiente)	0%
S/Evaluación (víctima rechaza contacto)	1%
Sin información	12%
Total general	100%

En la variable “número de denuncias” registradas por cada víctima durante el periodo de estudio, se agruparon en dos categorías a las víctimas: víctimas con 1 denuncia en el periodo de estudio, y víctimas con 2 o más denuncias en el periodo de estudio. De la Tabla 13, se desprende que el 22% de las víctimas ingresadas presenta dos o más episodios de VIF formalizados en denuncia. Sumado a esto, se observa que las denuncias registradas por las víctimas que han formalizado más de una denuncia representan el 42% del total de las denuncias ingresadas en el periodo de estudio.

Tabla 13: Distribución de víctimas por número de denuncias registradas en el periodo de estudio [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Rango etario	Porcentaje de víctimas	Porcentaje del total de denuncias ingresadas
1 denuncia	78%	58%
2 o más denuncias	22%	42%
Total	100%	100%

Para la variable “residencia de la víctima”, sólo se consideraron los ingresos de víctimas residentes en la zona oriente metropolitana, particularmente las comunas cubiertas por la Fiscalía Metropolitana Oriente. Además, se trabajaron los datos ingresados en el periodo 2018 – 2021 con el fin de hacer una comparación de ingresos anuales a nivel comunal. Luego se filtraron las características de las víctimas de acuerdo con el perfil de estudio, lo que redujo la cantidad de ingresos de la base de datos a un total de 15.733 casos.

Como se mencionó en capítulos anteriores, las 9 comunas ingresadas en la FRMO son: La Florida, La Reina, Lo Barnechea, Las Condes, Macul, Ñuñoa, Peñalolén, Providencia y Vitacura. De la Figura 12, se desprende que las comunas con más ingresos de víctimas de VIF dentro de la zona oriente de la Región Metropolitana son La Florida y Peñalolén que superan los 1.000 casos al año.

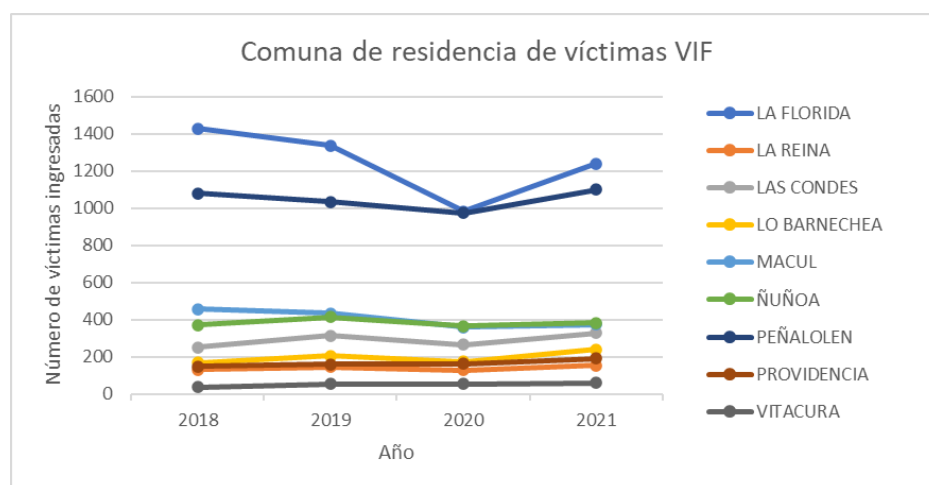


Figura 12: Comuna de residencia de los casos ingresados en el periodo 2018 - 2021 en la Fiscalía Metropolitana Oriente [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Al realizar la comparación considerando la cantidad de habitantes en cada comuna, que se presenta en la Figura 13, se puede observar que la comuna de Macul también presenta un alto índice de casos de VIF. Esta comuna, junto con La Florida y Peñalolén, son las tres que superan los 200 casos por cada 100.000 habitantes. También es posible observar que la comuna que presenta mayor nivel de casos de VIF es la comuna de Peñalolén, los que fluctúan entre los 350 y 450 por cada 100.000 habitantes. Cabe notar que los datos de número de habitantes por comuna, necesarios para obtener la cantidad de casos por cada 100.000 habitantes, se obtuvieron de las cifras del censo de 2017 (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, s. f.).

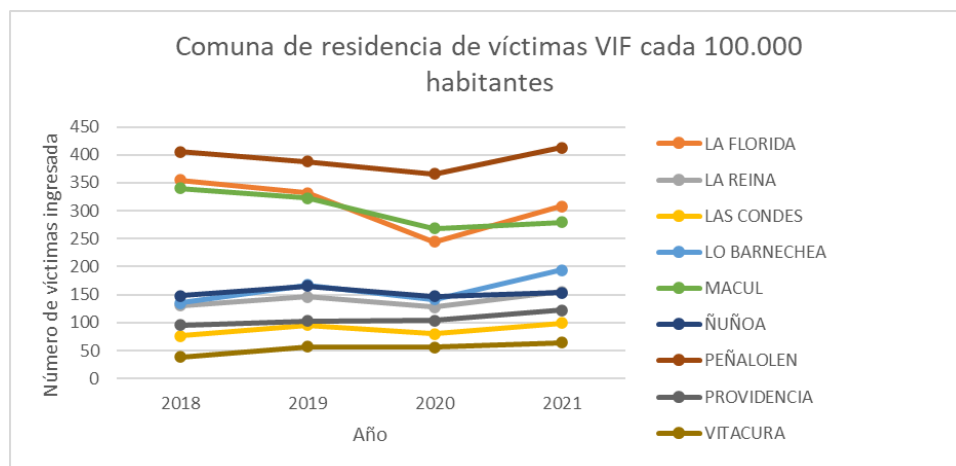


Figura 13: Comuna de residencia de los casos ingresados por cada 100.000 habitantes en el periodo 2018 - 2021 en la Fiscalía Metropolitana Oriente [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Dado que la base de datos de FRMO no incluye el nivel de ingresos que tiene cada víctima, se hace el análisis en base a la situación comunal, utilizando como métricas la pobreza por ingresos y la pobreza multidimensional. Además, se analiza el nivel de

hogares carentes de servicios básicos y nivel de hacinamiento en cada comuna, a fin de determinar la comuna en que se desarrollará el programa. La información se rescató de los datos públicos entregados por los informes comunales de la Biblioteca del Congreso Nacional respecto al año 2020.

Inicialmente consideramos el nivel pobreza por ingresos, de lo cual podemos notar que las comunas con las tasas más altas son Macul, La Florida y Peñalolén, llegando a alcanzar más del 7% de la población en la comuna de Macul y cerca del 4% en las comunas de La Florida y Peñalolén (ver Figura 14).



Figura 14: Tasa de pobreza por ingresos por comuna de la zona metropolitana oriente [Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Biblioteca Nacional del Congreso de Chile].

Al considerar otros factores que impactan en la pobreza, además del ingreso, podemos notar de la Figura 15, que Peñalolén lidera el nivel de pobreza multidimensional, llegando a alcanzar una tasa del 26%. Le siguen en segundo y tercer lugar las comunas de La Florida y Lo Barnechea respectivamente.

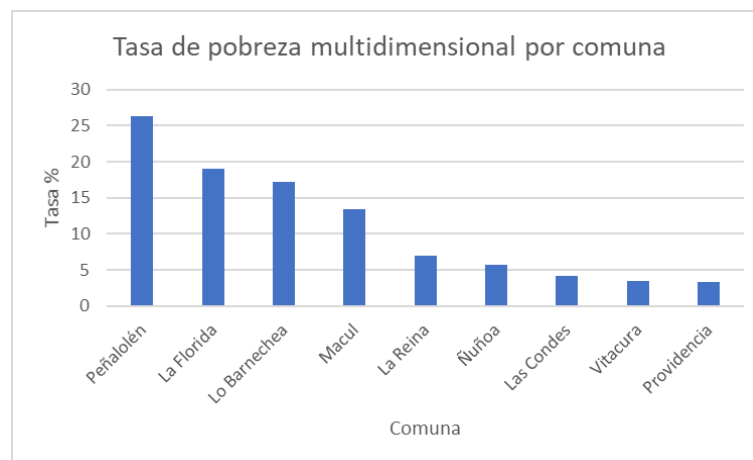


Figura 15: Tasa de pobreza multidimensional por comuna de la zona oriente de la Región Metropolitana [Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Biblioteca Nacional del Congreso de Chile].

Por último, al analizar la cantidad de hogares carentes de servicios básicos por comuna, podemos notar de la Figura 16 que Peñalolén lidera el indicador alcanzando una tasa de 8,9%. Le siguen en segundo y tercer lugar las comunas de Macul y Lo Barnechea respectivamente.

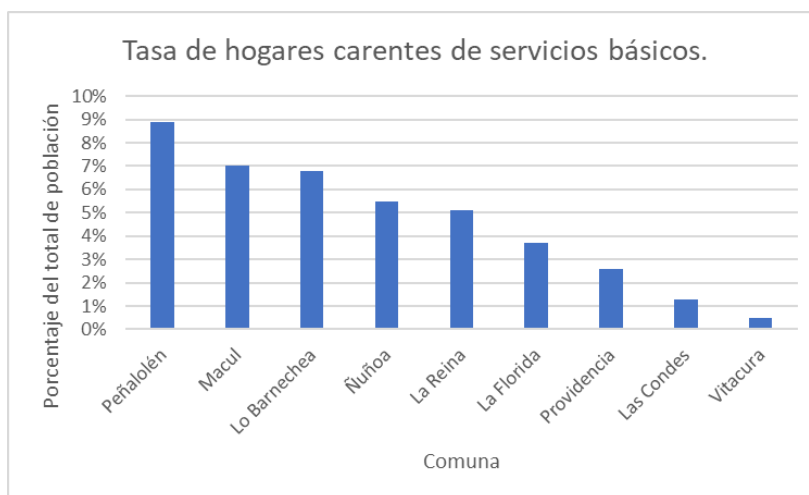


Figura 16: Nivel de hogares carentes de servicios básicos en las comunas de la zona oriente de la Región Metropolitana [Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Biblioteca Nacional del Congreso de Chile].

Finalmente, al analizar el nivel de hogares hacinados en la población por comuna, nuevamente Peñalolén lidera el grupo con una tasa de hogares hacinados de 16,9%. Lo siguen en segundo y tercer lugar las comunas de Lo Barnechea y La Florida respectivamente.



Figura 17: Tasa de hogares hacinados por comuna de la zona oriente de la Región Metropolitana [Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Biblioteca Nacional del Congreso de Chile].

5. 2. 1. ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS EN LA ZONA METROPOLITANA ORIENTE

Se puede observar de los datos entregados por la FRMO que la mayor cantidad de víctimas se encuentran en el rango etario de 18 – 44 años, esto es, entre la etapa de juventud y adultez. Esta proporción de víctimas representa casi dos tercios del total de víctimas ingresadas, por lo que es un factor que debería ser considerado en el diseño del programa.

Al agrupar las categorías de parentesco que coinciden en el marco de pareja/expareja, esto es, ex conviviente, conviviente, cónyuge, ex cónyuge y padre hijo común, se obtiene que conforman el 49% de los casos de ingreso promedio en el periodo 2018-2021 en la Fiscalía Metropolitana Oriente. Esta cifra corresponde cerca de la mitad de los casos ingresados en la FRMO, por lo que estamos observando un fenómeno de violencia de pareja que prevalece en el contexto de VIF.

Es importante destacar que al observar los datos entregados por la FRMO, se notaron inconsistencias en la variable de parentesco con el imputado, puesto que para categorías asimétricas, algunos casos presentaban la relación de víctima con el imputado en vez de presentar la relación del imputado con la víctima. Esta falta de consistencia en el sistema incide en los resultados de la categoría “padre de hijo en común” la que podría estar sobre o subvalorada. También es importante cuestionarse el nivel de validación que tiene el sistema de información para el ingreso de datos, puesto que este tipo de errores impacta de manera directa las estadísticas de la institución.

En el nivel de riesgo de las víctimas en base a la PUIR integrada el año 2017, se observa que las víctimas ingresadas con riesgo medio y riesgo alto/vital representan cerca del 60% del total de causas. Esta proporción indica que más de la mitad de las víctimas se encuentran en situación de peligro al ingresar su denuncia.

Además, se puede observar que un 12% de los casos ingresados no tiene información del riesgo de la víctima, lo cual es bastante alto considerando que la Fiscalía tiene el deber de velar por la protección de las víctimas, comenzando por conocer el estado de riesgo en el que se encuentran. Por último, cabe cuestionarse la causa de la falta de información en el sistema a fin de priorizar la seguridad de la víctima.

En tanto al factor de polivíctima, podemos observar que cerca de un cuarto de las víctimas ya ha presentado denuncias por VIF en dos o más ocasiones, lo que indica que existe la prevalencia de un ciclo de violencia que no se ha roto con denuncias anteriores.

El valor obtenido en nivel de denuncias por víctimas se realizó en base al número de casos por víctima, considerando RUC único de cada caso y los RUT de cada víctima, sin embargo, se hallaron inconsistencias en los RUT de las víctimas, puesto que algunos presentaban alrededor de 20 dígitos y otros presentaban 1 o 2 dígitos. Por ello, solo se puede asegurar que por lo menos existe ese porcentaje de víctimas que han realizado dos o más denuncias, sin embargo, podría haber más víctimas en la misma situación. Por último, nuevamente se cuestiona la validación en el ingreso de datos, sobre todo al ente o personal encargado de ello.

En tanto al nivel de casos por comuna de residencia, se observa que la comuna de Peñalolén lidera el número de víctimas con residencia en la comuna, tanto en el número

de ingresos, como en el número de ingresos por cada 100.000 habitantes, lo cual es una situación preocupante en comparación con las otras comunas de la zona metropolitana oriente.

Al considerar factores económicos, podemos notar que la comuna de Peñalolén se encuentra entre las comunas con mayor pobreza, tanto de ingresos como a nivel multidimensional. La pobreza por ingresos es un índice que considera los ingresos inferiores al mínimo establecido para satisfacción de necesidades básicas, de necesidades alimentarias en caso de pobreza extrema.

Podemos notar que las 3 comunas que poseen mayor tasa de pobreza por ingresos también son las 3 comunas que presentan mayor nivel casos de VIF con víctimas residente cada 100.000 habitantes. Si bien, en el análisis del panorama nacional no se encontró una relación entre la prevalencia de la VIF en mujeres y el nivel de dependencia económica, no debería descartarse el factor económico o de ingresos por completo, puesto que la pobreza en sí podría ser un factor de riesgo.

Por otro lado, e integrando más variantes, la pobreza multidimensional es un indicador que considera diferentes carencias en los ámbitos de salud, educación y nivel de vida, en la cual podemos notar que Peñalolén lidera con gran diferencia a las otras comunas.

A partir de esto, se propone priorizar la implementación del Proyecto Venus en víctimas pertenecientes a la comuna de Peñalolén, debido a su alto nivel de denuncias de VIF, y al contexto de riesgo que se presenta a nivel comunal.

5. 3. CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN

A partir de la sección anterior, se puede observar que Peñalolén es una de las comunas que presenta mayor nivel de casos de VIF. Por ello, se realiza un análisis de las características de las víctimas en esta comuna, a fin de comparar su comportamiento con el comportamiento de la zona oriente. A continuación, en la Tabla 14, se observan los casos ingresados en la comuna en el periodo de estudio:

Tabla 14: Casos ingresados en la comuna de Peñalolén en el periodo 2018 – 2022 [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Año	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Casos ingresados	2.279	2.424	2.285	2.403	602	9.993

A partir de los datos de denuncias ingresadas durante este periodo en la comuna de Peñalolén, las características que se consideran para describir a la víctima de VIF son: edad, riesgo víctima, y número de denuncias durante el periodo.

A nivel comunal metropolitano oriente, las víctimas que se encuentran dentro del perfil de estudio definido anteriormente representan el **47% de todos los casos** de VIF

ingresados durante el periodo de estudio, cuya distribución de acuerdo con el tipo de relación con la víctima se observa a continuación:

Tabla 15: Distribución de casos por tipo de parentesco de relación/ex relación de la víctima con el agresor en la FRMO [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Parentesco	Cantidad de víctimas
Ex Conviviente	29%
Conviviente	28%
Cónyuge	21%
Padre hijo en común	19%
Ex Cónyuge	3%
Total porcentual	100%

En la variable de rango etario de la víctima (ver Tabla 16), se observa que los rangos etarios de 18-29 años y 30-44 años mantienen la mayor cantidad de casos ingresados, al igual que la proporción de ingresos por rango etario observada a nivel de zona oriente. Ambos rangos conforman el 78%, además, dentro de las proporciones observadas en la comuna de Peñalolén, los ingresos registrados en el rango etario de 18-29 años toman más peso que a nivel de zona oriente.

Tabla 16: Distribución de ingresos por rango etario de las víctimas de VIF en la comuna de Peñalolén [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Rango etario	Porcentaje
18 - 29 años	36%
30 - 44 años	42%
45 - 64 años	20%
65 años o más	2%
Total general	100%

Para la variable de riesgo de la víctima, se observa que el 65% de los ingresos presentan un riesgo medio o riesgo alto/vital, lo cual es un aumento en comparación al 60% observado en los casos ingresados a nivel de zona oriente (ver Tabla 17). Además, es importante notar que, al igual que en la zona oriente, se observa una alta proporción de casos ingresados sin información del riesgo de la víctima, lo cual se traduce a un 12% de los casos.

Tabla 17: Distribución de casos por riesgo vital de las víctimas de VIF con residencia en la comuna de Peñalolén [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Riesgo víctima	Porcentaje
Alto/Vital	25%
Medio	40%

Bajo	22%
S/Evaluación (contacto pendiente)	0%
S/Evaluación (víctima rechaza contacto)	1%
Sin información	12%
Total general	100%

Por último, al analizar la variable de número de denuncias por víctima en el periodo de estudio, se puede observar que existe un aumento en la proporción de víctimas que ya han formalizado más de una vez algún episodio de violencia a través de la denuncia. De la Tabla 18, se desprende que el 26% de las víctimas presenta 2 o más denuncias por VIF en el periodo de estudio, en contraste al 22% observado a nivel de zona oriente. Sumado a esto, se observa que las denuncias registradas por polivíctimas, -víctimas que han formalizado más de una denuncia-, representan el 47% del total de las denuncias ingresadas en el periodo de estudio.

Tabla 18: Distribución de víctimas con residencia en la comuna de Peñalolén por número de denuncias registradas en el periodo de estudio [Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por la FRMO].

Rango etario	Porcentaje de víctimas	Porcentaje del total de denuncias ingresadas
1 denuncia	74%	53%
2 o más denuncias	26%	47%
Total	100%	100%

5. 3. 1. ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DE VÍCTIMAS EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN

Se puede observar de los resultados obtenidos a partir de la base de datos de las FRMO que las víctimas de la comuna de Peñalolén presentan características similares a las de la zona oriente. La mayor proporción de las víctimas se encuentran en el rango de 18 a 44 años, particularmente en el rango 30 a 44 años.

En tanto al riesgo de la víctima, podemos notar que un gran porcentaje de ingresos posee riesgo medio, y riesgo alto/vital, lo que se mantiene con respecto a la tendencia de la zona oriente, sin embargo, posee un aumento del 5%. Por otro lado, al analizar la situación de polivíctimas de VIF, podemos notar que existe un aumento de víctimas que ya han presentado más de una denuncia al sistema en el marco penal.

En otro orden de ideas, es importante destacar que la información de esta sección fue obtenida a partir de la base de datos entregada por la FRMO, y es la misma base de datos que se utilizó para obtener la caracterización a nivel de zona oriente, por lo que, al

igual que en la sección anterior, la inconsistencia en la base de datos puede producir alteraciones en los resultados.

No obstante, las características impactadas a partir de ello son: riesgo de la víctima, parentesco, y nivel de denuncias; de las cuales, solo la variable de parentesco del imputado con la víctima, -en un contexto de pareja/ex pareja-, podría verse subestimado o sobreestimado. Sin embargo, la diferencia no debería ser muy significativa, dado que 4 de las 5 categorías involucradas son relaciones simétricas.

Por otro lado, las variables riesgo de la víctima y nivel de denuncias, solo podrían estar subestimadas, dado que falta información en la variable de riesgo, y en la variable del nivel de denuncias existen casos de digitalizaciones de RUT fuera de la norma que podrían ser víctimas ya ingresadas anteriormente. Ahora, esto produce problemas para medir la magnitud de urgencia en este tipo de casos, por lo que se reitera la necesidad de analizar las condiciones de información que llevan a la aparición de este tipo de inconsistencia en los datos.

5. 4. FACTORES PSICOSOCIALES DE INCIDENCIA EN LA PERMANENCIA DE MUJERES MALTRATADAS EN RELACIONES SENTIMENTALES VIOLENTAS

De acuerdo con lo expuesto por diversos miembros de la Fiscalía de Género, existe un fenómeno que suele repetirse en un gran porcentaje de los casos de VIF, esto es, una normalización de la violencia por parte de la víctima. Este fenómeno es explicado por el Síndrome de Adaptación Paradójica a la Violencia Doméstica (SAPVD) (Montero, 2001, como se citó en Bravo, 2022).

De acuerdo con el autor, el SAPVD es descrito a través de cuatro fases:

- 1) **La fase desencadenante:** Esta comienza con los primeros episodios de maltrato. Desde el plano psicológico, se produce un efecto traumático al quebrantarse el espacio de confianza y seguridad de la relación afectiva que la pareja tenía. Esta ruptura ocasiona en la mujer desorientación, un estado de incertidumbre, estrés y tensión emocional.
- 2) **La fase de reorientación:** En esta fase la mujer intentará reordenar sus esquemas de pensamiento ante el cambio abrupto que inaugura la fase anterior, buscando nuevos referentes, pero encontrándose habitualmente sola y aislada de sus redes socio-afectivas, ya que su pareja se ha convertido en una amenaza como consecuencia de la realidad traumática a la que está sujeta debido a la reiteración de la violencia, el peligro incierto en el cual se encuentra y el deterioro psicofísico que sobrelleva.
- 3) **La fase de afrontamiento:** En esta fase, las estrategias disponibles a la mujer víctima estarán condicionadas por variables individuales y contextuales y en la que, como es característico del SAPVD, la mujer experimenta la sensación de no contar con recursos conductuales adecuados para afrontar la situación y desarrolla sentimientos de pérdida de control.

- 4) **La fase de adaptación:** En esta fase, la víctima finalmente comienza a adaptarse a la situación de violencia, desarrolla un vínculo paradójico, experimenta confusión y consolida el proceso de identificación con su agresor (M. Méndez & García, 2015, como se citó en Bravo, 2022).

Existen diversos factores psicosociales que influyen en la adaptación de la víctima a situaciones de violencia de pareja, las cuales se relacionan con la permanencia en relaciones de VIF y que impiden la ruptura del ciclo de la violencia.

Aguinaga (2014), - citado por Bravo (2022)-, indica que: “La mujer víctima recurre a estrategias cognitivas y conductuales disfuncionales para evitar el problema y llega a negar y justificar el maltrato como consecuencia de una afección en esquemas cognitivos”.

Estas afecciones en esquemas cognitivos se relacionan fuertemente con el proceso penal de denuncias de VIF, puesto que, de acuerdo con los miembros de la Fiscalía de Género, uno de los impedimentos de persecución que suelen frecuentar este tipo de delitos es la retractación, la cual se menciona en el capítulo 3 como: “la modificación de los dichos de la víctima, cuya demanda se tramita en el sistema judicial, negando su versión original de la denuncia, o manteniendo un nuevo relato durante el transcurso de la investigación penal”.

Las distorsiones de los esquemas cognitivos de las mujeres maltratadas podrían ser las causantes de la aceptación de la violencia en sus relaciones de pareja, que se encontrarían sesgadas hacia la percepción real de la amenaza (Montero, 2001, como se citó en Bravo, 2022)

De acuerdo con Bravo (2022), los esquemas que suelen ocasionar el deterioro en la toma de decisiones de las víctimas son: insuficiencia de autocontrol y autodisciplina, autosacrificio a costa de su propio beneficio, subyugación, inestabilidad emocional, búsqueda de aprobación por parte del agresor, negatividad/pesimismo, inhibición emocional y desconfianza.

El deterioro en la toma de decisiones de la víctima puede afectar fuertemente en la resolución penal del caso, y la probabilidad de romper el ciclo de violencia. De acuerdo con el autor, continuos fracasos experimentados al tratar de salir de una relación de violencia, puede producir en la víctima la pérdida progresiva de su capacidad de asumir el control de su vida (Bravo, 2022).

Por otro lado, se encuentra la dependencia emocional, la cual se define como: “una demanda persistente de necesidades afectivas que un individuo pretende cubrir de manera desadaptativa con otras personas. Se caracteriza por creencias sobrevaloradas acerca de la amistad, intimidad e interdependencia” (Castello, 2011, como se citó en Bravo, 2022).

La dependencia emocional que experimentan las víctimas de VIF genera un temor de abandono por separación intenso, que puede llegar a omitir la existencia de menosprecio y deterioro manifiesto de su relación de pareja (Huerta, 2017, como se citó en Bravo, 2022).

Sumado al factor de dependencia emocional, las víctimas de violencia de pareja suelen percibir carencia de espacios propios o de instancias de apoyo en su núcleo familiar, lo cual dificulta su capacidad de confianza en otros y de búsqueda de ayuda (Loubat, 2007, como se citó en Bravo, 2022).

Tanto la dependencia emocional, como la falta de una red de apoyo, producen una barrera para denunciar este tipo de comportamientos. Incluso si la víctima decide denunciar a su pareja, estos factores podrían generar efectos negativos en la permanencia de la víctima dentro del proceso penal.

Por su parte, la adaptación que sufre una mujer al maltrato puede darse de dos formas distintas las cuales dependen de la forma en que se inicia el maltrato en la relación. En un principio, si la violencia surge de una manera sutil e imperceptible por la víctima, es posible que ésta sufra una especie de acostumbamiento progresivo al maltrato, lo cual podría estar potenciado en los casos en que la víctima se encuentre enamorada de su agresor (Perrone & Martínez, 1998, como se citó en Bravo, 2022).

Ahora bien, si la violencia surge de una forma explícita, una de las causas que contribuye a la permanencia de la víctima en la relación es la esperanza de que el sacrificio y esfuerzo podrían generar una relación armoniosa (Amor & Echeburúa, 2010 como se citó en Bravo, 2022).

En ambas situaciones resulta preocupante la adaptación de la víctima a los escenarios de violencia, puesto que incide en su decisión de denunciar este tipo de acciones delictuales, aportando a la subestimación del nivel de violencia en el territorio nacional, y por ende, la magnitud del problema.

De acuerdo con Flores y Velasco (2004, como se citó en Bravo, 2022) es normal que se active el miedo como consecuencia emocional ante un daño o peligro, sin embargo, aunque en ciertas situaciones las víctimas logran activar su función autoprotectora que las conduce a denunciar este tipo de actos, incluso en reiteradas ocasiones, no poseen suficiente determinación para romper de manera definitiva el contexto de violencia.

Los autores plantean que en situaciones de decisión por terminar una relación violencia surgen temores relacionados a la pérdida de su pareja, entre ellos: miedo a la soledad, indefensión económica, crítica social, represalias físicas por parte de su agresor o familiares, y pérdida de hijos.

En ese sentido, la mujer debe poner en balanza las consecuencias de terminar una relación dentro de la toma de sus decisiones, en función de dos preguntas claves: ¿Estaré mejor fuera de la relación? ¿Seré capaz de salir de ella con éxito? Según indica Goodman (2003, como se citó en Bravo, 2022) la primera pregunta tiene cuatro factores que suele considerar una víctima en su decisión de abandonar una relación de violencia:

- a) Grado de satisfacción con la relación de pareja
- b) Inversión realizada
- c) Calidad de alternativas disponibles
- d) Presión ambiental y familiar por continuar o concluir su relación

En tanto a la segunda interrogante, su principal determinante es nivel de herramientas y fortalezas psicológicas que pueda tener la víctima, tanto personales, como los que puede obtener a través del apoyo comunitario.

Cabe destacar, que uno de los principales desafíos de la persecución penal de este tipo de delitos es erradicar el círculo de violencia en el cual está retenida la víctima. Lograr esta ruptura podría disminuir la revictimización de las víctimas y la disminución de los casos de VIF. Por otro lado, las alternativas de apoyo psicosocial que pueda brindar el proceso penal son un factor determinante para la toma de decisiones de la víctima para dejar la relación de violencia, puesto que tal como se mencionó recientemente, la víctima suele considerar las consecuencias post ruptura.

Por otro lado, también es necesario considerar el contexto socioeconómico en el cual se encuentra la víctima, dentro de los cuales podría encontrarse el nivel dependencia económica, nivel académico, profesión, número de hijos, años de maltrato, entre otros. Todos estos aspectos son determinantes a la hora de romper una relación violenta, principalmente porque impactan de manera directa en el futuro de la víctima una vez que denuncia y termina su relación violenta.

De acuerdo con Avila (2009, como se citó en Bravo, 2022) las mujeres con niveles bajos de escolaridad y alta dependencia económica suelen tener mayor riesgo de experimentar y permanecer en relaciones violentas frente aquellas mujeres que se encuentran en una situación diferente.

5. 4. 1. ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE INCIDENCIA EN LA PERMANENCIA DE MUJERES MALTRATADAS EN RELACIONES SENTIMENTALES VIOLENTAS

A partir de la información expuesta recientemente, es posible notar que la violencia de pareja es un problema multidimensional, el cual abarca diferentes disciplinas, particularmente en el ámbito psicosocial. Los diferentes factores que sufre una víctima impactan en diversos aspectos de su vida, y por consecuencia, en la visión que tiene de la violencia y de cómo sobrellevar un proceso penal de VIF. El análisis psicosocial trata de explicar de manera cualitativa los factores que inciden en una mujer que se encuentra en un contexto de violencia, cuyo agresor mantiene/tuvo una relación afectiva con la víctima.

En secciones anteriores, se observa cuantitativamente el comportamiento de las denuncias de mujeres en contexto de pareja/expareja. Sin embargo, es difícil considerar a partir de la información que genera la Fiscalía en cada caso, la existencia de factores externos a la víctima que impacten en su adhesión. Hasta el momento, se tiene una herramienta de medición del riesgo de la víctima con respecto al agresor, sin embargo, esta herramienta no entrega información de qué tan vulnerable es la víctima en abandonar el proceso.

Si bien, es importante medir el nivel de urgencia que requiere cada caso, también es necesario medir la adhesión y las condiciones de riesgo psicosocial que posee la víctima y que por consiguiente influyen en el apoyo que brinda en la resolución del caso. En otros

términos, no solo es necesario mejorar la gestión de datos para obtener información más precisa, sino que además, es necesario integrar nuevos métodos de medición que permitan realmente tener una base de trabajo entorno a la adhesión de víctimas de VIF.

CAPÍTULO 6: LEVANTAMIENTO DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

6. 1. ACTORES INVOLUCRADOS

Dentro de un proceso de denuncias existen diversos contextos que debe enfrentar una víctima, independiente de si su denuncia está relacionada a la VIF o a otro delito. Sin embargo, en caso de que la víctima denuncia un acto de VIF, se le deben incorporar algunos protocolos que en circunstancias de otro tipo de delitos no se requerirían.

Además, se observan otros escenarios ajenos a los contextos de la víctima, que de igual forma deben ser atendidos por el servicio del estado y que interfieren en el proceso. A continuación, se presentarán diversos contextos del proceso con los respectivos actores involucrados.

6. 1. 1. CONTEXTO DE DENUNCIA

Este contexto se enfrenta antes de iniciar el proceso penal, y es dónde la víctima o un testigo del hecho notifica a la autoridad de que alguien ha cometido un delito de VIF en su contra o en contra de otra persona. Esta acción puede ser realizada en 4 instituciones públicas: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI), Tribunales de Familia (en caso de VIF), y Fiscalía o Ministerio Público. Entre ellos, tanto carabineros como PDI son denominadas unidades policiales, las cuales son definidas a continuación.

Carabineros de Chile

Es una institución que de acuerdo con el artículo 101, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, integra las fuerzas de Orden Público y Seguridad Interior Pública, las que constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden y la seguridad pública interior (Dirección general Carabineros de Chile, 2021). La misión de la institución es brindar seguridad a la comunidad en todo el territorio nacional mediante acciones prioritariamente preventivas, apoyadas por un permanente acercamiento a la comunidad. Privilegia la acción policial eficaz, eficiente, justa y transparente (Chile Atiende, s.f.).

Como se mencionó anteriormente, la institución representa una de las vías que tienen las víctimas para denunciar, y hasta el momento es una de las más utilizada para realizar este tipo de denuncias. De acuerdo con registros de la FRMO, 65% de las mujeres que sufren VIF se dirigen directamente a Carabineros a realizar la denuncia, siendo el primer contacto que tiene una víctima con el proceso penal (UNICEF, s.f), este porcentaje sube a 70% en la comuna de Peñalolén.

El impacto que está teniendo actualmente la institución en el proceso de denuncias, se está tornando negativo, puesto que esta institución ha ido perdiendo la confianza de la población a lo largo de los años, pasando de 57% de confianza el año 2015 a 26% en el año 2021 (CEP Chile, 2021).

El año 2020 La Red Chilena Contra La Violencia Hacia Las Mujeres publicó la encuesta “Respuestas de Carabineros frente a denuncias realizadas por mujeres que sufrieron violencia”, en la cual se presentan las diversas experiencias que han tenido mujeres en su intento o efectiva denuncia de violencia frente a Carabineros de Chile. En ella se observa que un 77% de las mujeres que intentó o realizó la denuncia de manera presencial, es decir, fue personalmente a Carabineros de Chile a realizar la demanda. Del total de mujeres que realizaron acciones de denuncia, un 81% manifestó tener una percepción negativa de su experiencia denunciando o intentando denunciar a su agresor en Carabineros (Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, 2020).

Esta percepción por parte de mujeres que sufren VIF es alarmante, puesto que Carabineros es la principal vía de denuncias de las víctimas. De acuerdo con lo expuesto por la encuesta mencionada, se observan diferentes testimonios por parte de las víctimas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Tardé 2 años en denunciar pues tenía miedo de mi ex pareja, lo hice recién debido a que hace poco volvió a intentar tener contacto conmigo. La respuesta de Carabineros fue: “¿y por qué tardó tanto? Bueno, si quería hacer algo debió hacerlo antes... bloquéelo, así evita tener contacto con él”

Fue una de las experiencias más brutales que he tenido en mi vida [ir a denunciar a Carabineros], fue una revictimización brutal

Recibí respuestas como: “¿para qué se queja sino tiene nada fracturado?” Finalmente dejé de denunciar (...). Me llevaron a conversar con él para que arregláramos nuestros problemas amorosos, ¡horrible!

Es importante destacar la importancia de esta primera instancia con el proceso penal, puesto que el promedio de demora en denunciar desde el primer episodio de violencia es de 7 años (Canales, J., 2020).

Por otro lado, y considerando el contexto que presenta la comuna de Peñalolén, esta presenta 3 unidades de Carabineros, las cuales se detallan en la siguiente Tabla, de las cuales, la cuarta unidad corresponde a una brigada de la Policía de Investigaciones (Municipalidad de Peñalolén, s.f.):

Tabla 19: Unidades policiales de la comuna de Peñalolén [Fuente: Elaboración propia].

Número	Nombre unidad
1	43° comisaría de Peñalolén
2	Subcomisaría de Peñalolén
3	Tenencia San Luis Macul

4	Brigada de investigación criminal Peñalolén
---	--

Las cuatro unidades de Carabineros de la comuna de Peñalolén están dispuestas de acuerdo con un plan cuadrante para cubrir las diferentes macrozonas de la comuna (ver Figura 18).

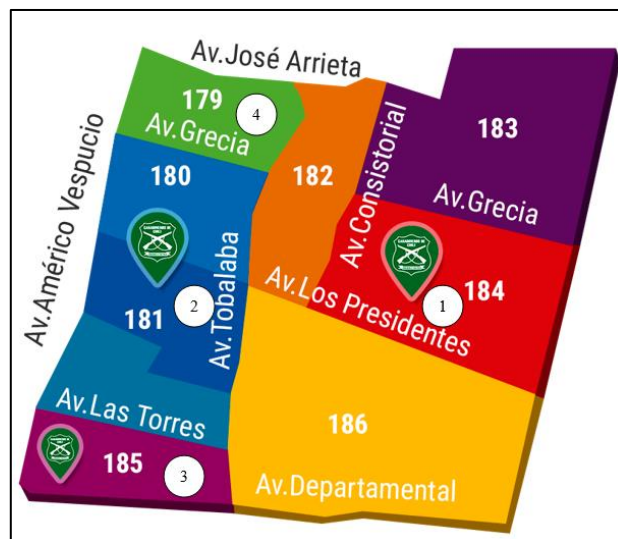


Figura 18: Distribución geográfica de las unidades policiales de la comuna de Peñalolén [Fuente: Municipalidad de Peñalolén].

Policía de Investigaciones (PDI)

La PDI es una institución dependiente del ministerio encargado de la Seguridad Pública, el recientemente creado Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Es integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que por mandato constitucional existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Tiene un carácter profesional, técnico y científico y su personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto.

Al igual que carabineros, la PDI es una de las vías que tienen las víctimas de VIF para denunciar los hechos de violencia. Además, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley Orgánica de la PDI (Decreto Ley N° 2.460 del 09 de enero de 1979), su misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

El artículo 5º agrega, a su vez, que le corresponde en especial la prestación de otros servicios fundamentales que en su conjunto definen su contribución a la coproducción de la seguridad y la justicia en nuestro país (Policía de Investigaciones, s.f.).

En términos opinión pública, esta institución ha ido perdiendo la confianza de la población a lo largo de los años al igual que la institución de carabineros, pero a un menor nivel, pasando de 51% de confianza el año 2015 a 36% en el año 2021 (CEP Chile, 2021).

En Peñalolén, el centro de PDI más cercano se encuentra ubicado en el punto 4 de la Figura 18, denominada Brigada de Investigación Criminal Peñalolén, tal como se menciona en la sección anterior.

Es importante notar que, si bien el Ministerio Público y los Tribunales de Familia también están facultados para recibir denuncias, estos serán estudiados con más detalle en las siguientes secciones, puesto que también tienen otros tipos de participación en el proceso general.

Por otro lado, es necesario destacar, que además de las instituciones que reciben denuncias, existen otros actores que se encuentran en este contexto, **los organismos de salud pública**, los cuales se encargan de apoyar el proceso de denuncias de VIF a través de la constatación de lesiones y de la elaboración de informes que certifiquen el estado de la salud de la víctima luego del episodio de violencia.

Este informe es usado posteriormente como evidencia para el caso. Una víctima puede realizar su constatación de lesiones en cualquier centro de salud pública, esto es, el CESFAM más cercano de su comuna o algún hospital público.

A continuación, se presentan las opciones de CESFAM que entrega la municipalidad de Peñalolén, en los cuales la víctima puede solicitar la constatación de lesiones:

Tabla 20: Unidades de CESFAM ubicados en la comuna de Peñalolén [Fuente: Elaboración propia].

CESFAM de la comuna de Peñalolén
- C. Silva Henríquez
- Carol Urzúa
- Padre Gerardo Whelan
- La Faena
- San Luis

6. 1. 2. CONTEXTO PENAL

Una vez que la denuncia es realizada, y en efecto, es considerada una denuncia de un acto delictual, esta comienza un proceso penal. Dentro de este espacio, se observan diversas perspectivas, tanto de actores relevantes, como de instituciones involucradas. A continuación, se describen 5 perspectivas identificadas, y los actores involucrados en cada una de ellas. Estas son: perspectiva de la víctima, perspectiva del imputado, perspectiva de testigos, perspectiva de los tribunales de justicia, y perspectiva del ministerio público.

6. 1. 2. 1. *Perspectiva de la víctima*

La víctima es el actor principal del proceso, puesto que es la persona afectada por el delito. La ley le reconoce amplios derechos, tanto a ser protegida como a participar en el procedimiento, donde debe ser oída tanto por los fiscales del Ministerio Público como por los jueces. Tiene derecho a querellarse, es decir, a ser parte activa en el procedimiento, con lo cual sus derechos de participación aumentan considerablemente.

Cuando la víctima ha muerto o está impedida de ejercer sus derechos, ocupan su lugar otras personas: en primer lugar, el cónyuge y los hijos, a falta de éstos los ascendientes, a falta de éstos el conviviente, a falta de éste los hermanos, y a falta de éstos el adoptado o adoptante.

Como víctima, tiene diversos derechos dentro de un proceso penal, independiente de si se trate o no de una causa de VIF (Fiscalía Nacional, s.f):

- 1) Ser atendida por los jueces, fiscales y la policía.
- 2) Recibir un trato digno, acorde a su condición de víctima
- 3) Denunciar el delito en Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales.
- 4) Ser informada sobre el proceso.
- 5) Solicitar protección frente a presiones, atentados o amenazas a ella o a su familia. Los Tribunales garantizarán la vigencia de sus derechos durante el procedimiento.
- 6) Obtener reparación o restitución de las cosas que le hubieren sido hurtadas, robadas, o estafadas. Además, tiene derecho a que los fiscales promuevan la reparación del daño sufrido y a demandar la indemnización de los perjuicios sufridos.
- 7) Ser escuchada por el fiscal o juez de garantía, antes de decidirse la suspensión o el término del procedimiento.
- 8) Interponer una querrela a través de un abogado querellante.
- 9) Participar en el proceso, esto es, obtener de la policía, de los fiscales y de los organismos auxiliares, apoyo y facilidades para realizar los trámites en que deban intervenir, y a asistir a las audiencias judiciales en que se trate su caso.
- 10) Reclamar ante las autoridades de la Fiscalía o el juez que corresponda, frente a las resoluciones que signifiquen el término de su caso.

Como se menciona dentro de los derechos de la víctima, está el derecho de querellarse, el cual es un proceso que la víctima levanta a través de un abogado querellante.

Un abogado querellante es aquel profesional letrado que asume la representación de una persona quien tiene la calidad de víctima u ofendido en el procedimiento. La presencia de un abogado querellante es un acelerador del proceso, puesto que tiene facultades de solicitar que las gestiones durante el proceso se hagan con mayor rapidez. Sin embargo, no todas las víctimas pueden optar a este servicio, puesto que un abogado querellante debe ser especialista penal, lo cual aumenta considerablemente el valor de su servicio.

La respuesta del estado frente a esta necesidad es la opción de solicitar un abogado querellante que defienda su caso a través del Centro de la Mujer de su comuna para delitos de menor gravedad y en la Unidad de Violencia Extrema y Femicidio del Servicio

Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG). En ambas instituciones el apoyo por parte de un abogado es gratuito, en caso de que la víctima no tenga la opción de contratar de manera particular un abogado querellante para su causa.

A continuación, se detalla la función del Centro de la Mujer, y cómo se desarrolla en la comuna de Peñalolén:

Centros de la Mujer

A nivel general, los centros de la mujer se encargan de la prevención en el ámbito local, a través de la generación de redes entre las instituciones del territorio y proveyendo orientación psicosocial y jurídica a mujeres que viven violencia de género, fomentando su autonomía económica e integración social.

Existen 111 centros a lo largo de todo el país, en los cuales no existe un sistema estandarizado de funcionamiento, por lo que cada centro depende de su propia gestión, y de los recursos que le pueda brindar la municipalidad adherida.

Por su parte, en la comuna de Peñalolén se encuentra integrado el Centro de la Mujer Peñalolén, el cual está encargado de entregar apoyo psicosocial, orientación jurídica, y acompañamiento jurídico a casos de víctimas mujeres de VIF, mayores de 18 años, en los cuales el agresor se encuentre en un contexto de pareja/expareja.

El centro cuenta con un personal de 9 personas, entre ellas, trabajadoras sociales, psicólogas, administrativas y monitoras. Es importante destacar que el personal del centro sólo cuenta con 1 abogada penalista para entregar la orientación y acompañamiento judicial. Un punto importante para considerar es que el acompañamiento jurídico que entrega el centro está enfocado al ámbito penal, por lo que no pueden aportar en materias jurídicas de otra especialidad.

De acuerdo con la información entregada por la psicóloga coordinadora del centro, el apoyo que entrega la institución está enfocado en víctimas que voluntariamente se han dirigido al centro a solicitar ayuda. Este aspecto es importante, puesto que reconocen el hecho de que existe un alto desistimiento en las víctimas de VIF, por lo que, con el fin de enfocar los recursos, deben realizar una serie de entrevistas para ingresar a la víctima al sistema, con el fin de medir la adherencia de la víctima al proceso, que normalmente resulta ser muy largo.

Del total de mujeres que llega al centro, se estima que un tercio no logra ingresar al centro dado su baja adherencia. Por otro lado, las víctimas que ingresan al centro reciben apoyo psicosocial, en el cual se trabaja con psicólogas y trabajadoras sociales a través de grupos de trabajo con otras víctimas, en los cuales se busca desarrollar una mayor autonomía en la víctima. Este proceso dura aproximadamente 6 meses.

De las víctimas mujeres que ingresan al centro, no todas pueden optar al acompañamiento jurídico, puesto que dado el poco personal de abogados con el que cuenta el centro, se debe priorizar los casos de víctimas que muestren mayor adherencia al proceso. Por otro lado, el estado en que se encuentre el caso de la víctima al llegar al centro también es un limitante, puesto que, si el caso ya se encuentra formalizado, no es

posible levantar una querrela, y, por lo tanto, la abogada del centro no tiene opciones para realizar el acompañamiento jurídico. El proceso de acompañamiento jurídico tiene una duración promedio de 2 años.

En Cifras, actualmente el Centro de la Mujer de Peñalolén tiene ingresadas alrededor de 62 víctimas, de las cuales solo 11 se encuentran en el programa de acompañamiento jurídico. De acuerdo con la información entregada por la coordinadora del centro, éste ha tenido ingresadas 219 víctimas en su nivel más alto de ingresos.

Un fenómeno recurrente en el centro es que cerca del 20% de las víctimas que logran obtener acompañamiento jurídico desisten en el transcurso del proceso, lo que según explican los funcionarios del centro, depende del estado de cada víctima y es difícil de predecir. Sin embargo, están de acuerdo en que ingresar una querrela al caso genera aceleración en el proceso penal, que de por sí ya es bastante largo.

URAVIT:

Las URAVIT son las Unidades Regionales de Atención a las Víctimas y Testigos, y están conformadas por un conjunto multidisciplinario de profesionales (psicólogos, trabajadores sociales, abogados) especialistas en temas de orientación, protección y apoyo de las víctimas y testigos usuarios de la Fiscalía. Su labor fundamental es evaluar el riesgo al que puedan estar expuestas estas personas a causa del delito o de su participación en el proceso penal e implementar las medidas de protección y/o apoyo que resulten necesarias para su seguridad; y para facilitar su participación en el proceso (Fiscalía Nacional, s.f.).

Casas de acogida (CDA):

Son residencias temporales para mujeres mayores de 18 años y sus respectivos hijas e hijos de hasta 14 años (o de más edad en ciertos casos calificados por la Dirección Regional del SernamEG), que se encuentran en situación de violencia calificada como grave o vital por los Centros de la Mujer, Tribunales de Familia o por las URAVIT del Ministerio Público.

6. 1. 2. 2. *Perspectiva del imputado*

El imputado es la persona a quien se le atribuye participación culpable en un hecho punible. De acuerdo con lo que establece la ley, toda persona tiene derecho a defenderse con un abogado defensor.

Un abogado defensor es aquel profesional letrado que asume la representación de una persona quien tiene la calidad de imputado en el procedimiento. Este papel es generalmente asumido por la Defensoría Penal Pública (DPP), la cual es una institución creada el año 2001 bajo el marco de la Reforma Procesal Penal para proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, delito simple o falta, y que a su vez carezcan de abogado, asegurando de esta manera el derecho a defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal (Defensoría Penal Pública, s.f.).

El año 2020, los defensores penales del DPP representaron a 359.100 personas imputadas, lo cual implicó un aumento del 7% respecto a la representación de casusas del año 2019. De los imputados representados, el 83,2% son hombres (Defensoría Penal Pública, 2021). El servicio que entrega la defensa penal pública será gratuito a menos que los usuarios o beneficiarios sí cuenten con recursos económicos para pagarla. En ese caso se podrá cobrar total o parcialmente el servicio (Defensoría Penal Pública, s.f.).

Centros de hombres que ejercen violencia de pareja (HEVPA): Creados en 2011, su objetivo es la intervención psicosocial especializada a hombres mayores de 18 años que ejercen violencia contra mujeres en sus relaciones de pareja, a fin de terminar con la transmisión transgeneracional de la violencia hacia nuevas generaciones, desnaturalizando los malos tratos y promoviendo un cambio cultural en la forma de entender las relaciones afectivas. El acceso a HEVPA puede ser voluntario o por derivación de otras instituciones, inclusive la judicial; sin embargo, es preciso que el hombre reconozca su comportamiento, y que además demuestre un cierto nivel de “responsabilización” en cuanto a los hechos.

6. 1. 2. 3. Perspectiva de los testigos

Son personas que por cualquier razón cuentan con antecedentes útiles para el esclarecimiento de los hechos. Están obligados a colaborar tanto con los fiscales del Ministerio Público como con los tribunales, declarando sobre los hechos que conocen. Su rol es especialmente importante en el Juicio Oral. Además, es deber de la Fiscalía (Fiscalía Nacional, s.f.):

- 1) Adoptar aquellas medidas de protección que no impliquen una restricción de los derechos del imputado. Así, por ejemplo, el Fiscal podrá tomar los resguardos necesarios para impedir la identificación visual de la víctima en determinadas actuaciones de la investigación.
- 2) Solicitar al Juez de Garantía que ordene alguna medida de protección, aun cuando ella suponga la restricción de derechos del imputado. Así, por ejemplo, el Fiscal podrá solicitar al Juez de Garantía que prohíba al imputado aproximarse a la víctima o a su familia.

En tanto a los derechos del testigo, estos involucran diversos aspectos:

- 1) Abstenerse de declarar en contra de su cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente, hermano, pupilo, guardador, adoptante o adoptado.
- 2) Negarse a contestar aquellas preguntas cuya respuesta pueda incriminarlo a él, a su cónyuge, a su conviviente, a alguno de sus ascendientes o descendientes, a sus hermanos, a su pupilo o guardador y a su adoptante o adoptado.
- 3) No declarar cuando por su estado, profesión o función legal, como abogado, médico o confesor, tuviere el deber de guardar secreto.
- 4) Todo testigo menor de edad, en la audiencia del Juicio Oral, tiene derecho a ser interrogado exclusivamente por el Presidente de la Sala, mientras no esté en aplicación la ley de entrevista videograbada. Sólo podrán interactuar con el

niño, niña o adolescente, personas especialmente formadas para llevar a cabo su entrevista.

- 5) Todo testigo que careciere de medios suficientes, o viviere solamente de su remuneración, tiene derecho a que se le indemnice la pérdida que le pudiese ocasionar la comparecencia a la audiencia del Juicio Oral y a que le paguen, anticipadamente, los gastos de traslado y habitación.

Por su parte, el testigo tiene ciertos deberes que cumplir:

- 1) Concurrir a la citación que le haga la Fiscalía y también el Tribunal. Si el testigo no puede asistir, debe justificarse con la debida anticipación. Si no asiste, puede ser obligado a comparecer por medio de la fuerza pública.
- 2) Decir la verdad cuando conteste las preguntas que le haga el Fiscal o el Tribunal y de no ocultar hechos o circunstancias acerca de su declaración. Si el testigo se niega injustificadamente a declarar, comete el delito de desacato.
- 3) Comunicar a la Fiscalía cualquier cambio de domicilio o morada, hasta la realización de la audiencia del Juicio Oral.

6. 1. 2. 4. Perspectiva de los tribunales de justicia

Tribunales de Garantía

Son tribunales con competencia penal compuestos por un solo juez. El Juez de Garantía se encarga, durante la etapa de investigación, de la protección de los derechos fundamentales del imputado, de la víctima y de los testigos. Asimismo, falla en casos que no requieren llegar a un Tribunal Oral en lo Penal, por ejemplo, en el procedimiento abreviado (Diario Constitucional, 2021).

Los Tribunales de Garantía asociados a las comunas de la zona oriente de la Región Metropolitana se encuentran ubicados en Santiago Centro, en el Centro de Justicia de Santiago. El 13° Juzgado de Garantía atiende las causas de la comuna de Peñalolén.

Tribunales orales en lo penal

Es aquel tribunal pluripersonal, encargado principalmente de conocer y juzgar las causas por crimen o simple delito, que estén bajo la esfera de su competencia. Esto ocurre bajo un juicio oral, el cual es una audiencia pública realizada frente al Tribunal Oral en lo Penal donde el fiscal sostiene la acusación mediante pruebas, y el defensor ejerce la defensa del imputado. Este tipo de juicios termina con una sentencia dictada por el tribunal, que establece la culpabilidad o la inocencia del imputado (Fiscalía Nacional, s.f.).

Al igual que los Tribunales de Garantía, los Tribunales Orales en lo Penal asociados a cada comuna de la zona oriente se encuentran ubicados en el Centro de Justicia de Santiago. El 7° Juzgado oral en lo penal atiende las causas de la comuna de Peñalolén.

6. 1. 2. 5. Perspectiva del Ministerio Público

Su función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos (Fiscalía Nacional, s.f.).

Como se mencionó anteriormente la Fiscalía es una de las vías que tienen las víctimas de VIF para realizar su denuncia. Además, tiene el deber de investigar los delitos de violencia intrafamiliar, evaluar el riesgo de la víctima, adoptar medidas de protección o solicitar al Tribunal que decreta medidas cautelares.

Para dirigir la investigación de las causas de VIF debe dar las órdenes que corresponda a los policías y a otros servicios para que desarrollen las acciones investigativas, tanto para esclarecer los hechos denunciados, como para acreditar la participación o inocencia del imputado; ejercer, cuando resulte procedente, la acción penal pública, formulando acusación e instando por resolver adecuada y oportunamente los diversos casos y adoptar las medidas necesarias para la atención y protección de víctimas y testigos (Fiscalía Nacional, s.f.).

La opinión pública entorno al Ministerio Público ha fluctuado a lo largo de los años, de acuerdo con la encuesta CEP, el año 2021 la percepción de la población con respecto a la institución subió un 1% respecto al año 2015, esto es desde un 11% de aprobación el año 2015, a un 12% en el año 2021. Sin embargo, obtuvo un aumento significativo respecto al año 2020, en el cual tuvo un 6% de aprobación.

El encargado de llevar las causas es el fiscal, el cual es un funcionario público de la Fiscalía, encargado de ejercer directamente las funciones que la Constitución y la ley encomiendan al Ministerio Público en los casos que se los designe, para tal efecto dirigirán la investigación de los hechos constitutivos de delito y, cuando proceda, ejercerán las demás atribuciones legales (Fiscalía Nacional, s.f.).

6. 1. 3. CONTEXTO NO PENAL

Como se mencionó en el Capítulo 3 del marco conceptual, el año 2005 se dictó la Ley 19.968 que crea a los Tribunales de Familia, la cual lo establece como un órgano jurisdiccional especializado, facultado de conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar (artículo 8, numeral 16, ley 19968), siempre y cuando no sean actos constitutivos de delito, tal como lo indica el artículo 6° de la Ley 20.066: “Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los juzgados de familia y se sujetarán al procedimiento establecido en la ley N°19.968”.

En caso de que una denuncia de VIF sea efectuada en el Tribunal de Familia, se deberá realizar una evaluación de riesgo de acuerdo con la pauta de riesgo, con el fin de entregar las medidas de protección y medidas cautelares que la situación de la víctima requiera. Esto ocurre independiente si el caso es competente para los tribunales de la familia o no, esto es, si el caso constituye delito o no. Si la denuncia corresponde a un delito, los Tribunales de Familia deben derivar el caso con sus antecedentes a Fiscalía. La Ley

20.480 deja sentado que la remisión de los antecedentes de un tribunal de familia al ministerio público mantiene vigente las medidas cautelares que haya decretado el juez de familia mientras el fiscal no solicite su modificación o cese (Casas, Riveros, Vargas, 2009).

A diferencia de la Fiscalía, los Tribunales de Familia tienen facultades para decretar medidas cautelares. Es más, el juez de familia tiene poder para decretar todas las medidas cautelares establecidas en la Ley N° 20.066, la Ley N° 19.968, e inclusive otras que estime pertinentes (Artículo 92, Ley N° 19.968). En cambio, la Fiscalía como institución solo puede decretar medidas de protección por sí sola, y solicitar a un tribunal medidas cautelares de acuerdo con la situación de riesgo que se encuentre la víctima.

Una vez que el tribunal toma conocimiento de una denuncia o demanda de VIF deberá efectuar una evaluación de riesgo asesorado por un consejero técnico, a fin de adoptar las medidas cautelares necesarias para la protección de la víctima y de su familia, aun cuando no sea competente para conocer del caso.

Dentro de las funciones que cumplen los Tribunales de Familia se encuentran las siguientes (Biblioteca del Congreso Nacional, s.f.):

- 1) Adopción.
- 2) Autorización de salida de menores del país.
- 3) Autorizaciones judiciales a propósito de la sociedad conyugal.
- 4) Bienes familiares: se trata de asegurar que la casa donde reside la familia no pueda ser vendida, hipotecada u otro, por el cónyuge dueño sin la autorización del otro.
- 5) Cuidado personal (o tuición) de los hijos.
- 6) Declaraciones de interdicción cuando una persona está incapacitada de administrar sus bienes.
- 7) Derecho y deber de mantener una relación directa y regular con los hijos (visitas).
- 8) Disenso para contraer matrimonio.
- 9) Divorcio.
- 10) Filiación o determinación de paternidad o maternidad.
- 11) Guardas: solicitud que se hace al juez para que defina quién se hará cargo del cuidado y/o de los bienes de un niño o niña menor de 18 años, cuando sus padres han muerto o no están en condiciones de hacerse cargo de ellos.
- 12) Hechos punibles o faltas imputables a menores de edad.
- 13) Maltrato de niños o niñas.
- 14) Medidas de protección de niños, niñas y adolescentes en caso de maltrato, abuso, o abandono, entre otros.
- 15) Nulidad del matrimonio.
- 16) Patria potestad: los derechos y deberes que el padre y/o la madre tienen sobre los bienes de sus hijos menores de edad.
- 17) Pensión de alimentos.
- 18) Separación de bienes en el matrimonio.
- 19) Separación judicial.
- 20) **Violencia intrafamiliar.**
- 21) Toda otra cuestión personal derivada de las relaciones de familia.

Si bien, las causas de VIF es uno de los temas que abordan los Tribunales de Familia, estos también trabajan otros temas relacionados a la familia y que no necesariamente constituyen un acto de violencia. Sin embargo, las causas de VIF suelen generar casos conexos independientemente si se trata de un delito o no, es decir, si es atendido por Tribunales de Familia o por la Fiscalía.

Los temas conexos por su parte, son “aquellos asuntos que surgen como consecuencia de la ruptura de la pareja que ha sido parte de un proceso de violencia intrafamiliar y que tiene hijos en común, respecto de los cuales se hace necesario regular aspectos, tales como los alimentos o el régimen comunicacional de los niños”, en este contexto los Tribunales de Familia tienen un papel importante, puesto que trabajan diversas causas civiles que surgen a partir de los conflictos de VIF (Casas, Riveros, Vargas, 2009).

Los Tribunales de Familia asignados a las comunas de la zona oriente de Santiago se encuentran en el Centro de Justicia de Santiago, particularmente en los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° de Familia (Poder Judicial, s.f.).

6. 1. 4. ANALISIS DE RESULTADOS

A continuación, en la Figura 19, es posible observar un resumen de los actores estudiados en la sección del contexto del proceso.

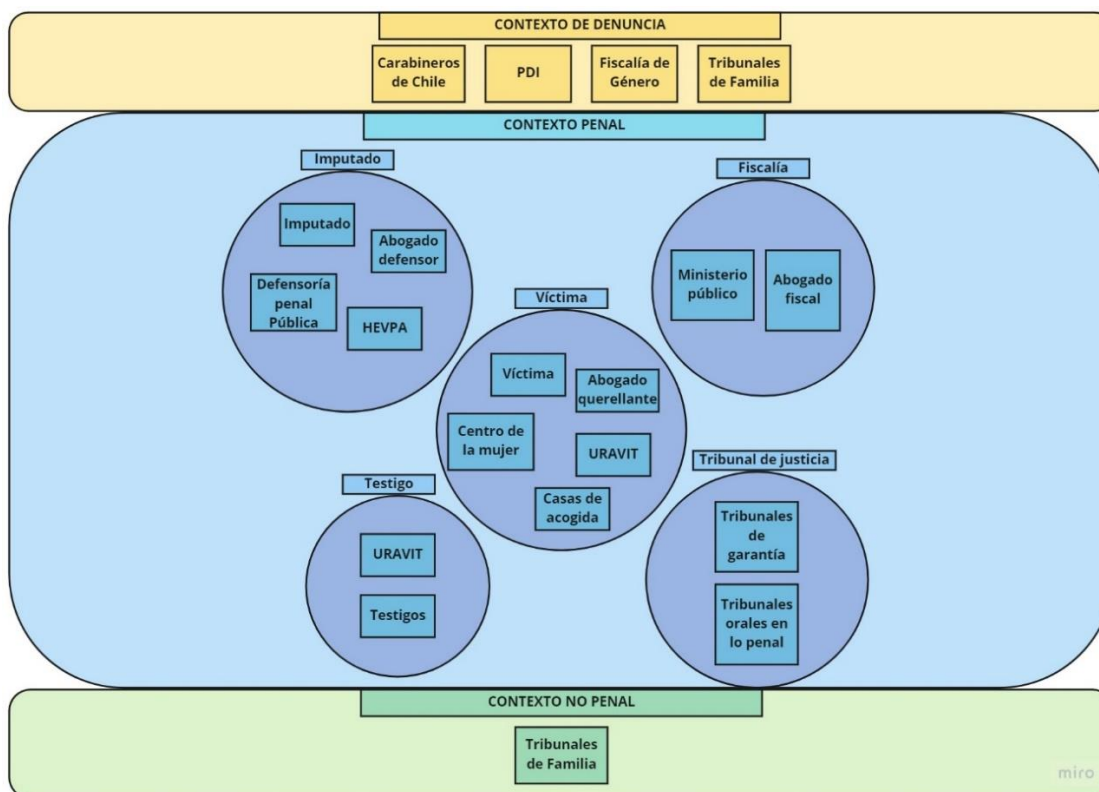


Figura 19: Mapa de actores participantes en el proceso de denuncias de VIF [Fuente: Elaboración propia en programa Miro].

En base a lo estudiado en la sección 6.1, es posible notar que existen diversos contextos involucrados en el proceso de VIF, y que, por tanto, están fuertemente relacionados con el camino que debe lidiar la víctima.

Inicialmente, tenemos la denuncia, donde observamos diferentes organismos que pueden ingresarla al sistema judicial, sin embargo, se observa que el organismo más acudido por la víctima (Carabineros de Chile), está siendo fuertemente criticado por la calidad de servicio que entrega, y por la falta de manejo en este tipo de causas. Este escenario es preocupante, puesto que como se vio en secciones anteriores, el acto de denunciar es realizado por menos de un tercio de las mujeres que sufren violencia, por lo que la primera impresión que tienen frente al proceso podría afectar fuertemente su adhesión al mismo.

Cabe cuestionarse, cuál es el mejor método para que las mujeres puedan realizar este primer acto (denunciar), sin embargo, no es tan fácil como generar campañas de difusión que motiven a las mujeres a denunciar en las otras instituciones facultadas para el hecho, puesto que tal como se observa en la distribución geográficas de éstas, es posible notar que existe una baja frecuencia, o inexistencia de centros o unidades a nivel comunal. Tenemos que solo existe una unidad de PDI en la comuna de Peñalolén, La Fiscalía de Peñalolén se encuentra ubicada en La Florida, y los tribunales de Familia se encuentran ubicados fuera de la zona geográfica abarcada por la FRMO, en la comuna de San Miguel.

Al contrastar el acceso del resto de las instituciones para denuncias, frente a las 3 unidades de Carabineros dispuestas en la comuna de Peñalolén, es posible notar que hay más facilidad de acudir a ellas.

Por otro lado, al analizar el contexto penal, que se desarrolla al ingresar la denuncia en la Fiscalía, se desprenden diversos actores que trabajan con las distintas perspectivas expuestas. Tenemos al imputado, que tiene la opción de contratar un abogado defensor particular o la opción de que la DPP entregue este servicio, de acuerdo con las condiciones económicas del imputado.

Un aspecto que llama la atención de esta perspectiva es que pocas organizaciones trabajan el problema de la VIF a partir del imputado, -descartando eventualmente la acción jurídico legal-, y dentro de las opciones se encuentra HEVPA, la cual trabaja con los agresores. Sin embargo, no presenta suficientes recursos, y el nivel de atención que puede entregar es bastante bajo.

En tanto a la perspectiva de la víctima, podría entenderse que la persona a cargo de velar por sus intereses es el fiscal a cargo del caso, sin embargo, su misión es la persecución del delito en sí, y sus intereses pueden estar muy alejados de los intereses de la víctima. En este sentido, el actor que aboga por las causas de la víctima es el abogado querellante, el cual solo tiene la opción de involucrarse en el caso antes de que este haya sido formalizado. No obstante, acceder a este tipo de servicios de forma particular es bastante costoso, por lo que no puede ser opción como respuesta pública, particularmente en la comuna de Peñalolén, donde se observa un bajo nivel económico en comparación al resto de comunas de la zona oriente.

Para disminuir la falta de acceso a una defensa de calidad existen los Centros de la Mujer, los cuales tienen la facultad de entregar apoyo jurídico a las víctimas en términos penales. No obstante, el nivel de recursos de cada centro depende de los recursos de la municipalidad adscrita, en el caso de Peñalolén solo existe una abogada penalista que pueda apoyar las causas, por lo que el acceso a este servicio por parte del estado es muy escaso.

Un aspecto importante de este punto es que, para priorizar la atención del centro, la víctima debe pasar por una serie de entrevistas y procesos, con el fin de demostrar su compromiso, y en el fondo asegurar al centro la mayor probabilidad de terminar el caso con su apoyo. Desde esta perspectiva, el aporte jurídico que entrega el estado no podría considerarse como una iniciativa para aumentar la adherencia de las víctimas al proceso, sino más bien, como una herramienta para las víctimas que ya están dispuestas a enfrentarlo. Esto, se ve enfatizado, al observar que, incluso dentro de las causas que superaron todas las etapas para obtener el servicio, aún se observan víctimas que desisten o abandonan el proceso, lo que indica, que las acciones actuales no están siendo suficientes para lograr aumento en la adhesión de la víctima.

Por otro lado, también existen organizaciones que ofrecen el servicio de querrela para los procesos penales de VIF (como la Defensoría de La Mujer), sin embargo, no son gratuitos, aunque presentan fuertes rebajas en comparación a los servicios privados. Sin embargo, y dado lo largo del proceso, también pueden llegar a ser una opción muy costosa.

Ahora, la importancia de tener un ente representante en el proceso radica principalmente en que este puede acelerar el proceso mediante una gestión eficiente de los trámites que se desarrollan en él. De acuerdo con lo que indicó el Centro de la Mujer de Peñalolén, un proceso con querrela puede llegar a durar en promedio 2 años, lo cual puede verse prolongado en caso de que no se presente una.

Un proceso largo y engorroso impacta fuertemente en la adhesión de la víctima, la cual, en los casos de alto peligro, requieren de una solución lo más rápida posible. Esta cara del proceso no solo impacta en la decisión de denunciar, sino que afecta directamente en la incorporación de la víctima al proceso, potenciando el abandono.

Ahora, un proceso largo es poco atractivo para cualquier persona, sin embargo, hay condiciones en las víctimas de VIF que afectan aún más su adherencia a éste. Por un lado, en la mayoría de los casos existe o existió un vínculo emocional con el agresor, el cual varía de acuerdo con las condiciones psicológicas de la víctima, y el estado en que se encuentre. Bajo esta perspectiva, algunas de las abogadas entrevistadas mencionan que es importante considerar las estacionalidades de la víctima entorno a su adhesión, por lo que llaman a considerar no cerrar o abandonar judicialmente las causas en caso de que ésta desista, más bien esperar un tiempo para observar el comportamiento y la adhesión en otros momentos. “A veces, intento contactar a alguna víctima y ella cierran el contacto conmigo, pero luego de unos meses vuelvo a intentar contactarme con ella y me comenta que sí quiere continuar con la causa”. Comenta la abogada Octavia Martínez

de ABOFEM. Posiblemente, estos casos sean particulares, pero no se descarta la existencia de este factor en adhesión de las víctimas.

Por otro lado, tenemos los temas conexos que nacen a partir de un proceso legal, los cuales son muy frecuentes en este tipo de casos debido a los vínculos que presentan la víctima y su agresor. Esto es, temas civiles como divorcios, custodia de hijos, separación de bienes, entre otros mencionados en el contexto no penal, y los cuales son abordados en los Tribunales de Familia.

Este tema presenta principal preocupación en las víctimas, puesto que ya se encuentran abrumadas por un proceso largo, el cual se desarrolla en un marco de persecución del delito, y que por lo tanto no responde las necesidades civiles que puedan surgir. Además de ello, debe lidiar con nuevos procesos en otro ente jurídico, que terminan por debilitar su voluntad para culminar el proceso penal.

Al mismo tiempo, un fenómeno que se desprende implícitamente de los contextos que debe sobrellevar una víctima, es la revictimización que surge al tener que recordar una y otra vez los eventos de violencia, lo cual también se da porque debe desenvolverse en diferentes instituciones que no están comunicadas ni conectadas. De acuerdo con lo que plantea la abogada penalista del Centro de la Mujer de Peñalolén, su principal y único canal de comunicación con el ministerio público es el correo electrónico, por lo que no existe un sistema de información compartido, aun cuando es un organismo que fue creado para acompañar a las víctimas en el proceso penal. Esta falta de comunicación hace que la víctima deba revivir una y otra vez lo hechos vividos.

6. 2. LEVANTAMIENTO DEL PROCESO

Para comprender el proceso de denuncias de VIF, es necesario integrar ciertos conceptos del ámbito penal que están involucrados en el proceso. A continuación, se presenta un compilado de los conceptos claves a trabajar (Fiscalía Nacional, s.f.):

- **Proceso penal:** Es un proceso en el cual las denuncias son investigadas por un organismo autónomo, la Fiscalía de Chile, a través de sus Fiscales, quienes deben desarrollar su función con estricta sujeción al principio de objetividad, investigando tanto aquello que demuestra la ocurrencia de un delito y participación de su autor, como aquello que pudiera establecer la inocencia de éste, procediendo a acusar en los casos que corresponde. Quien juzga, ya sea condenando o absolviendo, será el tribunal competente.
- **Delito:** Es delito toda conducta descrita por la ley, que lleva aparejada una sanción penal en caso de contravención o incumplimiento, el artículo primero del Código Penal lo define como acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Dentro de este contexto, existen diferentes formas de poner un término al proceso penal:

- **Salidas alternativas:** Son mecanismos procesales alternativos a la resolución de conflictos penales, por los cuales se pone término anticipado al procedimiento cuando no

existe un atentado grave para el interés público, evitando los efectos criminógenos del procedimiento penal y sus consecuencias, y siempre que se cumplan los requisitos que establece la ley. En nuestro ordenamiento jurídico existe la suspensión condicional del procedimiento y el acuerdo reparatorio.

- **Salidas Judiciales:** Corresponde a distintas formas de término de un procedimiento penal que por su naturaleza involucran la intervención de un tribunal. Se encuadran en esta denominación los llamados términos facultativos que requieren tal intervención, esto es, facultad de no iniciar investigación y principio de oportunidad, las salidas alternativas propiamente tal, como son el acuerdo reparatorio y suspensión condicional y las otras salidas que requieren la intervención de un tribunal, esto es, facultad de no perseverar en el procedimiento, sobreseimiento y sentencia definitiva.

- **Salidas no judiciales:** Corresponde a aquellas formas de término del procedimiento penal que no requieren la intervención de un tribunal. Se trata principalmente de decisiones administrativas o de carácter esencialmente revocables como son, el archivo provisional, la incompetencia y la agrupación de investigaciones.

- **Juicio oral:** Es la audiencia oral y pública prevista para el juzgamiento de quien ha sido acusado de uno o más delitos por el Ministerio Público. Siempre que atendidas las características del caso no proceda su juzgamiento conforme a las reglas del procedimiento simplificado o abreviado, se desarrolla ante un tribunal de juicio oral en lo penal, con la presencia, al menos, del fiscal del Ministerio Público, del imputado y de su defensor, y al término de ella, el Tribunal debe pronunciar su decisión de condena o absolución, pudiendo diferir sólo la redacción completa de la sentencia.

- **Sentencias:** Es aquel pronunciamiento del órgano que ejerce jurisdicción, luego de un proceso legalmente tramitado, y que falla o resuelve el asunto sometido a su conocimiento.

- **Sentencias absolutoria:** Es aquélla que falla un juicio, resolviendo el hecho controvertido liberando al imputado de los cargos formulados en su contra.

- **Sentencias condenatorias:** Es aquélla que falla un juicio resolviendo el hecho controvertido, imponiendo una pena para el imputado del proceso.

Dentro del proceso de denuncias se destacan también los siguientes conceptos (Hernández Mardones, F., 2017):

- **Desistimiento:** Se entiende por desistimiento como “el retiro de la denuncia a través de la no concurrencia a citaciones, diligencias, audiencias y otras comparecencias del proceso penal”.

- **Retractación:** Se entiende por retractación como “la modificación de los dichos de la víctima, cuya demanda se tramita en el sistema judicial, negando su versión original de la denuncia, o manteniendo un nuevo relato durante el transcurso de la investigación penal”.

Pauta unificada de evaluación inicial de riesgo a la víctima (PUIR)

El ministerio público ha desarrollado una pauta que mide el nivel de riesgo de una víctima, la cual tiene como principal propósito obtener a partir de la afectada, información sobre la existencia de factores de riesgo asociados a la situación actual de ésta. La Pauta arroja un valor numérico, -se calcula automáticamente a partir de las respuestas de la víctima-, que califica la situación de riesgo como vital/alto, medio o bajo (Bravo, Barra, 2022).

La Pauta es un protocolo que se aplica a víctimas mujeres cuyo parentesco con su agresor corresponde a conviviente, ex conviviente, cónyuge, ex cónyuge, y padre de hijo en común. El riesgo de cada víctima se mide a partir de 6 factores:

- a) Características del delito denunciado
- b) Características del imputado
- c) Antecedentes históricos de violencia
- d) Características de la víctima
- e) Percepción de riesgo de la víctima
- f) Antecedente penales del imputado

El proceso inicia con la denuncia, la que, puede ser realizada en el Ministerio Público, Tribunales de Familia y las Unidades Policiales. En caso de que la denuncia sea realizada en las unidades policiales sigue el proceso de la Figura 20:

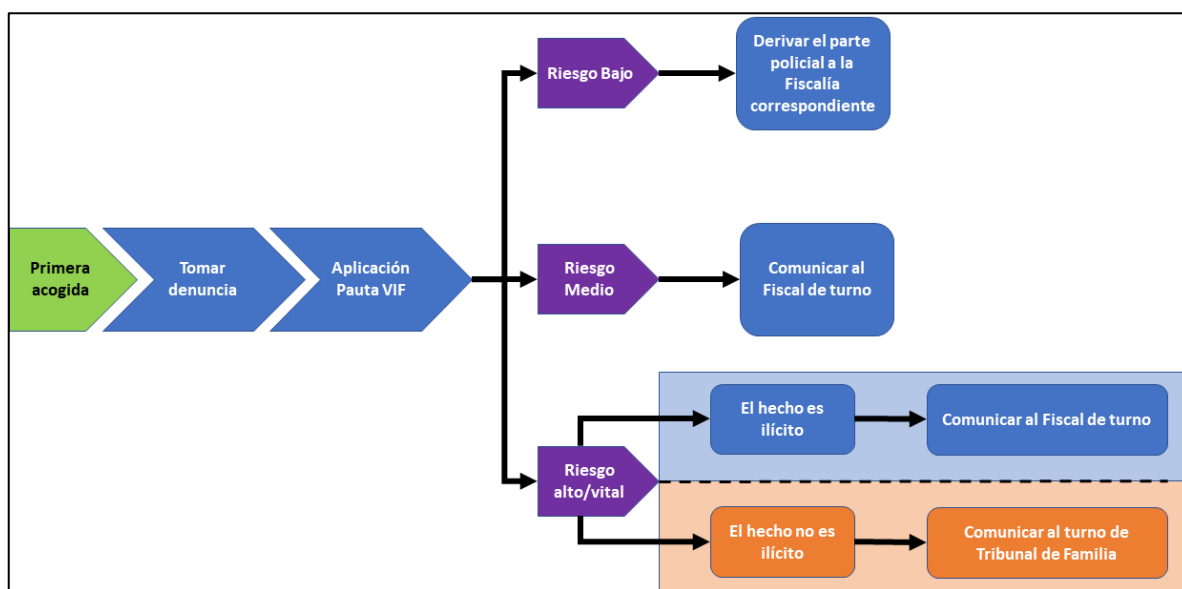


Figura 20: Proceso de denuncia de VIF en unidad policial [Fuente: Elaboración propia].

Inicialmente, el personal de turno realiza una primera acogida a la víctima, luego toma los antecedentes de la denuncia. Posteriormente, el personal toma la “pauta de riesgo”, la que está compuesta por diversas preguntas que permiten identificar el riesgo que presenta la víctima.

Si es el riesgo de la víctima es bajo, se deriva el parte policial a la Fiscalía, la cual analizará los hechos y tomará las decisiones pertinentes. Si el riesgo de la víctima es medio, se comunica inmediatamente al fiscal de turno para luego derivar la denuncia a esta institución. Finalmente, si el riesgo de la víctima es alto/vital, se revisan los hechos, y en caso de que no sean ilícitos, se llama al turno de Tribunal de Familia, en caso de que sea ilícito, se comunica al fiscal de turno. Se destaca que para este nivel de riesgo es importante comunicar de inmediato a la institución correspondiente, puesto que están a cargo de implementar las medidas de protección y/o medidas cautelares correspondiente para velar por la seguridad de la víctima.

Una vez que una denuncia de VIF es ingresada en la Fiscalía de Género, tiene diversas formas de terminar. A continuación, en la Tabla 21, se presentan los tipos de términos según sus categorías.

Tabla 21: Tipo de salida de los casos penales de acuerdo con el tipo de salida del proceso [Fuente: Elaboración propia].

Tipo de término/salida	Salida
Salida Judicial	Sentencia definitiva condenatorio
	Sentencia definitiva absolutoria
	Sobreseimiento
	Suspensión condicional del procedimiento
	Facultad de no investigar
Salida no judicial	Archivo provisional
	Decisión de no perseverar
	Principio de oportunidad
	Incompetencia
Otros términos	Anulación administrativa
	Agrupación a otro caso
	Otras causales de término
	Otras causales de suspensión

6. 2. 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PENAL DE DENUNCIAS DE VIF

1) Recepción de la denuncia:

Unidad a cargo: Unidad administrativa

Personal a cargo: Administrativo de la FG

Inicialmente la denuncia llega a Fiscalía vía mail independiente de la institución en la que fue realizada. Esta es revisada por uno de los miembros de la unidad administrativa de la FG. De acuerdo con los datos entregados por la Fiscalía, al día se reciben en promedio

entre 60 y 70 denuncias. El personal administrativo le asigna un RUC³ al caso, posteriormente ingresa los datos del caso en la base de datos de la Fiscalía. Una vez ingresados, el administrativo asigna un fiscal preclasificador y envía la información de contacto a la unidad de *contact center* de la Fiscalía.

2) Comunicación inicial con la víctima:

Unidad a cargo: Contact center de FG

Personal a cargo: Trabajadores de centro de atención telefónica

La unidad de contact center tiene el deber de contactar inmediatamente a la víctima y aplicar la PUIR, además identifica el nivel de adhesión de la víctima en el proceso, consultando además si desea continuar con la denuncia. A partir de la información recabada, el miembro de la unidad de contact center realiza una minuta que posteriormente es enviada al fiscal preclasificador asignado al caso.

3) Pre clasificación del caso:

Unidad a cargo: Equipo de línea media

Personal a cargo: Fiscal preclasificador (abogado asistente)

El fiscal preclasificador recibe la información entregada por el personal administrativo y por la unidad de contact center, y de ser necesario, asigna de manera inmediata las medidas de protección a la víctima independiente si el caso es competencia de la Fiscalía de Género. Luego, el Fiscal preclasificador realiza un primer filtro del caso.

En primer lugar, si el caso pertenece a otra Fiscalía, deriva el caso a la Fiscalía correspondiente. Luego, analiza si el caso es un delito o no, en caso de que no sea un delito, el fiscal preclasificador solicita la **facultad de no iniciar investigación** al tribunal de garantía, en caso de que el tribunal acepte esa solicitud el caso termina con ese tipo de término. Por otro lado, si el tribunal rechaza la solicitud, el caso debe continuar en el proceso.

Luego, el fiscal debe analizar si la víctima quiere continuar en el proceso, en caso de que la víctima presente riesgo alto/vital de acuerdo con la información entregada por la pauta de riesgo, el fiscal debe seguir con la causa, independiente de la adherencia de la víctima, de acuerdo con los criterios impuestos por la Fiscalía de Género. En contraste, si la víctima no se encuentra en esta situación, el caso es **archivado provisionalmente** a la espera de más antecedentes en caso de que estos surjan.

Por último, el fiscal debe analizar el peso del delito. En caso de ser bajo, el fiscal solicita terminar el proceso a través del **principio de oportunidad**, y de ser aceptado por el juez de garantía, el proceso es culminado. Sin embargo, si la solicitud es rechazada, se continúa con el proceso. Finalmente, si el caso no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores, este sigue el proceso normal.

3 RUC: Rol único de caso

Luego de realizar el primer filtro del proceso, el fiscal debe revisar los antecedentes del caso para poder asignar al Fiscal que finalmente estará a cargo del caso. En caso de que la víctima tenga denuncias o procesos anteriores, el fiscal preclasificador debe asignarle el fiscal que estuvo a cargo en ellos en el pasado.

Por otro lado, si la denuncia se encuentra completa en evidencias, esto es, constatación de lesiones, videos que evidencien los actos de violencia, etc., el fiscal tiene la opción de solicitar la formalización del caso ante el tribunal de garantía. En caso de ser aceptado por éste, el proceso continúa en la etapa post formalización. En caso contrario, el fiscal tiene la opción de iniciar las diligencias de investigación con el fin de reunir más evidencias que aporten al caso, para lo cual tiene un plazo de 60 días para mantener dicha investigación antes de asignar al fiscal, o en su defecto, asignar directamente un fiscal que tome el caso.

En caso de que la denuncia no tenga suficientes evidencias desde un comienzo, el fiscal puede asignar directamente a un fiscal que inicie y esté a cargo de la investigación del caso, o en su defecto, iniciar las diligencias de investigación, que al igual que en el caso anterior sólo puede mantener por un plazo de 60 días antes de asignar un fiscal a cargo.

4) Periodo de investigación:

Unidad a cargo: Equipo de investigación

Personal a cargo: Fiscal (abogado de investigación)

Una vez que el caso es asignado a un fiscal, este debe revisar la información entregada por el fiscal clasificador, en caso de que la víctima presentaba causas archivadas con el mismo agresor, se **agrupa** el caso a la causa anterior manteniendo el RUC de la causa archivada, de lo contrario, el caso mantiene su RUC.

Por otro lado, si el caso no está formalizado aún, el fiscal debe iniciar las diligencias si las circunstancias lo ameritan, y/o guiar la investigación para reunir suficiente evidencias y antecedentes que permitan solicitar la formalización a tribunales.

Si la formalización del caso fue aprobada por los tribunales de garantía, el fiscal debe analizar la necesidad de continuar la investigación para incluir mayor evidencia a éste, o **cerrar la investigación** para lo cual tiene un plazo máximo de dos años una vez formalizada la causa. En caso de ser rechazada la formalización, el fiscal debe seguir reuniendo evidencia suficiente para lograr la formalización.

Una vez formalizado el caso, y antes de realizar el cierre de la investigación, el fiscal tiene la opción de ofrecer **suspensión condicional** del caso, para lo cual se establecen normas de prueba para el imputado que debe cumplir dentro de un plazo establecido. En caso de ser cumplidas, éste puede solicitar el sobreseimiento de su causa. Esta salida sólo es posible si el imputado está de acuerdo con la medidas impuestas por el fiscal, el cual debe solicitar la aprobación de la suspensión al tribunal de garantía. De ser aprobada la solicitud, se da inicio al periodo de prueba para imputado, de lo contrario, el fiscal debe continuar con el proceso.

5) Periodo de acusación

Unidad a cargo: Línea de investigación

Personal a cargo: Fiscal (abogado de investigación)

Una vez cerrada la investigación, el fiscal debe analizar la pena máxima que posee el delito denunciado, en caso de que esta sea igual o menor a 540 días, el fiscal debe presentar un **requerimiento simplificado**, lo cual se realiza para solicitar un **juicio simplificado**. Para ello, también es necesario que el imputado acepte este término del proceso. En caso de ser aceptado por éste, se realiza el juicio y el juez de garantía emite una **sentencia**. De lo contrario, el imputado tiene la opción de solicitar un juicio oral.

En caso de que la pena por el delito denunciado sea mayor a 540 días, o que el imputado lo solicite, el fiscal debe preparar una **acusación** para un juicio oral, la cual debe presentar al tribunal oral en lo penal, y posteriormente asistir a una audiencia preparatoria, en la cual tanto el fiscal como el abogado defensor deben presentar los antecedentes y evidencias que serán utilizados en el juicio oral. Finalmente, al término del juicio oral, el juez del tribunal debe emitir una sentencia definitiva.

Si luego del cierre de la investigación, el fiscal considera que no hay suficientes pruebas para culpar al imputado, este puede solicitar **sobreseimiento de la causa** al tribunal de garantía, en caso de ser aceptado, el proceso culmina, de lo contrario, el proceso continúa a través de una **sentencia** emitida por el juez.

Es importante destacar que, una vez cerrada la investigación, el fiscal tiene un plazo de 10 días para presentar un requerimiento simplificado o para preparar la acusación para un juicio oral, de lo contrario, el caso puede concluir como **sobreseimiento**.

A continuación, en la Figura 22 se puede observar el proceso penal de denuncias de VIF completo en la Fiscalía de Género de la FMRO.

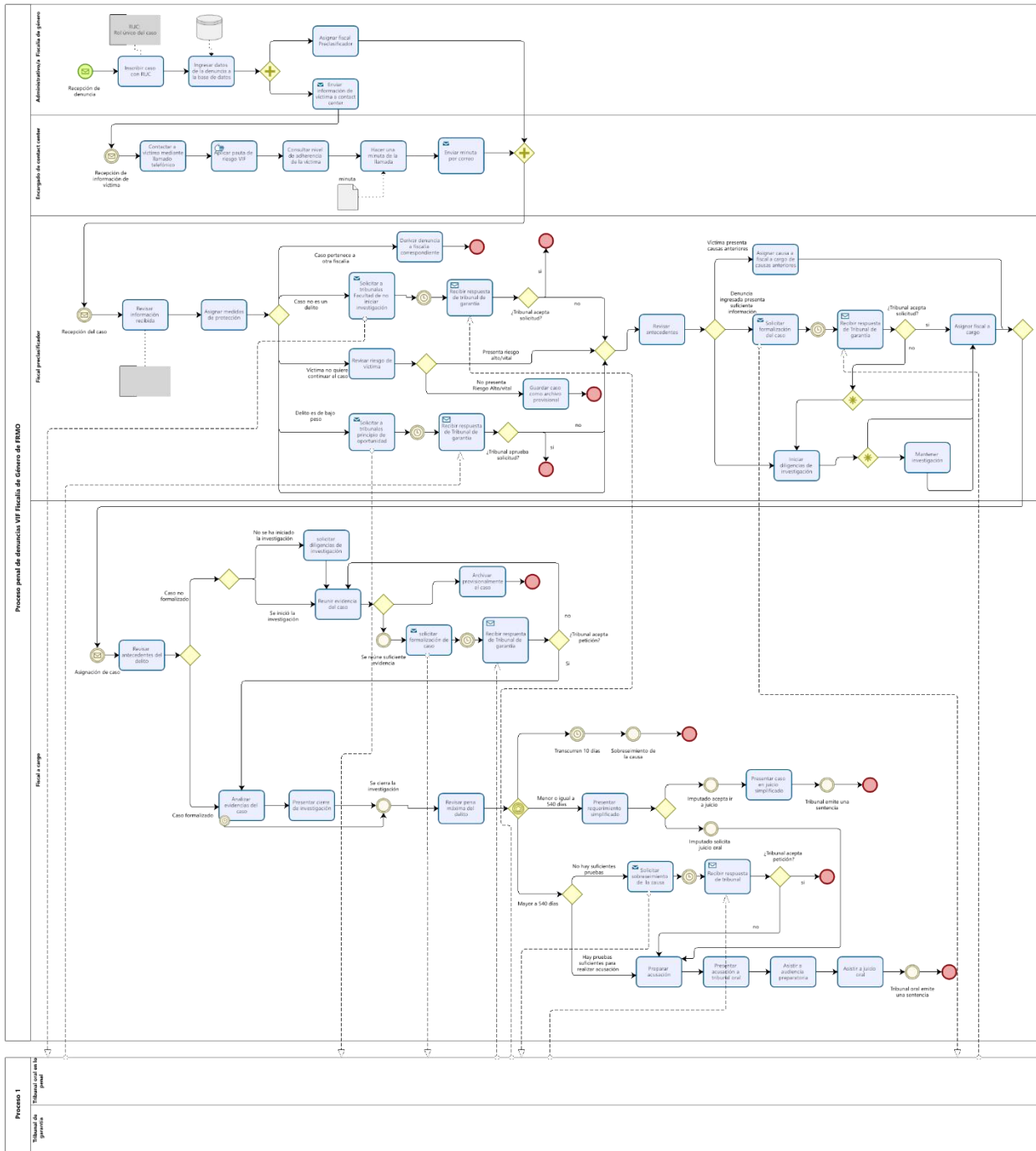


Figura 21: Proceso penal de denuncias de VIF en la Fiscalía de género de la FRMO. (imagen expandida en anexo D). [Fuente: Levantamiento del proceso en la FRMO]

Al comparar los tipos de término que se observan en la comuna de Peñalolén (Ver Tabla 22), descartando la suspensión del proceso, y las salidas administrativas (burocráticas), es posible notar que el 52% de los casos termina con una salida no judicial. Por otro lado, de las salidas judiciales, solo el 10% logra una sentencia del juez.

Tabla 22: distribución porcentual de los tipos de término de casos ingresados con residencia en la comuna de Peñalolén [Fuente: Elaboración propia a partir de datos entregados por la FRMO].

Riesgo Medio y Alto/vital		
Tipo de término	Cantidad de víctimas	Porcentaje
Sentencia definitiva absolutoria	162	6%
Sentencia definitiva condenatoria	125	4%
Sobreseimiento	318	11%
Facultad de no inicio de investigación	728	26%
Archivo provisional	1192	42%
Decisión de no preservar	292	10%
Principio de oportunidad	4	0%
Total general	2821	100%

De acuerdo con los miembros de la FG, todas las salidas, tanto judiciales como no judiciales, podrían estar influenciadas (dependiendo del caso) por el nivel de adhesión de las víctimas en el proceso. Sin embargo, actualmente no existe una herramienta en la FG que determine los casos que se han visto afectados por el desistimiento o la retractación, explicitando la necesidad de conocer el efecto real que puede tener este fenómeno en la resolución de los casos.

CAPÍTULO 7: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO

7. 1. ANÁLISIS CRÍTICO DE LA INFORMACIÓN LEVANTADA

7. 1. 1. PERFIL DE LA VÍCTIMA

De acuerdo con la caracterización realizada de una víctima de VIF, el perfil del trabajo inicial de víctima identificado se basa en el nivel de urgencia que requiere la víctima en términos de apoyo y protección, y en la frecuencia de los casos observados. Para esto, se trabaja con víctimas que presenten las siguientes características.

Variable	Detalle
Sexo	Femenino
Edad	Rango 30-44 años
Nivel de riesgo	Medio y alto/vital
Parentesco con el agresor	Conviviente, Ex conviviente, Cónyuge, Ex cónyuge, Padre hijo en común.
Comuna	Peñalolén

7. 1. 2. NECESIDADES DE LA VÍCTIMA

Según los resultados expuestos en los capítulos anteriores, la víctima presenta necesidades en diferentes espacios de su vida a partir de los escenarios de agresión. A continuación, se describen las distintas necesidades identificadas en la víctima:

Dependencia económica:

Uno de los principales problemas que presentan las víctimas de VIF es que no tienen suficiente autonomía económica, principalmente porque el sustento económico es generado principalmente por el agresor.

Según un estudio de Comunidad Mujer, el trabajo doméstico es una de las ocupaciones que más emplea a mujeres, generando una fuerte dependencia económica de la víctima con su agresor, que en la mayoría de los casos suele ser el único sustento económico del hogar.

Por otro lado, la falta de experiencia laboral producida por el trabajo doméstico genera una limitante para que la víctima pueda desenvolverse en el mundo laboral, dado que no siempre tienen conocimientos de algún rubro.

Sin duda, la dependencia económica en una relación violenta es un factor negativo al considerar los pros y contras de romper la relación con su agresor. Esto afecta fuertemente la decisión de la víctima de denunciar los actos de violencia.

Considerando que decidir romper su relación tendría consecuencias económicas inmediatas para la víctima, tomar dicha decisión es difícil, lo que afecta directamente su permanencia en el proceso penal, incluso si ésta decide realizar la denuncia. Esto se ve importantemente acentuado si la víctima no posee un sustento económico propio, o si está a cargo de hijos o parientes dependientes (adultos mayores, personas en situación de discapacidad).

Red de apoyo

La red de apoyo de un individuo está conformada por todas aquellas personas que acudirán en ayuda cuando la persona se encuentre en problemas. Tener una red de apoyo sólida permite que la víctima pueda sentirse segura de sus decisiones a la hora de romper una relación violenta.

Sin embargo, existen víctimas que tienen una baja red de apoyo, lo cual condiciona aún más la decisión de romper una relación violenta. De acuerdo con lo que se observa en el análisis de la encuesta ENVIF del capítulo 5, es posible notar que existe una relación entre el nivel de la red de apoyo que posee una víctima con la prevalencia de sufrir VIF. Además, se observa que existe mayor prevalencia de VIF en mujeres que presentan bajo nivel de red de apoyo, en contraste con las mujeres que no se encuentran en esta situación.

Cultura de normalización

Incluso si la víctima posee una red de apoyo, ésta se encuentra fuertemente condicionada por el factor cultural. Es decir, si existe una normalización de violencia en el entorno de la víctima, es posible que ésta se sienta más insegura de romper su relación. Romper un círculo de violencia podría tener como consecuencias una presión social negativa generada por su entorno más cercano.

De acuerdo con lo que se observa en el capítulo 5, el factor cultural no sólo genera una presión social por parte de familiares y/o amigos, sino que también impacta en cómo percibe la víctima un contexto violento. Según el análisis realizado, es posible notar que existe mayor prevalencia de un alto nivel de aprobación de patrones culturales en mujeres que sí han sufrido algún tipo de VIF en relación con a las que no han sufrido violencia.

Consecuencias psicológicas

El inicio de los actos violentos en una relación genera modificaciones psicológicas en la víctima, afectando de manera particular la percepción del peligro, nivel de autoestima, y dependencia emocional. De acuerdo con lo analizado en la etapa de caracterización de una víctima, esta percepción depende principalmente de cómo inicia la violencia en la relación.

En ese sentido, una víctima que ha sufrido VIF en un contexto de pareja presenta alteraciones a nivel psicológicas que condicionan sus intenciones de denuncias, e incluso, su permanencia en el proceso penal en caso de que se haya formalizado la denuncia.

La necesidad psicológica de una víctima VIF no recae simplemente en el apoyo para superar los episodios de violencia, sino que además, requiere de una reestructuración, - en la mayoría de los casos-, de la percepción de la víctima hacia un contexto sano de pareja, y de la cultura de normalización que la influencia.

Protección

Para una víctima de VIF es sumamente importante sentirse segura en su toma de decisiones, esto es, saber que no tendrá enfrentamientos con su agresor, o que ella y sus hijos estarán expuestos a situaciones de peligro.

Por otro lado, lograr la seguridad para una víctima, significa muchas veces tener que alejarse de la ubicación de su agresor. Esto genera nuevos cuestionamientos en la víctima ¿Dónde vivirá? ¿Tendrá que cambiar a sus hijos de escuela? ¿Tendrá que irse a otra ciudad y/o región? Nuevamente pondrá en la balanza las consecuencias de romper su relación de violencia o mantener su situación actual.

Procesos conexos

Como se detalla en el capítulo anterior, existen procesos que surgen como consecuencia de la ruptura de la pareja que ha sido parte de un proceso de violencia intrafamiliar y por sobre todo con la cual tiene hijos en común.

Se hace necesario para la víctima definir ciertos aspectos con su agresor como los alimentos o el régimen comunicacional de los niños, el divorcio en caso de matrimonio,

división de bienes, morada, etc. Estos aspectos no son procesados por la FG, por lo que la víctima no posee acompañamiento ni asesoramiento para solucionarlos.

Este tipo de consecuencias podría afectar la permanencia de la víctima en el proceso, particularmente si no posee suficiente apoyo para lograr su autonomía, generando en la víctima una sensación de no poder cargar sola con la ruptura.

Apoyo legal penal

Si bien, el abogado fiscal a cargo de un caso normalmente aboga por la víctima, no tiene el deber de hacerlo. El fiscal tiene el deber de perseguir el delito en caso de que éste exista, y por tal razón debe mantener una posición imparcial entre la víctima y el imputando, tomando objetivamente sus decisiones en base a las evidencias del caso.

En ese sentido, la víctima no posee un representante que vele por sus requerimientos, a diferencia del imputado, el cual tiene el derecho de ser representado por un abogado defensor. En el caso de la víctima, puede optar por su defensa personal a través de un abogado querrelante (abogado penalista), sin embargo, este tipo de profesionales tienen un costo monetario para la víctima que, en la mayoría de los casos, no es alcanzable para la víctima, puesto que, como se explicó anteriormente, posee muy poca, -o nula-, experiencia laboral.

7. 1. 3. RESPUESTA DEL JUDICIAL ANTE LAS NECESIDADES

El proceso penal de VIF no presenta respuestas directas ante algunas de las necesidades de las víctimas de VIF, las cuales interfieren en su permanencia en el proceso afectando directamente la persecución de este tipo de delitos. Sin embargo, la Fiscalía trabaja de manera colaborativa con otras instituciones con las cuales intenta disminuir los efectos de las diferentes limitantes que tiene una víctima de VIF.

Aspectos psicosociales:

La FG no presenta ayudas directas en las necesidades psicosociales de la víctima, esto es: dependencia económica, red de apoyo, cultura de normalización, y de las consecuencias psicológicas que son causadas a partir del contexto de violencia con su agresor. Sin embargo, se vale de la ayuda de una red de organizaciones, -públicas y privadas-, que entregan apoyo a las víctimas de VIF. Dentro de la red, existen dos organizaciones que aportan a la coordinación de ayuda que puede recibir una víctima, las cuales son URAVIT y los Centros de la Mujer.

Por un lado, se encuentra URAVIT, la cual sólo trabaja con casos de riesgo alto/vital, posee un equipo de trabajadores sociales y psicólogos, los cuales deben trabajar causas de distinto tipos de delitos (entre ellos VIF) cubriendo toda la zona metropolitana oriente. Por dicha razón, la atención que puedan tener las víctimas no se encuentra del todo garantizada.

Por otro lado, se encuentran las casas de acogida, las cuales trabajan casos de riesgo medio y bajo. El nivel de recursos humanos que poseen estas instituciones no es

suficiente para cubrir la demanda real de casos, por lo que solo trabajan con víctimas que poseen un alto grado de adhesión al proceso. En ese sentido, no tienen los recursos suficientes para trabajar la adhesión de las víctimas al proceso.

Sumado a esta situación, no existen entes dentro de la FG de derivar a las víctimas a estos centros de ayuda, y mucho menos de supervisar el avance que puedan tener. Esto produce que la víctima deba recurrir por sus medios a información de organizaciones de ayuda o incluso puede provocar el total desconocimiento de éstas.

Por último, la búsqueda de ayuda puede producir desgaste en la víctima, pues debe plantear su situación en diferentes organizaciones que no aseguren el apoyo que necesita o incluso su ingreso a éstas. La burocracia que debe enfrentar la víctima, y la incertidumbre de apoyo que pueda recibir, lejos de aportar adhesión al proceso, genera cansancio y desmotivación para continuar con la denuncia.

Aspectos judiciales:

La FG entrega directamente apoyo proteccional a través de las medidas de protección y las medidas cautelares que se solicitan al juzgado de garantía, mas no entrega apoyo directo en la reubicación de la víctima y de sus hijos, o en el apoyo legal penal que pueda requerir la víctima. Si bien, el fiscal suele velar por la víctima, su posición neutral no le permite velar por los fines propios de la víctima.

Tanto la reubicación como el apoyo judicial penal que pueda obtener la víctima, son gestionados por URAVIT y por las casas de acogida, sin embargo, como se mencionó anteriormente, ninguna de dichas organizaciones asegura el acompañamiento a la víctima. En tanto a la reubicación de las víctimas, -también gestionado por las organizaciones de ayuda-, pareciera tener un efecto contrario al esperado, puesto que la falta de privacidad y los conflictos internos dentro de los recinto promueven el abandono al proceso penal.

Por último, en el apoyo a procesos conexos, ni la Fiscalía, ni las organizaciones de ayuda entrega apoyo civil a las víctima, generando un desamparo de éstas al resolver este tipos de problemas que surgen al iniciar el proceso penal.

A continuación, en la tabla 23, es posible observar la respuesta penal ante las necesidades de la víctima de manera directa, o indirecta a través de la ayuda de organizaciones.

Tabla 23: Respuesta de la FG a la necesidades de la víctima [Elaboración propia].

Necesidad identificada	Apoyo directo de la institución	Apoyo indirecto (otras organizaciones)
Dependencia económica	No	Sí
Red de apoyo	No	Sí
Cultura de normalización	No	Sí

Consecuencias Psicológicas	No	Sí
Protección	Sí	Sí
Procesos conexos	No	No
Apoyo legal penal	No	Sí

7. 2. ÁRBOL DE PROBLEMAS

A continuación, en la Figura 22, se observa el árbol de problemas elaborado a partir de la información levantada:

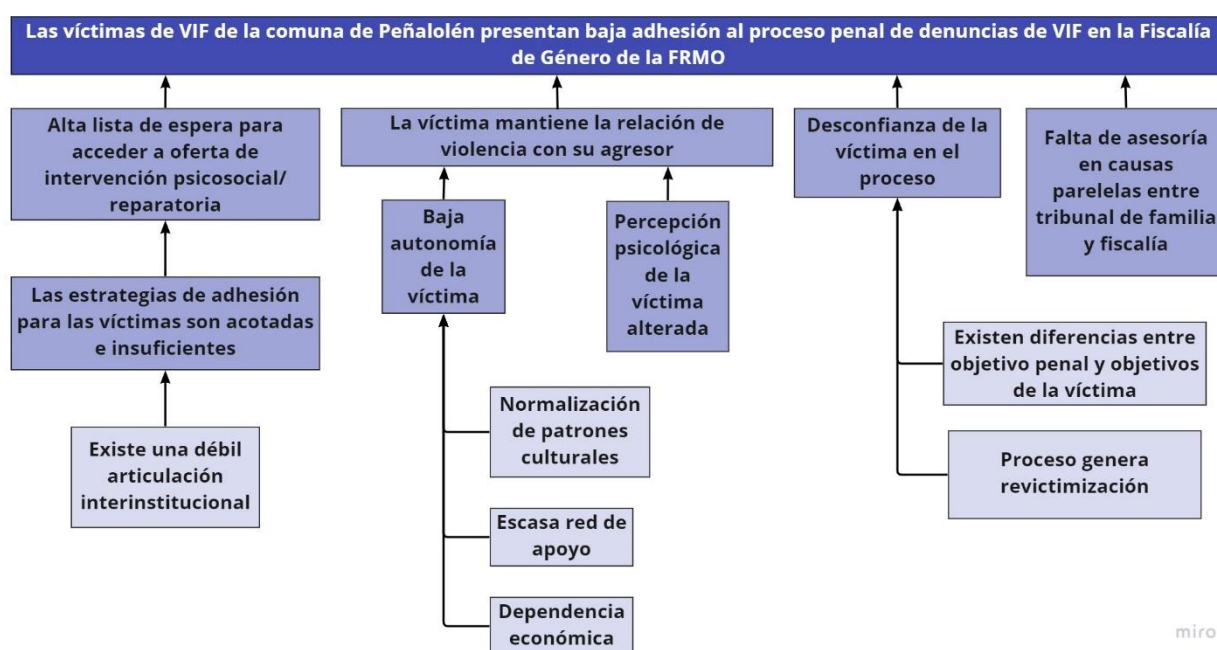


Figura 22: Causas del árbol de problemas [Fuente: Elaboración propia a través de programa Miro].

El problema principal identificado es la *falta de adhesión de las víctimas de VIF al proceso penal en la Fiscalía de Género*. Se identifican cuatro grandes causas que podrían estar generando el problema.

7. 2. 1. ALTA LISTA DE ESPERA PARA ACCEDER A OFERTA DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL/REPARATORIA:

Esta causa es principalmente generada por la alta demanda de víctimas para acceder a medidas de apoyo socioeconómico o de reparación, la cual carece de gestión y estrategias efectivas para la adhesión de la víctima. Por otro lado, relación entre las

entidades de la red de apoyo no funciona coordinadamente, lo que impacta directamente en la forma en que la Fiscalía diseña estrategias de apoyo para las víctimas.

7. 2. 2. LA VÍCTIMA MANTIENE LA RELACIÓN AMOROSA CON SU AGRESOR:

Esta causa se podría explicar por aspectos de vulnerabilidad local, vulnerabilidad del contexto de la víctima, y por su percepción psicológica.

Por un lado, existen diversos factores de vulnerabilidad que debe enfrentar la víctima para romper su relación amorosa, entre ellas, lidiar con los patrones culturales de violencia, vivir con una escasa red de apoyo y/o tener una alta dependencia económica.

Sumado a lo anterior, la víctima también puede presentar alteraciones psicológicas en su percepción de la realidad y hacia la violencia producto de los diversos escenarios de agresiones, lo que también influiría en su decisión de abandonar la relación.

7. 2. 3. DESCONFIANZA EN EL PROCESO:

Uno de los problemas que suele enfrentar el proceso penal es la desconfianza que posee la víctima en este, generada a partir de experiencias durante el proceso.

Inicialmente, pueden existir diferencias entre los objetivos de la víctima y los objetivos de la Fiscalía, principalmente porque la Fiscalía es una institución que persigue los delitos de VIF, no obstante, los objetivos de la víctima podrían variar con respecto a la perspectiva de la Fiscalía. En estas situaciones, no existen profesionales que dirijan el proceso al mismo camino.

Además, el proceso puede tornarse revictimizante para la víctima, principalmente porque la PUIR suelen ser tomada en diferentes etapas del proceso, lo que genera que la víctima deba revivir una y otra vez los hechos de agresión. Sumado a esto, la burocracia que debe lidiar para recibir ayuda y/o acompañamiento en el proceso, produce que deba exponer su situación en diferentes organizaciones que no garantizan el ingreso a algún programa. Ahora, en caso de que logre ingresar a un programa de ayuda, nadie garantiza ni supervisa la calidad de éste, pudiendo estar expuesta a situaciones desagradables, tales como lo expuesto sobre las casas de acogida.

7. 2. 4. CAUSAS PARALELAS ENTRE EL TRIBUNAL DE FAMILIA Y LA FISCALÍA

Lamentablemente, las víctimas deben lidiar con los procesos conexos que surgen a partir de sus denuncias. Sin embargo, estos procesos son trabajados en otra institución, la cual no necesariamente tiene los antecedentes que manejan el ministerio público. Sumado a esto, los procesos conexos se deben trabajar con profesionales de diferentes áreas (abogados civiles) lo que genera un gasto adicional para la víctima.

Todas estas razones son la causa del problema en estudio, el cual genera diferentes efectos (ver Figura 23):

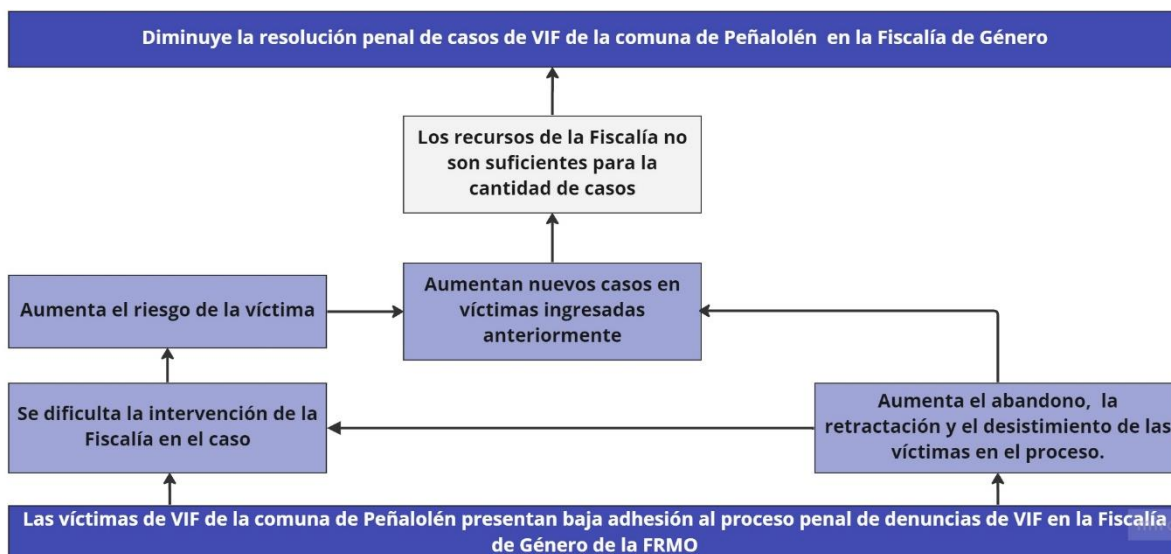


Figura 23: Causas del árbol de problemas [Fuente: Elaboración propia a través de programa Miro].

7. 2. 5. SE DIFICULTA LA INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA EN EL CASO

Tanto si la víctima posee baja adhesión al proceso como si está lo abandona abiertamente, la función de persecución de delitos que debe llevar la Fiscalía se ve dificultado debido a la falta de apoyo de la víctima, que suele ser la principal testigo de los hechos de agresión.

Por otro lado, tanto el abandono como la falta de adhesión de la víctima también impacta su seguridad, puesto que la intervención de protección de la Fiscalía también se ve dificultada, debido a que se hace más difícil verificar las medidas de protección que entrega la institución para disminuir la probabilidad de algún encuentro violento/peligroso con su agresor.

7. 2. 6 AUMENTA EL ABANDONO, LA RETRACTACIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO

Si las víctimas presentan baja adhesión, es muy probable que abandonen el proceso, lo que sumado al riesgo que presenta la víctima en estos casos, produciría un aumento de nuevas incidencias de violencia por parte de su agresor, sobre todo si no existe la ruptura en la relación.

Ingresar nuevos casos para una víctima que anteriormente realizó denuncias y no terminó el proceso, requiere del uso de recursos de la fiscalía, los cuales anteriormente no lograron la resolución penal del caso por abandono de la víctima. En ese sentido, un

aumento en el número de nuevos escenarios de violencia para una misma víctima requiere necesariamente de recursos tanto para nuevos casos como para casos anteriores. Esto produce un colapso en el sistema, porque aumenta la demanda de servicio sin aumentar el número de abogados que trabajan las causas.

El efecto final que ocasionan los efectos directos e indirectos del problema central se identificó como “Disminuye la resolución penal de casos de VIF de la comuna de Peñalolén en la Fiscalía de Género”.

7.3 ÁRBOL DE MEDIOS Y FINES

El problema central establecido en el árbol de problemas genera como objetivo central de la solución: *Las víctimas de VIF de la comuna de Peñalolén presentan adhesión al proceso penal de denuncias de VIF en la Fiscalía de Género de la FRMO*”

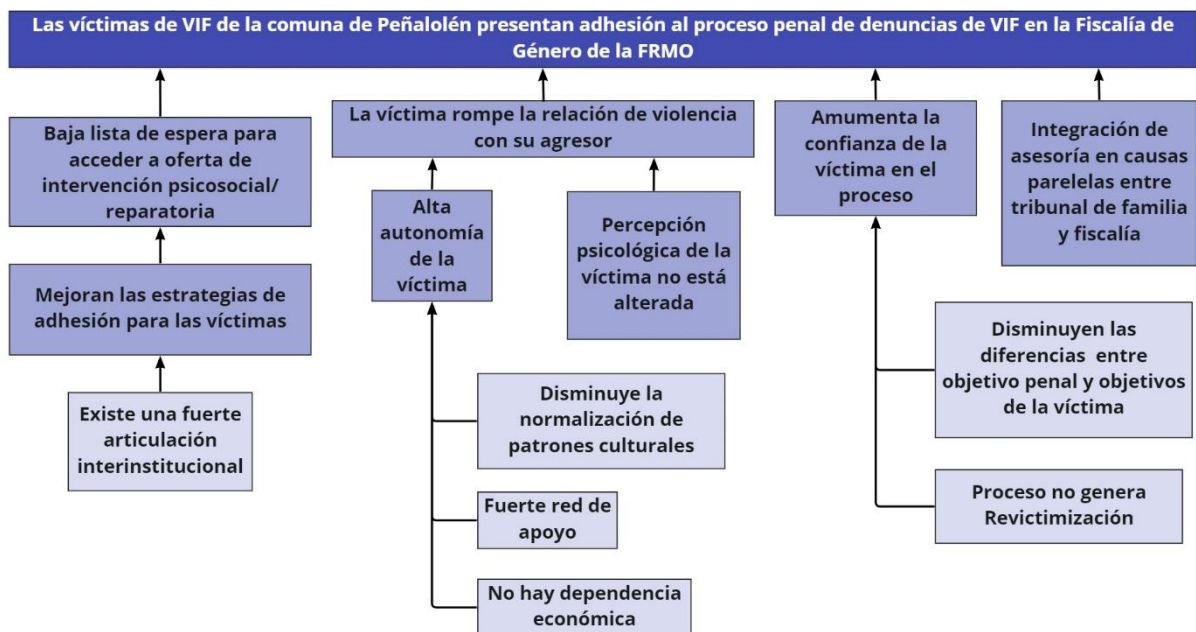


Figura 24: Medio del árbol de medios y fines [Fuente: Elaboración propia a través de programa Miro].

En tanto a los medios fundamentales para trabajar en la solución, se puede observar que existen medidas necesarias tanto en el proceso que tiene la fiscalía, como en la cobertura de las necesidades que presenta la víctima:

7.3.1. EXISTE UNA FUERTE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Integrar dentro de las mejoras una fuerte articulación entre las organizaciones que trabajan en paralelo con la Fiscalía de género permitiría establecer mejoras en las

estrategias de apoyo a las víctimas, mejorando la eficiencia del acompañamiento que brinde el sistema en el proceso, y mejorando el acceso de las víctimas a intervenciones psicosociales\de reparación.

7. 3. 2. NO HAY NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA VÍCTIMA, LA VÍCTIMA LOGRA CREAR UNA FUERTE RED DE APOYO, Y NO HAY DEPENDENCIA ECONÓMICA EN LA VÍCTIMA.

Disminuir la normalización de la violencia, amentar la red de apoyo de la víctima y eliminar la dependencia económica de la víctima con el agresor, contribuiría a mejorar la autonomía de la víctima, un factor clave para romper el círculo de violencia con su agresor. Es importante destacar que en un proceso penal de cualquier otro tipo de delitos, este tipo de factores normalmente no deberían ser considerados, sin embargo, la creación de una Fiscalía de Género busca incorporar perspectivas de género, y entre ellas se debería incluir el trabajo de estos factores de riesgo en la víctima.

7. 3. 3. LA PERCEPCIÓN DE LA VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA NO ESTÁ ALTERADA.

Como se vio en capítulos anteriores, un periodo prolongado de violencia podría impactar en la percepción de la víctima con respecto a la agresión. Nuevamente, hacerse cargo de este factor como institución, aportaría a romper la relación con su agresor.

7. 3. 4. DISMINUYEN LAS DIFERENCIAS ENTRE OBJETIVO PENAL Y OBJETIVOS DE LA VÍCTIMA, Y PROCESO NO GENERA REVICTIMIZACIÓN.

Incluir una estrategia de alineación entre los objetivos de la víctima con los objetivos de la Fiscalía permitiría agilizar el proceso y aumentar la confianza de la víctima en este, puesto que podría comprender sus opciones dentro del proceso sin sentir que no se atienden sus causas.

7. 3. 5. INTEGRACIÓN DE ASESORÍA EN CAUSAS PARALELAS ENTRE TRIBUNAL DE FAMILIA Y FISCALÍA.

Integrar asesoría y acompañamiento a la víctima en los procesos paralelos que surgen entre Tribunales de familia y la Fiscalía, permitiría alivianar la carga de estrés que produce el proceso en la víctima, aportando también a mejorar su adhesión al proceso.

Ahora, a partir del objetivo central de la solución, se establecen los siguientes fines del proyecto:

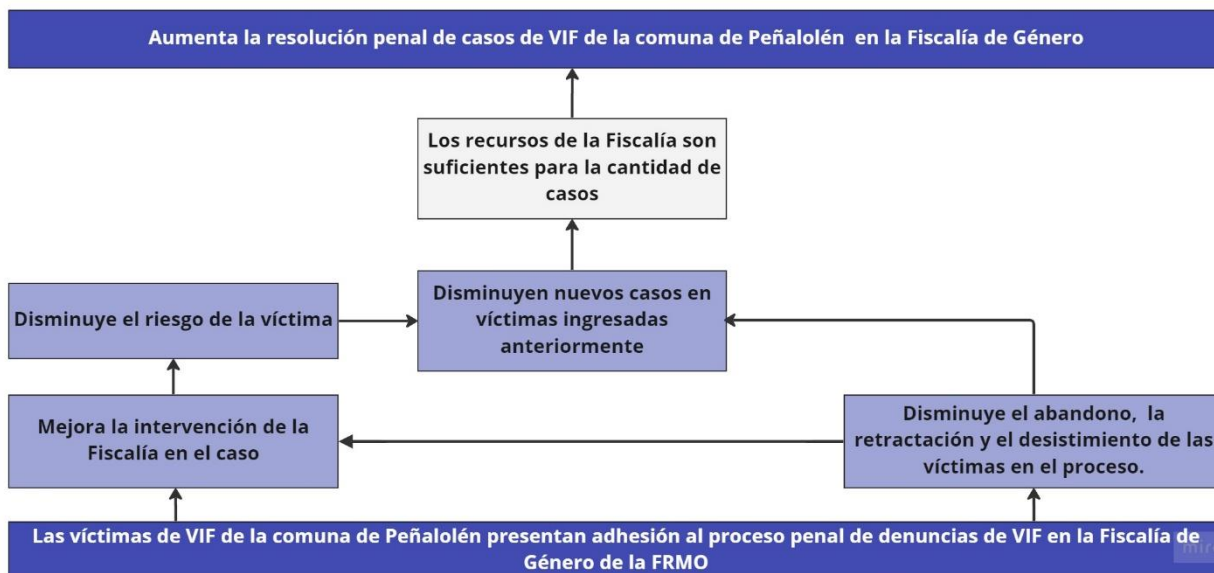


Figura 25: Fines del árbol de medios y fines [Fuente: Elaboración propia a través de programa Miro].

Si las víctimas presentan adhesión, disminuye el abandono de las víctimas en el proceso, lo que genera que también mayor facilidad de intervención en los casos por parte de la Fiscalía, permitiendo la implementación de las medidas de protección a la víctima, y la fluidez en las etapas del proceso.

Si mejora la seguridad de las víctimas y a su vez disminuye el abandono de estas, por consiguiente también disminuyen nuevas denuncias por agresión de una misma víctima. De esta manera, los recursos de la Fiscalía generarían mejores resultados, por lo que disminuiría la probabilidad de colapso en sistema, llegando al fin principal de la solución: *“Aumenta la resolución penal de los casos de VIF de la comuna de Peñalolén en la Fiscalía de Género”*

7. 4 DIAGNÓSTICO EN BASE A FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

A continuación, se describe el diagnóstico de la situación actual del proceso penal de VIF en la Fiscalía de Género de la FRMO (ver Tabla 24). Este diagnóstico es realizado en función de la problemática identificada “Las víctimas de VIF de riesgo alto/vital presentan baja adhesión al proceso penal de denuncias de VIF en la Fiscalía de Género de la FRMO” y es enfocado en los espacios de mejora en los cuales puede trabajar la Fiscalía de Género.

Tabla 24: Espacios de mejora identificados en base a las funciones de la administración [Fuente: Elaboración propia].

Funciones de la administración	Adhesión de las víctimas VIF al proceso penal
Planificación	Sí
Estructura organizacional	Sí

Dirección	Sí
Coordinación	No
Control	Sí

Dentro del proceso penal de denuncias de VIF, y enfocado al problema identificado con anterioridad, se observaron problemas en las funciones de planificación, estructura organizacional, dirección, y control. Realizar cambios en las diferentes funciones podría aportar a disminuir las causas identificadas del problema.

Dentro de la función de **planificación** se puede observar que el proceso presenta una desalineación estratégica, particularmente en los lineamientos que propone la Fiscalía de Género. Si bien existe una iniciativa que detalla “detectar el fenómeno de retractación”, la Fiscalía no presenta ninguna herramienta que pueda medirlo o incluso detectarlo, dado que la información con la cual se trabaja (tipos de términos del proceso) no entrega suficiente información de la causa de término. Además, parte de los objetivos que ha planteado la Fiscalía, y para lo cual se desarrolla esta memoria, es trabajar y disminuir la retractación, y/o el desistimiento de las víctimas, sin embargo, ninguno de sus lineamientos hace referencia a ello.

Por otro lado, no se observa una definición de los actores y/o profesionales que aportarían al lineamiento de “lograr una intervención multidisciplinaria de los casos”. Hasta el momento la Fiscalía de Género solo cuenta con profesionales de derecho penal, y aunque existe una red de organizaciones que aportan al problema, tampoco se explicita cómo trabajaría la institución con la red, principalmente porque no existe una planificación de recursos humanos al respecto.

En tanto a la función de **organización** la institución no presenta una estructura definida de las funciones de cada miembro en torno a trabajar la adhesión de las víctimas, puesto que no existe un encargado de aconsejar o acompañar a la víctima sobre sus posibilidades de apoyo. Por último, no existe ningún encargado de medir o realizar seguimiento de la adherencia de las víctimas en el proceso.

Por otro lado, en la función de **dirección**, se puede observar que no existe un análisis del tiempo en que una víctima permanece en el proceso, particularmente, porque no existen etapas definidas por la institución. Esto ocurre porque el orden del proceso va variando y no es posible observar el tiempo que una víctima está en cada una de ellas, ni en qué etapa se encuentra. Esto impacta directamente en la identificación de la permanencia de la víctima en el proceso, y en qué etapa se observa la mayor deserción y/o retractación del caso.

Ahora, en el ámbito de función de **control**, la institución no presenta métricas que midan directamente aspectos de desistimiento y retractación, las cuales son necesarias para medir y controlar el progreso de la adhesión de las víctimas a partir de las diferentes iniciativas que desee implementar. Lamentablemente, sólo existen estimaciones en torno a la experiencia de los miembro de la institución sobre el nivel de desistimiento y/o

retractación. Esto sucede principalmente porque no existe información transaccional⁴ que permita realizar este tipo de análisis.

CAPÍTULO 8: PROPUESTAS DE REDISEÑO PARA EL PROGRAMA DE LA FISCALÍA DE GÉNERO

8. 1. DIRECCIONES DE CAMBIO

8. 1. 1. MANTENCIÓN CONSOLIDADA DE ESTADOS:

Actualmente, el proceso no permite monitorear dónde se produce la mayor cantidad de desistimientos y retractaciones, por lo que la solución busca establecer las etapas del proceso. Por otro lado, un factor que influye en la identificación de la retractación y/o desistimiento de la víctima, es la falta de datos a nivel operacional que permitan la construcción de dicha información. Esta variable de cambio se asocia a la función “Control de Gestión” dado que como se definió antes, no se realiza un seguimiento de los casos que realmente presentan el fenómeno de estudio. Además, la variable impacta la función “Planificación” dado que el actual proceso presenta desalineación con los lineamientos definidos por la Fiscalía de Género, y por último, afecta a la función de “Dirección” puesto que no se encuentran definidos las etapas que debe enfrentar una denuncia en el proceso.

El origen del rediseño de esta variable es la falta de seguimiento de los casos de desistimiento y retractación, y de la falta de alineación del proceso con los lineamientos de la institución.

8. 1. 2. INTEGRACIÓN DE PROCESOS CONEXOS:

La solución propuesta integra una nueva unidad en la Fiscalía de Género, la cual se pueda hacer cargo de diferentes actividades relacionadas a las víctimas (seguimiento del fenómeno de retractación, acompañamiento de la víctima, acceso a la red, etc.). De esta forma, se abarcan las funciones de la administración “Organización”, ya que se integran nuevas actividades y actores al proceso, los cuales se enfocarán en atender las diferentes necesidades identificadas en la víctima. Por otro lado también afectará la función de “planificación” puesto que se integrará un nuevo espacio en la institución que requiere de recursos humanos.

El origen de esta variable es la integración de una nueva área, es por esto que es necesario integrar nuevos procesos al proceso penal actual de denuncias de VIF.

8. 1. 3. PRÁCTICAS DE TRABAJO:

⁴ Datos en su máximo nivel de desagregación

La integración de una nueva unidad dentro de la Fiscalía de Género propone nuevas prácticas que modifican el actual sistema de trabajo. Es por esto que la solución abarca la función de “Dirección” dado la necesidad de asignar nuevas responsabilidades dentro del proceso, y nuevos tomadores de decisión. Por otro lado, la solución afecta la función de “Control de Gestión” puesto que se proponen cambios en la forma en que se trabajan los datos actualmente que afectan directamente el seguimiento del fenómeno de estudio.

El origen de esta variable se debe a las malas prácticas en el manejo de datos, y en la integración de nuevas decisiones dentro del proceso.

8. 1. 4. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Se debe generar la responsabilidad de administrar y supervisar las nuevas iniciativas de trabajo través de la integración de la nueva unidad dentro de la organización, de esta forma, se abarca la función “Estructura Organizacional”.

La asignación de nuevas responsabilidades está marcada netamente por la integración de un equipo interdisciplinario que trabaje por disminuir los distintos factores externos que interfieren en su adhesión al proceso.

8. 2. PROPUESTA DE REDISEÑO

La propuesta de rediseño está compuesta por dos secciones, la primera sección trata del manejo de la información del proceso actual. El fin de esta sección es permitir que la Fiscalía pueda realizar el seguimiento del nivel de desistimiento y la retractación de las víctimas e identificar las fases del proceso que presenten el mayor nivel de ocurrencia.

La segunda sección de la propuesta se enfoca en proponer una nueva unidad en la Fiscalía de Género que permita atender las necesidades de las víctimas bajo una perspectiva de género con el fin de trabajar el problema identificado anteriormente.

8. 2. 1. CAMBIOS EN PRÁCTICAS DE MANEJO DE DATOS

a) Validación de datos:

El perfil de la víctima descrito en el capítulo anterior tiene especificado como una de sus características el tipo de parentesco con el agresor, particularmente: cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente y padre de hijo en común. Este último parentesco mencionados es asimétrico en la relación víctima-agresor. Como se vio en capítulos anteriores, se han producido errores al ingresar el parentesco en la base de datos, en el cual, en lugar de ingresar el parentesco del agresor con la víctima, se ingresa el parentesco de la víctima con el agresor. Esta solución impacta en la percepción de los casos a trabajar, particularmente porque aquellos casos no serán contabilizados en el seguimiento del fenómeno de estudio.

Para ello se propone incluir una validación de datos al momento de ingresar la causa en la base de datos, respondiendo las siguientes interrogantes:

- 1) Si el personal ingresa como parentesco “madre de hijo en común” consultar en la base de datos si el sexo del imputado es femenino, en caso contrario volver a solicitar el parentesco.
- 2) Si el personal ingresa como parentesco “padre de hijo en común” consultar en la base de datos si el sexo del imputado es masculino, en caso contrario, volver a solicitar el parentesco.

Esta validación se propone para el parentesco mencionado, puesto que los otros parentescos que caracterizan el perfil de la víctima son simétricos y no impactan en la contabilización de los casos.

Esta validación también podría realizarse en los otros tipos de parentescos asimétricos, no obstante, se hace referencia sólo al parentesco que está involucrado en el perfil de la víctima.

b) Integración de información en el detalle de cada caso:

Para poder medir el nivel desistimiento y retractación de las víctimas, se propone incorporar nuevos datos al ingresar el término los casos. La finalización de los casos es ingresada al sistema solamente con su tipo de término, sin embargo, esa información no entrega indicios sobre si dentro de las causas del término existió desistimiento o retractación. Por ello, se propone que dentro de los detalles que poseen los datos, se ingresen dos variables: “existencia de desistimiento” y “existencia de retractación”. Ambas variables serán indicadas con un “sí” o con un “no” por el fiscal clasificador o por el fiscal asignado al caso, dependiendo de quién haya concluido el caso.

- 1) Existencia de desistimiento: Esta variable tendrá como antecedente el retiro de la denuncia por parte de la víctima, o en los casos en que la Fiscalía continúe con el proceso, debe considerarse la intención de la víctima por abandonar la denuncia.
- 2) Existencia de retractación: Esta variable tendrá como antecedente y respaldo la comparación inconsistente del testimonio de la víctima, y de las evidencias entregadas al inicio del proceso, versus cambios realizados a favor del agresor en cualquier otro momento del proceso.

c) Diseño de estados del proceso:

A continuación, se proponen los siguientes estados del proceso de denuncias, con el fin de identificar la etapa que posee mayor nivel de abandono por parte de la víctima:

- 1) Ingresado: Esta etapa incluye el ingreso de la denuncia a la Fiscalía, la asignación de fiscal preclasificador, y el contacto con la víctima a través del contact center.
- 2) En preclasificación: Esta etapa considera toda la etapa de filtro que debe realizar el fiscal preclasificado hasta asignar la causa a un fiscal.
- 3) En investigación: Se inicia cuando el caso pasa todos los filtros de la etapa anterior y tiene asignado un fiscal a cargo que guíe la investigación.
- 4) Formalizado: Es la etapa en que se reúne la suficiente evidencia para solicitar la formalización del caso a tribunales (no necesariamente implica el cierre de la investigación).

- 5) Cierre de investigación: Esta etapa se da cuando la causa se encuentra formalizada y el fiscal a cargo considera que ya no existe la necesidad de prolongar la investigación.
- 6) En acusación/requerimiento: Esta etapa inicia con el cierre de la investigación y es un periodo de preparación para realizar una acusación formal de los hechos en caso de solicitar un juicio oral, o realizar un requerimiento simplificado en caso de solicitar un juicio simplificado.
- 7) Sentenciado: Esta etapa se desarrolla desde el momento en que es realizada la acusación hasta que el juez decreta una sentencia.

Además, se incluye el estado terminado, el cual sucede cuando el proceso culmina independiente del tipo de término que lo gatille. A continuación, se presenta el orden de los estados de una denuncia de VIF.

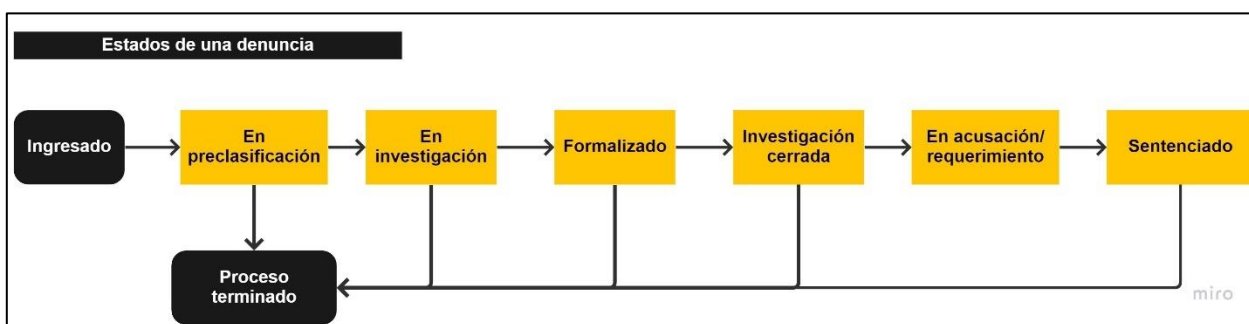


Figura 26: Propuesta de los estados de una denuncias en un proceso penal [Fuente: Elaboración propia en programa Miro].

8. 2. 2. CREACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE TRABAJO

a) Personal necesario

De acuerdo a los requerimiento de la víctima, es necesario que exista personal que desarrolle un trabajo interdisciplinario como apoyo al proceso actual de la Fiscalía de Género, entregando apoyo en las necesidades de la víctima. A continuación, se describe el perfil de los profesionales de la nueva unidad:

Administración: Personal especializado en administración, el cual tendrá la función de supervisar el nivel de desistimiento dentro de la Fiscalía a través de indicadores, coordinar el trabajo conjunto de la Fiscalía con la red de apoyo, supervisar el desarrollo de los procesos de acompañamiento a las víctimas, tanto de la institución como de instituciones de la red de apoyo.

Trabajo social: Personal especializado en apoyo social que entregue asesoramiento y acompañamiento a las víctimas de acuerdo con sus necesidades socioeconómicas.

Psicólogo: Personal especializado en psicología y perspectiva de género, que entregue asesoramiento y acompañamiento a las víctimas de en los ámbitos psicológicos tanto clínicos como aquellos relacionados al proceso.

Jurídico civil: Personal de leyes especializado en materia civil y VIF, que entregue apoyo y acompañamiento a las víctimas en los procesos conexos que se generen a partir del proceso penal.

b) Estructura de trabajo

Dado que la nueva área de la Fiscalía trabajaría con la red de apoyo a víctimas VIF, la cual está compuesta por distintas organizaciones, -en su mayoría externas a la institución-, se propone una estructura de red estrella, en la cual los distintos actores estén vinculados a un nodo central (en este caso la unidad de acompañamiento de la Fiscalía). De esta manera, el apoyo de organizaciones externas se realizará a través de la nueva área, la cual estará a cargo de la comunicación y coordinación con la red de apoyo.

Este papel es realizado actualmente por URAVIT, una unidad de apoyo a víctimas correspondiente a la FRMO. No obstante, esta unidad entrega acompañamiento a víctimas de diferentes delitos y Fiscalías, y dentro de ellas, víctimas de VIF de la Fiscalía de Género, de las cuales sólo una parte (con características específicas) es atendida por la unidad.

Los objetivos de integrar una unidad de acompañamiento dentro de la Fiscalía de Género son:

- 1) Supervisar el avance de nuevas iniciativas en la adhesión de las víctimas.
- 2) Ser un ente coordinador entre las opciones de cada víctima en la red buscando minimizar la burocracia que deba realizar la víctima.
- 3) Brindar acompañamiento interdisciplinario acorde a las necesidades identificadas de la víctima.
- 4) Supervisar el trabajo de acompañamiento de las organizaciones pertenecientes a la red de apoyo.

c) Actividades clave:

- 1) Elaboración de informes multidisciplinarios del perfil y necesidades de la víctima al ingresar en la institución.
- 2) Detección de opciones de ayuda para la víctima dentro de la red de apoyo de acuerdo con su perfil.
- 3) Conexión de la ayuda de organizaciones con la víctima a través de flujos de información entre la red y la unidad.
- 4) Supervisión del apoyo recibido por la víctima.
- 5) Entrega de apoyo directo desde la unidad, en temas jurídicos y psicosociales.
- 6) Elaboración de reportes de antecedentes para el proceso penal en caso de ser requerido.
- 7) Elaboración de reportes de seguimiento de los fenómenos de desistimiento y retractación.
- 8) Asesoramiento de las víctima para postulaciones y programas de gobierno.

8. 2. 3. CAMBIOS DEL PROCESO

A priori, el proceso actual no sufrirá grandes modificaciones, principalmente porque se encuentra regularizado en su mayoría por el código penal. No obstante, se integraría una nueva responsabilidad, la cual consiste en que el fiscal preclasificador, luego de realizar los filtros establecidos en el proceso, debe enviar los antecedentes de la víctima a la nueva unidad de la Fiscalía para que comience el proceso acompañamiento. El rediseño del proceso, considerando estos cambios se puede observar en el Anexo E.

También es importante destacar que el trabajo a realizar por la nueva unidad de la Fiscalía de Género será en paralelo al proceso penal actual, como acción de apoyo a la persecución de este tipo de delitos, a través de medidas que busquen disminuir el efecto de la baja adhesión de sus víctima.

8. 3. PROPUESTA PROYECTO VENUS

A continuación, se describe las características propuestas para el Proyecto Venus a partir de la propuesta de rediseño y del diagnóstico realizado:

I Perfil de trabajo

Se propone trabajar inicialmente las 40 causas aleatorias en la población que cumpla las características de estudio:

Tabla 25: Perfil propuesto para implementación del Proyecto Venus [Fuente: Elaboración propia].

Variable	Detalle
Sexo	Femenino
Edad	Rango 30-44 años
Nivel de riesgo	Medio y Alto/vital
Parentesco con el agresor	Conviviente, Ex conviviente, Cónyuge, Ex cónyuge, Padre hijo en común.
Comuna	Peñalolén

II Recursos humanos

Para el desarrollo del proyecto, recomendamos el trabajo multidisciplinario de los siguientes profesionales

1) Psicóloga/o: Tendrá la misión de trabajar la necesidades psicológicas de la víctima, tanto clínicas como las relacionadas al desarrollo del proceso.

2) Asistente social: Tendrá la misión de elaborar un plan reparatorio en las temáticas de reubicación de la víctima, programas del estado, bolsa laboral, entre otros. Conectando las posibilidades de apoyo con la víctima.

3) Abogada/o civil: Estará a cargo de apoyar a las víctimas en los procesos conexos en materia civil que surjan en los procesos de cada víctima, particularmente los relacionados al Tribunal de familia.

III Duración del proceso

De acuerdo con estimaciones entregadas por la Fiscalía, el promedio de duración de los casos con estas características suele ser de 6 meses, por lo que se sugiere que el programa tenga al menos esa duración.

IV Seguimiento de la víctima

Se propone además, que se genere un informe multidisciplinario mensual que reporte los avances de la víctima en las materias trabajadas y, que permita observar el nivel de adhesión de la víctima cada mes.

Es importante que se elabore un sistema de medición de adhesión de la víctima que a su vez, no genere sentimiento de revictimización, para lo cual, se recomienda trabajar con el apoyo de los centros de la mujer, los cuales poseen herramientas para detectar el riesgo de la víctima y su adhesión, sin la necesidad de revivir los hechos de violencia.

Además, será necesario designar un encargado de coordinar la interacción entre los profesionales, la elaboración de los informes, y el reporte de avances mensuales a la Fiscal Jefe, el cual puede ser uno de los profesionales mencionados, o algún miembro actual de la Fiscalía que tome la responsabilidad.

V Actividades de trabajo sugeridas

Con el fin de cumplir con los objetivos del Proyecto Venus, se proponen la siguientes actividades a considerar para el desarrollo del programa, con el fin de buscar la autonomía integral de la víctima:

- a) Integrar un taller grupal que trabaje temáticas de género tales como: empoderamiento, autonomía, liderazgo, relaciones, entre otros.
- b) Integrar talleres de desarrollo laboral tales como: preparación de entrevistas laborales, elaboración de CV, postulación a cursos de capacitación de empleos, entre otros.
- c) Integrar talleres de finanzas que incluya temáticas como: ahorro, manejo de gastos, etc.

8. 4. INDICADORES DE EVALUACIÓN PROPUESTOS

Si bien, no se cuenta con suficiente información para elaborar indicadores que puedan medir el nivel de adhesión de las víctimas al proceso, se propone medir el nivel de desistimiento y/o retractación que se observa en los casos de VIF:

1) Tasa de desistimiento:

$$\% \text{ Desistimiento} = \frac{\text{Casos terminados que presentan desistimiento} \times 100}{\text{Casos terminados totales}}$$

2) Tasa de retractación:

$$\% \text{ Retracción} = \frac{\text{Casos terminados que presentan retractación} \times 100}{\text{Casos terminados totales}}$$

Estas tasas se proponen bajo el supuesto de que se integrará dentro de la información de término de cada caso la existencia o no, de desistimiento y/o retractación en el proceso, tal como se describió en la propuesta de rediseño.

Por otro lado se recomienda realizar la medición de estas tasas en las etapas propuestas para el proceso, con el fin de seguir los estados de la denuncia que presentan mayor nivel de abandono:

1) Tasa de desistimiento en etapa i:

$$\% \text{ Desistimiento}_i = \frac{\text{Casos terminados en etapa}_i \text{ que presentan desistimiento} \times 100}{\text{Casos terminados en Etapa}_i \text{ totales}}$$

2) Tasa de retractación en etapa i:

$$\% \text{ Retracción}_i = \frac{\text{Casos terminados en etapa}_i \text{ que presentan retractación} \times 100}{\text{Casos terminados en etapa}_i \text{ totales}}$$

Por último, se recomienda a la FG, proponer estados de monitoreo del nivel de retractación y/o desistimiento. En otros términos, qué valor de las tasas significaría encontrarse en un estado crítico, de alerta, o de estabilidad.

La principal función de incluir indicadores en el proceso actual radica en la necesidad de distinguir de manera cuantitativa el porcentaje de víctimas mujeres que presentan abandono del proceso a causa de la falta de adhesión en este.

Entender como varía el porcentaje de abandono de las víctimas por motivos de desistimiento y/o retractación, permite entregar una base a la institución en la cual trabajar para mejorar de manera continua la adhesión de las víctimas al proceso.

CAPÍTULO 9: CONCLUSIONES

La Fiscalía de Género, es una entidad creada con el fin de integrar perspectiva de género en el manejo de las denuncias de VIF, buscando implementar acciones de trabajo que la diferencien del sistema anterior de persecución penal de delitos VIF. Si bien la Fiscalía

de Género ha integrado dentro del proceso criterios con perspectiva de género, el bajo nivel de adhesión que presentan las víctimas sigue siendo un problema de gran importancia en la resolución de los procesos.

Este aspecto es de suma relevancia para la institución, puesto que gran parte de las causas que procesa la Fiscalía de Género, son ingresadas por polivíctimas que no logran salir del círculo de la violencia, o que en su defecto, no tienen suficiente adhesión al proceso para lograr culminarlo con total disposición. Perpetuar los círculos de violencia que rodean a las víctimas, provoca un aumento de casos en el transcurso del tiempo que incide en el uso de recursos de la Fiscalía, los cuales son limitados, y en la mayoría de los casos están sobrepasado de causas.

Una de las principales causas del problema, es que la víctima se ve afectada por diversos factores negativos con los que debe lidiar para mantener en pie un proceso de denuncias, que consideran materias del tipo jurídico y psicosocial. Actualmente, el proceso penal no está diseñado para abordar este tipo de víctimas, puesto que es un proceso estandarizado para la persecución de delitos de manera general.

Los factores psicosociales que inciden en la adhesión de las víctimas no son abordados directamente por la institución, puesto que son trabajadas en coordinación con otras organizaciones, mas no existe una estructura de comunicación entre la Fiscalía de Género y la red de apoyo. Desde esta perspectiva, la principal falencia de la Fiscalía y en la cual debería enfocar recursos de trabajo, es planificar una red de apoyo desde la institución, que cambie el paradigma de la persecución penal, incorporando de manera integral la perspectiva de género, y por consecuencia, la persecución de este tipo de delitos.

La solución propone abordar tanto las necesidades de la víctima como las falencias identificadas en la gestión del proceso, incluyendo la falta de datos necesarios para poder estimar la magnitud de los fenómenos que la Fiscalía buscar atacar (desistimiento y/o retractación), y las etapas del proceso donde estos fenómenos se originan con mayor frecuencia. La creación de una nueva unidad dentro de la Fiscalía de Género se justifica por la necesidad de la institución de integrar nuevas formas de persecución de la violencia contra la mujer, donde el papel de acompañamiento toma una posición fundamental. Como consecuencia de esta necesidad, surge la importancia de medir el éxito de nuevas iniciativas, por lo que es de suma importancia tomar acciones que contribuyan a monitorear el nivel de adhesión de las víctimas en el proceso.

Por último, se propone a la Fiscalía, establecer los estados de monitoreo para las métricas propuestas, a fin de detectar a tiempo la necesidad de analizar y reevaluar, a modo de evitar un alto abandono de las víctimas en el proceso. Se propone para trabajos futuros de la institución la preparación del presupuesto tanto para el Proyecto Venus como para el rediseño del proceso en sí.

Considerando lo expuesto anteriormente, y el trabajo desarrollado a lo largo de la memoria, es posible concluir que tanto el objetivo principal planteado al comienzo del

trabajo como también los objetivos específicos definidos, se han cumplido a cabalidad, puesto que la solución genera propuestas de mejora en el rediseño del proceso actual.

Bibliografía

- [1] Fiscalía de Chile | Quienes Somos | La Fiscalía. (s. f.). Fiscalía Nacional. Recuperado 8 de noviembre de 2021, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/index.jsp>
- [2] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2018). Ley 19640. Recuperado 13 de diciembre de 2021, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=145437>
- [3] Fiscalía de Chile | Fiscalías | Región Metropolitana Oriente | Información General | Fiscalías Locales | Fiscalía Local de Las Condes. (s. f.). Fiscalía Nacional. Recuperado 27 de mayo de 2022, de http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/fiscalias_metroOriente/lascondes.jsp
- [4] PUCP Pontificia Universidad Católica del Perú. (2012, 6 septiembre). ¿Qué es el “Rediseño de Procesos de Gestión”? - www.calidad.pucp.edu.pe. Instituto para la calidad. Recuperado 8 de abril de 2022, de <http://200.16.4.26/el-asesor/que-es-el-redisenode-procesos-de-gestion#sthash.oqYcM63B.dpbs>
- [5] ONU mujeres. (2022, febrero). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- [6] Casas Becerra, Vargas Pávez, L. M. (2011). La respuesta estatal a la violencia intrafamiliar. Revista de derecho (Valdivia), 24(1), 133-151. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502011000100007>
- [7] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). Tribunales de Familia. Ley Fácil - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/tribunales-de-familia>
- [8] Guimenez, S. (2021, 29 noviembre). ¿En qué consiste la ley Gabriela? Mis abogados. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://www.misabogados.com/blog/es/en-que-consiste-la-ley-gabriela>
- [9] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2018). Ley 20066. Recuperado 13 de diciembre de 2021, de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648>
- [10] Fiscalía Nacional. (s. f.). Fiscalía de Chile | Áreas de Persecución | Violencia Intrafamiliar | Delitos. Fiscalía Nacional. Recuperado 13 de diciembre de 2021, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/intra-delitos.jsp>
- [11] Instituto Nacional de Estadísticas. (2018). Informe anual de carabineros de Chile. INE. Recuperado 13 de diciembre de 2021, de https://www.ine.cl/docs/default-source/carabineros/publicaciones-y-anuarios/informes/informe-anual-carabineros-de-chile---2018.pdf?sfvrsn=7d7efade_2
- [12] CEAD Centro de Estudios y Análisis de Delitos. (s. f.). ESTADÍSTICAS DELICTUALES. Portal CEAD. Recuperado 8 de abril de 2022, de <http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>
- [13] SERNAMEG Ministerio de la Mujer y de Equidad de Género. (s. f.). Todo Chile alerta. Chile alerta. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://chilealerta.minmujeryeg.gob.cl/>

- [14] MinMujeryEG Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (s. f.). Mascarilla 19 – MinMujeryEG. Ministerio de la Mujer y Equidad de Género. Recuperado 8 de abril de 2022, de https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=39626
- [15] Espinoza, Chaparro, Cruzat, N. A. L. (2018, 3 agosto). EyN: Alta retractación de víctimas de violencia intrafamiliar incidirá en baja tasa de condenas. Economía y Negocios. Recuperado 15 de agosto de 2022, de <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=509751>
- [16] Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. (2021, agosto). Dossier Informativo: 2020–2021 Violencia contra mujeres en Chile (N.o 5). <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2021/08/Dossier-Informativo-Violencia-contras-Mujeres-2020-2021-Red-Chilena.pdf>
- [17] Bravo, Barra, E. C. (2022). Pauta Unificada Inicial de Riesgo (PUIR) Ley N° 21.057. Poder Judicial. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/docs/download/36891>
- [18] Fiscalía Nacional. (s. f.). Fiscalía de Chile | Víctimas y Testigos | Violencia Intrafamiliar |. Recuperado 8 de abril de 2022, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/itemvif.jsp>
- [19] Fiscalía Nacional. (s. f.-a). Fiscalía de Chile | Víctimas y Testigos | Fuiste Víctima o Testigo |. Recuperado 8 de abril de 2022, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/violencia-genero.jsp>
- [20] Fiscalía Nacional. (s. f.-a). Fiscalía de Chile | Glosario. Recuperado 8 de abril de 2022, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/utilitarios/glosario.jsp#>
- [21] Hernández Mardones, F. (2017). Retracción y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile. Disponible en <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147408>
- [22] Bañón, Carrillo, R. E. (1997). La nueva administración pública. Alianza Editorial.
- [23] Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. Revista de Educación y Cultura de la sección, 47, 216-229.
- [24] Beltrán, Carmona, Carrasco, Rivas, Tejedor, J. M. R. M. F. (2009). Guía para una Gestión Basada en Procesos. Instituto Andaluz de Tecnología.
- [25] RFI. (2019, 25 noviembre). Grandes Reportajes de RFI - España, un país pionero en la lucha contra la violencia de género. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.rfi.fr/es/europa/20191125-espana-un-pais-pionero-en-la-lucha-contrala-violencia-de-genero>
- [26] Takeup. (s. f.). Rediseño de procesos. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://takeup.cl/servicios/consultoria-estrategica/redisenodeprocesos/>
- [27] Cáceres, T. F. (2010). Cambio en la formulación de las políticas públicas: Chile 1938–2008. Dialnet. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=167518>

- [28] OMS Organización Mundial de la Salud. (2021, 9 marzo). Violencia contra la mujer. Organización Mundial de la Salud. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- [29] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.-a). Región Metropolitana de Santiago. Bcn.Cl. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://www.bcn.cl/siit/nuestropais/nuestropais/region13/>
- [30] Dirección general Carabineros de Chile. (2021, abril). Plan estratégico de desarrollo policial 2021 - 2028 «Carabineros del centenario». https://www.carabineros.cl/pdfs/plan_estrategico_2021-2028.pdf
- [31] Bravo, J. (2022). Factores psicosociales que inciden en la permanencia de mujeres en relaciones sentimentales con violencia doméstica. Revista Estudios Psicológicos, 2(2), 116–127. <https://doi.org/10.35622/j.rep.2022.02.007>
- [32] Carabineros de Chile. (s. f.). Chile Atiende. Recuperado 15 de agosto de 2022, de <https://www.chileatiende.gob.cl/instituciones/AD009#:~:text=Su%20misi%C3%B3n%20es%20brindar%20seguridad,permanente%20acercamiento%20a%20la%20comunidad.>
- [33] UNICEF. (s. f.). Guía de apoyo para el trabajo con niños y mujeres. UNICEF CHILE. Recuperado 8 de abril de 2022, de https://unicef.cl/archivos_documento/114/cartilla_carabineros.pdf
- [34] CEP Chile. (2021). Estudio nacional de opinión pública (N.o 85). https://www.cepchile.cl/cep/site/docs/20210915/20210915081102/encuestacep_sep2021.pdf
- [35] Red Chilena Contra la Violencia Hacia las Mujeres. (2020, noviembre). Respuestas de Carabineros frente a denuncias realizadas por Mujeres que sufrieron violencia (N.o 1). Dossier informativo 2019–2020.
- [36] Canales, J. (2020, 2 mayo). El peregrinaje de las víctimas de violencia de género para acceder a la justicia en tiempos de COVID-19. CIPER Chile. Recuperado 8 de abril de 2022, de <https://www.ciperchile.cl/2020/05/02/el-peregrinaje-de-las-victimas-de-violencia-de-genero-para-acceder-a-la-justicia-en-tiempos-de-covid-19/>
- [37] Municipalidad de Peñalolén. (s. f.). Plan Cuadrante. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.penalolen.cl/plan-cuadrante/>
- [38] Policía de Investigaciones. (s. f.). Policía de Investigaciones de Chile - Misión Institucional. PDI. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.pdichile.cl/cuentapublica/2011/web/mision.html>
- [39] Fiscalía Nacional. (s. f.). Fiscalía de Chile | Víctimas y Testigos | Fui Víctima o Testigo |. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/itemvictimas.jsp#:~:text=Las%20Unidades%20Regionales%20de%20Atenci%C3%B3n,protecci%C3%B3n%20de%20V%C3%ADctimas%20y%20Testigos>

- [40] Defensoría Penal Pública. (s. f.). La institución. DPP. Recuperado 27 de mayo de 2022, de https://www.dpp.cl/pag/1/13/la_institucion
- [41] Defensoría Penal Pública. (2021, abril). Cuenta pública participativa gestión 2020. DPP.
<https://www.dpp.cl/resources/upload/files/documento/fcac10cb3d534321a30b158e43b19787.pdf>
- [42] Diario Constitucional. (2021, 2 junio). Juzgados de Garantía. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.diarioconstitucional.cl/temas-civicos/juzgados-de-garantia/>
- [43] Casas, Riveros, Vargas. L. F. M. (2009). Violencia de Género y Administración de justicia. Servicio Nacional de la Mujer.
<https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/508/Violencia%20de%20genero.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- [44] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s. f.). Tribunales de Familia. Ley Fácil - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - BCN. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/tribunales-de-familia>
- [45] Poder Judicial. (s. f.). Poder Judicial - Tribunales. PDUJ. Recuperado 27 de mayo de 2022, de <https://www.pjud.cl/tribunales/tribunales-de-primera-instancia>

Anexos

Anexo A

La Base metodológica de la encuesta EVIF considera una muestra comparable de 6776 encuestas realizadas. A continuación, en la Tabla 26, se observa la ficha técnica de la encuesta:

Tabla 26: Ficha técnica de la Encuesta de Violencia con la Mujer en el Ámbito de VI y en Otros Espacios [Fuente: Subsecretaría de prevención del Delito].

Tipo de Estudio	Cuantitativo con aplicación de encuesta estructurada mediante Tablet a una muestra probabilística.
Grupo Objetivo	Mujeres entre 15 años y más, residentes en las zonas urbanas de las 16 regiones del país.
Diseño Muestral	Aleatorio Estratificado por conglomerados en tres etapas (polietápico), cada una de ellas definida de la siguiente forma: Unidad de Muestreo Primaria (UMP): Manzana/entidad Unidad de Muestreo Secundaria (UMS): Hogar Unidad de Muestreo Terciaria (UMT): Personas.
Tamaño Muestral	<ul style="list-style-type: none">• Para la muestra de 15 a 65 años, la muestra obtenida fue de 6.775 casos, cuyo error muestral absoluto será de 1,2%.• Para la muestra de 66 años y más la muestra obtenida fue de 960 casos, cuyo error muestral absoluto máximo es de 3,2%
Terreno	Desde el 18 de diciembre del 2019 hasta el 08 de Marzo de 2020
Ponderación	Se crearon cuatro ponderadores para analizar los datos levantados en el estudio: Muestra 15 a 65 años: 1. Ponderador total: Según grupo etario y región 2. Ponderador regional: Según grupo etario. Muestra 15 años y más: 1. Ponderador total: Según grupo etario y región 2. Ponderador regional: Según grupo etario.

Anexo B

Patrones culturales consultados en la encuesta nacional ENVIF, según nivel de acuerdo de las encuestadas:

Patrones culturales asociados a roles femeninos y masculinos

Alto nivel de acuerdo

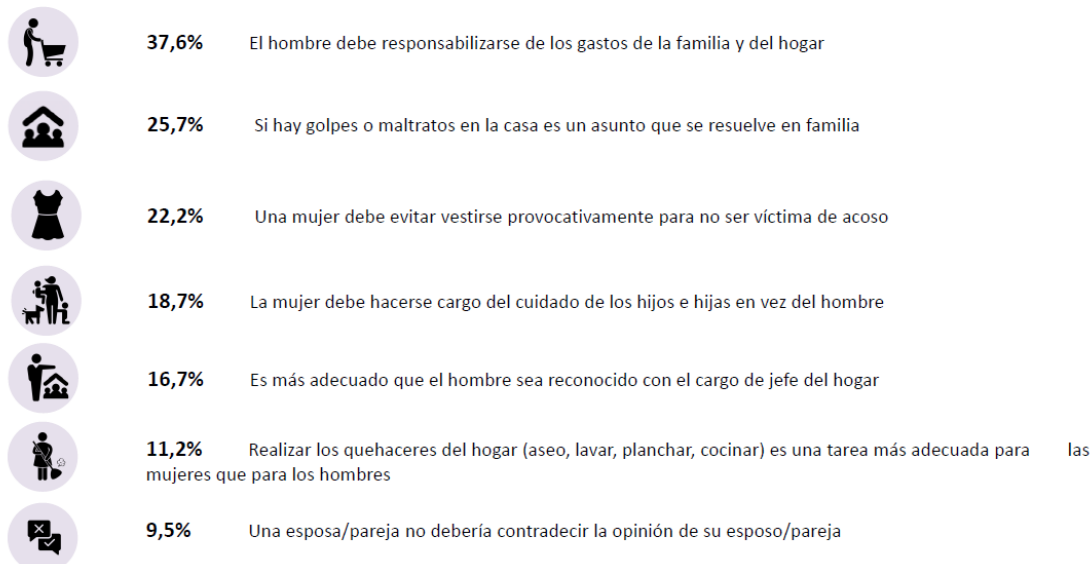
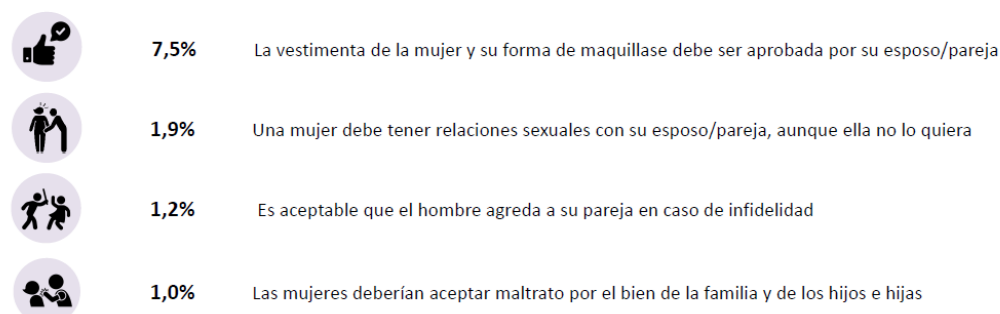


Figura 27: Patrones culturales consultados en la encuesta ENVIF parte I [Fuente: Informe nacional ENVIF 2020].

Patrones culturales asociados a roles femeninos y masculinos

Alto nivel de acuerdo



Bajo nivel de acuerdo*

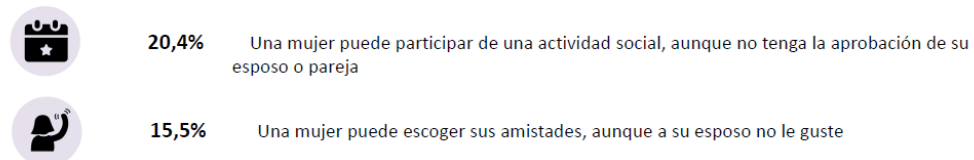


Figura 28: Patrones culturales consultados en la encuesta ENVIF parte II [Fuente: Informe nacional ENVIF 2020].

Anexo C

Cifras por año de las variables estudiadas para la caracterización de la víctima de acuerdo con la base de ingresos entregada por la Fiscalía Metropolitana Oriente.

Tabla 27: Ingresos por sexo de la víctima [Fuente: FRMO].

SEXO VICTIMA	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
FEMENINO	7.022	7.422	6.242	6.852	1.829	29.367
MASCULINO	2.144	2.368	2.052	2.275	623	9.462
No Definido		1	1	1	1	4
Total general	9.166	9.791	8.295	9.128	2.453	38.833

Tabla 28: Ingresos promedio por sexo de la víctima [Fuente: FRMO].

SEXO VICTIMA	PROMEDIO
FEMENINO	6.885
MASCULINO	2.210
No Definido	1

Tabla 29: Ingresos anuales y promedio por rango etario de víctimas de VIF mujeres [Fuente: FRMO].

Rango etario	2018	2019	2020	2021	PROMEDIO
65 años y más	493	615	494	547	537,25
45 - 64 años	1.726	1.848	1.596	1.696	1716,5
30 - 44 años	2.788	2.803	2.504	2.829	2731
18 - 29 años	2.115	2.121	1.692	1.800	1932
14 - 17 años	179	249	162	209	199,75
Menores de 14 años	235	191	136	152	178,5

Tabla 30: Ingresos por riesgo vital de las víctimas de VIF [Fuente: FRMO].

NIVEL RIESGO OPA	2018	2019	2020	2021	2022	Total general	PROMEDIO
Bajo	2.967	3.137	2.654	3.139	803	12.700	2.974
Medio	2.945	3.011	2.563	2.815	724	12.058	2.834
Sin Información	1.927	2.238	1.962	1.995	576	8.698	2.031
Alto/Vital	1.280	1.222	989	1.059	332	4.882	1.138
Sin Eval. (Víctima Rechaza Contacto)	38	177	122	109	15	461	119
Sin Eval. (Contacto Pendiente)	9	6	5	11	3	34	8
Total general	9.166	9.791	8.295	9.128	2.453	38.833	

Tabla 31: Ingresos por parentesco con la víctima de VIF [Fuente: FRMO].

RELACION VICTIMA CON IMPUTADO	2018	2019	2020	2021	2022	Total general	PROMEDIO
EX CONVIVIENTE	1.626	1.600	1.347	1.668	423	6.664	1560
CONVIVIENTE	1.466	1.477	1.350	1.638	412	6.343	1483
CÓNYUGE	1.287	1.347	921	1.059	314	4.928	1154
HIJO(A)	846	959	853	873	253	3.784	883
HERMANO(A)	767	808	781	725	201	3.282	770
PADRE HIJO COMUN	774	780	727	849	101	3.231	783
MADRE	475	559	423	484	177	2.118	485
PADRE	408	509	450	436	90	1.893	451
MADRE HIJO COMUN	363	465	306	319	203	1.656	363
EX CONYUGE	215	214	188	202	62	881	205
(en blanco)	154	171	148	164	31	668	159
TIO(A)	134	160	164	129	44	631	147
CUÑADO(A)	159	184	138	109	29	619	148
SOBRINO(A)	121	143	154	147	46	611	141
NIETO	65	74	63	78	11	291	70
ABUELO(A)	62	68	54	48	25	257	58
SUEGRO(A)	53	75	43	43	13	227	54
PADRASTRO	50	74	39	56	7	226	55
YERNO	73	54	43	32	5	207	51
NUERA	30	35	23	32	3	123	30
OTRO	10	9	59	20	2	100	25
MADRASTRA	17	14	8	9		48	12
MENOR DE EDAD (bajo cuidado)	6	3	12	3	1	25	6
ADOPTADO	1	6	1	4		12	3
PRIMO(A)	1	2		1		4	1
ADOPTANTE	1	1				2	1
MINUSVALIDO (bajo cuidado)	2					2	2

Tabla 32: Ingresos por comuna de residencia de las víctimas de VIF [Fuente: FRMO].

COMUNA RESIDENCIA VICTIMA	2018	2019	2020	2021	PROMEDIO	Total general
LA FLORIDA	2.669	2.770	2.292	2.501	2.558	10.232
PEÑALOLEN	2.215	2.303	2.185	2.251	2.239	8.954
MACUL	928	935	800	797	865	3.460
ÑUÑO A	720	791	718	685	729	2.914
LAS CONDES	632	801	574	708	679	2.715
LO BARNECHEA	390	484	351	484	427	1.709
LA REINA	348	393	290	386	354	1.417
PROVIDENCIA	287	299	297	321	301	1.204
VITACURA	104	141	106	136	122	487

Anexo E

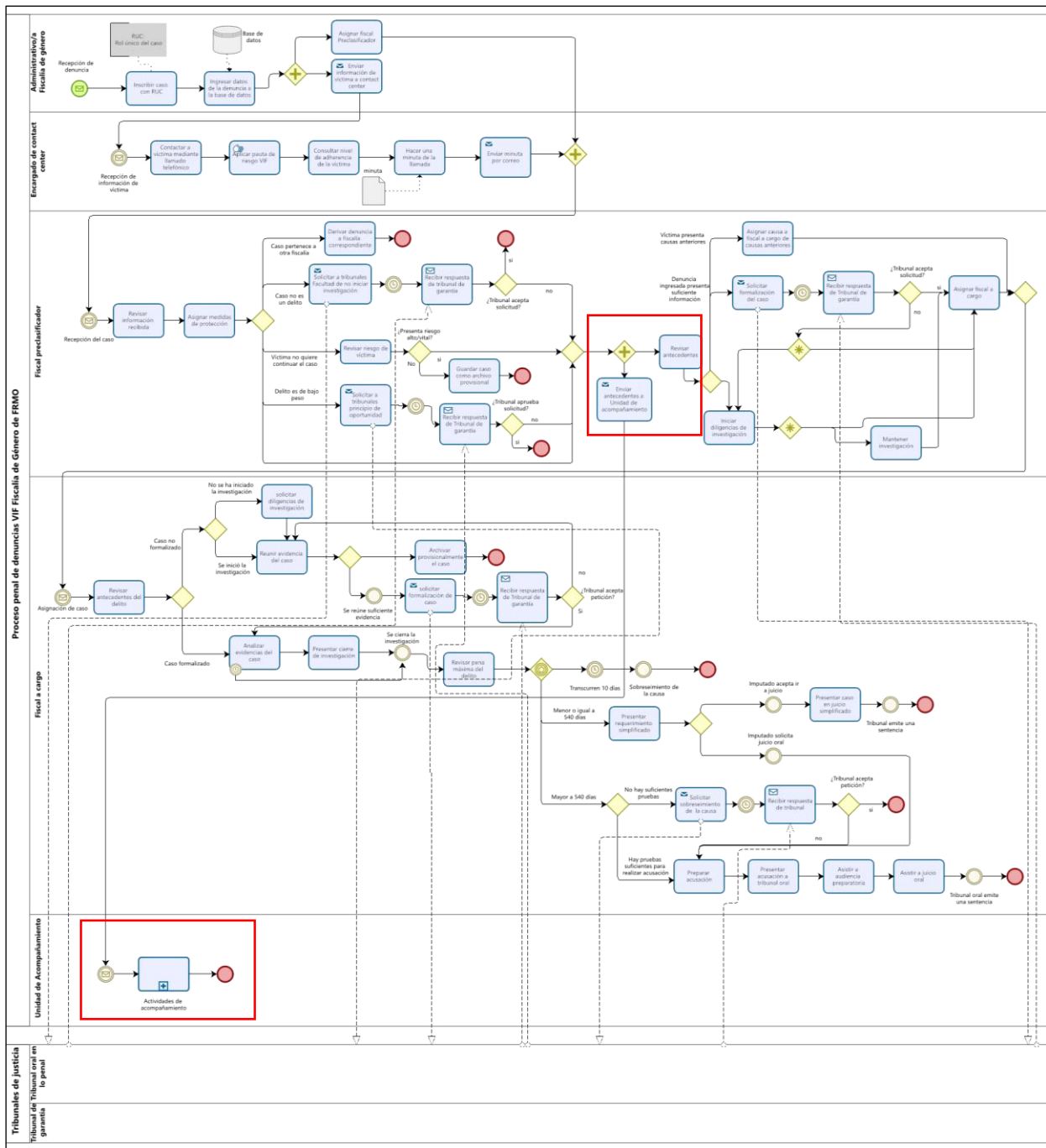


Figura 30: Rediseño del proceso de denuncias de VIF [Elaboración propia en programa Bizagi Modeler].